BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 26 de Diciembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7173

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la susbcripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital — Adquisición de mangas de ataque y conductos de succión para el Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1917.

Visto este expediente en el que el Departamento de Policía de la Capital da cuenta del resultado negativo obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en esa Repartición en 12 de Julio ppdo, para la adquisición de 200 mangas de ataque y 9 conductos de succión para el servicio del Cuerpo de Bomberos y pide, que se le autorice a contratar privadamente su adquisición, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto, unas, no reunen las condiciones escenciales para responder en forma al fin que se tuvo en cuenta al disponer dicha adquisición, y otras, si bien han llenado las condiciones exigidas en el respectivo pliego de condiciones su precio es exagerado;

Que en vista de este resultado, correspondería proceder a un segundo llamado a licitación como lo prescribe la Ley de materia; pero, en atención a las razones de urgencia con que se reclaman la adquisición de dichos artículos, es procedente conceder la autorización solicitada para efectuar su compra por administración;

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General y encontrándose perfectamente aplicable al presente caso las disposiciones de la Ley de Contabilidad en su Art. 33, Inciso 3;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación pública y autorízase al Departamento de Policía de la Capital para contratar privadamente la adquisición de 200 mangas de ataque de 30 metros de largo y 9 conductos de succión para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho vuelva al Departamento de su procedencia a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — H. PUEYRREDÓN.

Policía de la Capital. — Provisión de alfalfa verde

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

Visto el presente expediente por el que el Departamento de Policía de la Capital da cuenta de la licitación pública que tuvo lugar el día 22 de Octubre ppdo. para la provisión de alfalfa verde con destino a la caballada de dicha repartición, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso, y

Considerando:

Que dicha licitacion se ha realizado de acuerdo con todas las formalidades de la Ley de Contabilidad para la celebración de esta clase de actos; y oída la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adjudicaciones hechas por el Departamento de Policía de la Capital y aceptanse las siguientes propuestas:

Virginio Luchetti. — A veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) los mil kilos.

Lorenzo Piiano — A veinte pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 20.90 m/n) los mil kilos.

Biás Gianelli. — y Hno. A veintidos pesos moneda nacional ($ 22 m/n) los mil kilos.

Lorenzo Piiano. — A veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) los mil kilos.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que asigna el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 6, Item 6, Partida 3.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento de su procedencia a sus demás efectos.

IRIGOYEN — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Policía de la Capital. — Nombramiento de Maestro de Gimnasia y Esgrima

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de Gimnasia y Esgrima en la Policía de la Capital (Anexo B, Inciso 6, Item 2, Partida 36 del Presupuesto Vigente) al Señor Angel Arias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Traslado de Comisarios Inspectores de los Territorios Nacionales de Misiones y Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Territorio Nacional de Misiones, al Comisario Inspector del Chaco Sr. Carlos M. Montaña y al Chaco, al de Misiones Sr. Venancio Cambeiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos y licencias

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nónbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital.—Hospital de Niños: Por el término de un año a contar desde el 1º de Mayo ppdo., a los siguientes empleados:

Practicantes Mayores: a los Señores Luis María Iglesias, Fernando Celani, Teodoro A. Tonina, Mario H Bortagaray, Roberto Podestá, Nicanor Amaya, Adolfo E. Martignoni y Julio S. Dillón, en reemplazo de los Señores G. Pérez Wright, J. Mendilaharzu, A. Robiolo, A. D' Angelo Anzorena, E. Bascary, H. Buffetti, F. Echeverry Boneo y Señorita Sara Satanowsky que terminaron

Practicantes Menores (Inc. 9 Item 11, Part. 11): a los Señores Ricardo Barreiro Aguirre, Julio C. Santa María, Osvaldo E. Casanova, Raimundo Bosch, Juan C. Tassart, Horacio Vernengo Lima y Luis P. Aloise, en reemplazo de los Señores L. M. Iglesias, T. A. Tonina, M. H Bortagaray y F. Celani, que han sido ascendidos y de los Señores R. R. Huidobro, M. C. Cetrá y J. A. Masi, que terminaron.

Practicantes Menores de Laboratorio: a los Señores Juan Carlos Erordy e Ismael V. Butti, en reemplazo de los Señores J. M. Macone y B. Giesso, que pasan a ocupar otros puestos.

Practicantes Menores (Inc 9, Item 11, Part. 13). hasta el 31 de Diciembre próximo; a los Señores Gustavo Suarez Aguirre, Francisco Albornóz, Ernesto R. Bernasconi, José M. Macone, Elías Chait, Bonifacio C. Giesso y Señorita María Teresa Vallino, en reemplazo de los Señores H. Vernengo Lima y L. P. Aloise, que han sido ascendidos, del Señor R Maldonado, que pasa a ocupar otro puesto, de los Señores J. J. de Urquiza, J W. Tobias y A Emery, que terminaron y el restante por creación en el presupuesto vigente.

Practicantes Menores Ayudantes: a los Señores Rafael Maldonado y César E. Pico, en reemplazo de los Señores E. Chait y G. Suarez Aguirre, que han sido ascendidos.

Ayudante fotógrafo al Señor Juan A. Bosshardt Zapata; en reemplazo del Señor Enoc Calderón, que renunció.

Hospital Rivadavia: Practicantes Externos, con antigüedad del 11 de Julio, 27 y 15 de Junio ppdos., respectivamente, y hasta el 31 del corriente mes, a los Señores Emilio C. Giannullo, Anselmo D. Cisneros y Aroldo Anfora, en reemplazo de los Señores Lorenzo S. Trepat, Rolando Rinesi y Raúl P Ferrando, que renunciaron.

Hospital Nacional de Alienadas: Ayudante de Farmacia, con antigüedad del 1º de Julio ppdo., y en reemplazo del Señor Luis L. Giaffigna que renunció, al Señor Víctor E. Cevey.

Casa de Expósitos: Practicantes Mayores, con antigüedad del 3 de Julio ppdo. y en reemplazo de los Señores Martín Urdaniz y Alfredo Thompson que renunciaron, a los Practicantes Menores del mismo establecimiento, Señores Héctor Helguera y Pedro Bagnatti.

Practicantes Menores, con la misma antigüedad de los anteriores y en reemplazo de los Señores Héctor Helguera y Pedro Bagnatti que se ascienden y del Señor Roberto Adaro, que renunció, a los Señores Diego Garófalo, Julio Domínguez Ortíz y Adolfo Giussani.

Practicante Menor Externo, con antigüedad del 1º de Mayo ppdo. y en reemplazo del Señor Saturnino Díaz Malaver, que renunció, al Señor Virgilio Ruffino.

Escribiente de Secretaría, en reemplazo del Señor Raúl A. Schóo que renunció y con antigüedad del 13 de Julio ppdo., al Señor Enrique Sagastizabal.

Administración General: Agente Judicial, en reemplazo del Dr. Héctor Bidart Malbrán que renunció y con antigüedad del 1º de Mayo ppdo., al Dr. Juan Antonio Bourdieu.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales: Escribiente, en reemplazo del Señor Rómulo Levalle, cuya renuncia se acepta, al Señor Nicolás Di Tullio.

En el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Prov. de Córdoba): Agrónomo, en reemplazo del Señor Dante Oxilia, cuya renuncia se acepta, al Señor Santos Mansilla.

En el Obispado de Tucumán: Capellán de Coro, en reemplazo del Pbro. Antonio Cauboue, que falleció, al Prosecretario de ese Obispado, Pbro. Froilán Castellano; en su reemplazo al Profesor del Seminario, pbro Diego Robaina y en su lugar al Pbro. José Artero.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1º de Junio ppdo.

En el Obispado de Santa Fe: Fiscal Eclesiástico, en reemplazo del Pbro. Olivio Benassi, al Pbro. Miguel J. Murchio Vergara; Inspector de Parroquias, en reemplazo del Pbro. Miguel J Murchio Vergara, al Pbro. Manuel Vásquez. Familiar y Capellán, en reemplazo del Pbro. Antonio Torres Riera, al Pbro. Juan Berizzo.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1º de Julio ppdo.

Seminario Conciliar, con antigüedad de 1º del corriente mes: Rector en reemplazo del Pbro. Dr. José Benedetti, que renunció, al Vicerrector, Aniceto Biagiani; en su lugar al Inspector, Pbro Angel Rodríguez. Inspector, al Pbro. Angel Martegani. Profesores (con dos cátedras), en reemplazo del Pbro Dr. José Benedetti, al Pbro. Dr. Antonio Caggiano, y con una, en reemplazo del Pbro. Antonio Biagiani, a los Pbros. Angel Manegani y Dr. Miguel A. Casey.

Art. 2º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al Contador del Hospicio de las Mercedes, Señor Tranquilino Vallini y al Auxiliar 1º de Contaduría de la Colonia Nacional de Alienados, Señor Carlos E. Fuchs.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Nombramientos y licencias

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital.—Hospital de Niños:—Radiógrafo, mientras dure la licencia concedida al titular y con antigüedad del 17 de Agosto ppdo, al Doctor Alberto Marque.—Practicante Menor, con antigüedad del 1º de Agosto ppdo, y en reemplazo del Señor Luis P. Aloise que renunció, al Señor Gregorio Alvarez.

Hospital Nacional de Alienadas:—Practicante Externo con antigüedad del 1º de Septiembre ppdo., y en reemplazo del Señor Pastor E. Scheneider, al Señor Guillermo Mendoza Padilla.

Hospital Rivadavia:—Praticantes Externos, por el término de dos años a contar desde el 1º de Septiembre ppdo., a los Señores Juan Alvarez, Guillermo F. Nunes, Anselmo D. Cisneros, Aroldo Anfora y Bernardo P. Rooney, cuyo mandato en el mismo puesto terminó el 31 de Agosto ppdo., y a los Señores Alfredo J. Guiroy, José B F. Campoamor y Alfredo A. Emery en reemplazo de los Señores L. M. de la Vega y Juan B. Mendy y de la Señorita María I. Torres, que terminaron su mandato.

Practicantes Externos, por el término de un año, a contar desde el 1º de Septiembre ppdo, al Señor Emilio C. Giannullo que terminó su mandato el 31 de Agosto ppdo., y al Señor Federico Chavanne, en reemplazo del Señor A. D' Angelo Rodriguez, que renunció

Practicantes Externos de Laboratorio, por el término de un año, a contar desde el 1º de Septiembre ppdo., a los Señores Reinaldo Urcelay, Germán Puchulú, Carlos Tschirch y Virgilio Barbalatto, en reemplazo de los Señores A. Ladoux O Trebino, D. Cattaneo y P. Bottinelli, que terminaron.

Practicantes Externos, con antigüedad del 6 de Septiembre ppdo., y hasta el 31 de Agosto de 1918, el primero, y hasta el 31 de Diciembre de 1917, el segundo, a los Señores Lorenzo L. Briano y José V. Gil, en reemplazo de la Señorita Juana Mancusi y del Señor L. L Briano, respectivamente.

Hospital y Consultorio Oftalmológico:—Maestra Elemental, con antigüedad del 1º de Septiembre ppdo., y en reemplazo de la Señorita María Isabel Verda, que renunció, a la Señorita Elisa B. Verda.

Casa de Expósitos: Médico Inspector mientras dure la licencia concedida al titular, al Doctor Manuel Giovanelli.

Administración General: Auxiliar principal, en reemplazo del Señor Jorge Bühler que se jubiló y con antigüedad del 15 de Octubre ppdo, al Señor Alberto Félix Sánchez.

En la Colonia Nacional de Alienados: Auxiliar 1º de Contaduría, en reemplazo del Señor Carlos Fuchs, que falleció, al Señor Juan Carlos Ayr.

En el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Prov. de Córdoba): Médido Interno, al Doctor Juan Carlos Vivaldo. — Tenedor de Libros, en reemplazo del Señor Mario Marchese, que renunció, al Auxiliar 1º de Contaduría, Señor Lorenzo A Machicote, en su lugar al Estadístico, Señor Romeo S. Bonifacini y, en reemplazo de éste al Escribiente Señor Manuel Ruiz Martínez. — Escribiente al Señor Héctor Cassain Saavedra.

En el Obispado de Córdoba.—Seminario Conciliar: Profesor, en reemplazo del Canónigo Dr Ramón Gil Luque que renunció y con antigüedad del 17 de Septiembre ppdo., al Pbro. Dr. Alfonso Buteler.

En el Obispado de Santa Fe.—Inspector de Parroquias, en reemplazo del Pbro Dr. Manuel Vázquez Nieves, que renunció y con antigüedad del 1º de Agosto ppdo. al Pbro. Dr. José Benedetti.

Art. 2º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, y por razones de salud, al Contador del Hospicio de las Mercedes Señor T. Vallini, nombrándose en su reemplazo, mientras dure su ausencia, al Subcontador del mismo establecimiento Dr. Pablo A. Casas.

Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al Auxiliar Estadístico del Hospicio de las Mercedes, Señor Antenor Vallejo.

Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo y por razones de salud, al Radiógrafo del Hospital de Niños, Señor Lorenzo Cianci.

Prorrógase por el término de seis meses la licencia concedida por decreto de 30 de Abril ppdo, al Médico Inspector de la Casa de Expósitos, Doctor Pedro B Giachino.

Art. 3º Acéptanse las renuncias presentadas por el Ecónomo y Escribiente del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Prov. de Córdoba, Señores Alberto M. González y César Augusto Alvarez, respectivamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Nombramiento y Cesantía

Buenos Aires, Julio 30 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital.—Hospital Nacional de Alienadas: Dentista, con antigüedad de 18 del corriente mes y en reemplazo del Señor Luis F. Catren, que renunció, al Señor Emilio Castiglioni.

Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María (Prov de Córdoba). Farmacéutico, en reemplazo del Señor Juan Lafuente Fernández, cuya renuncia se acepta, al Señor Luis Varesí.

Art. 2º Declárase cesante al arquitecto director de las obras del Hospital Común Regional, del Río Negro, en Allen, Alberto Yornot por las razones en que fundamenta este pedido la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase.

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Hospital Nacional de Alienadas. Jefe de Electroterapia, con antigüedad del 31 de Julio ppdo. y en reemplazo del Doctor Carlos Heuser, que renunció, al Doctor José J. Degrossi.

En el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba) Farmacéutico, al Señor Blas Antonio di Lorenzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5855-B .— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Bardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como maestra de Instrucción Primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de la ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Bardi, Directora de la Escuela Superior de Niñas No 1 del Distrito Escolar 16 de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— Hilarión Larguía.— J. B. Brivio.— Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Agosto 20 1917.—Vicente F Lopez.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

No veo inconveniente en que se confirme en todos sus partes la resolución de la Junta que antecede — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Exp. 7667-O — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio F. Oddone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 6 meses y 16 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Ignacio F. Oddone, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el intersado deje el servicio.— Hilarión Larguía.— J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Noviembre 16 1917.— Vicente F. Lopez.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 7754-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan José Rodríguez Socas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como empleado de Policía de la Capital.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 4349 corresponde excluír los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad.

Que deducidos del cómputo tales servicios queda probada una antigüedad de 25 años de servicios privilegiados.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurrén a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Juan José Rodríguez Socas, empleado de Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, Secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente Resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 7735-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Martín González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, computados de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349.

Que asimismo ha acreditado tener de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Martín González, empleado de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, Secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente Resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Exp. 7722-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fanor Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 9 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubiación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n) moneda nacional, a Don Fanor Díaz, empleado de la Dirección General de Inmigración.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. Alfredo Fragueyro, Secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente Resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 7727-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Abdón Barrionuevo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 21 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 2 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 11 meses y 28 días de los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 7 de Agosto de 1913, por el que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497, y De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Abdon Barrionuevo, Agente de Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente Resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Exp. 7723-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Aníbal Alurralde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios efectivos en el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda ncaional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seicientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional a don Aníbal Alurralde, empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente Resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Exp. 7699-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eduardo Lafferiere, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios efectivos en el Profesorado:

Que es titular de tres cátedras desde hace más de cinco años y en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes; con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 14 vuelta.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 y artículo 1° de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse con arreglo a los Arts. 1° de la Ley 6007 y 1° de la 7497 y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a Don Eduardo Lafferriere, Profesor de la Escuela Normal de Profesores y Colegio Nacional de Paraná.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente Resolución. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917.

No 846. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m/n) a Doña Rosa Bardi, Directora de la Escuela Superior de Niñas N° 1 del Distrito Escolar 16 de la Capital Federal. (Exp. 5855-B).

2) La de fecha 31 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a don Ignacio F. Oddone, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación. (Expediente 7657-O).

3) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación, ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 moneda nacional a don Juan José Rodríguez Socas, empleado de Policía de la Capital. (Exp. 7754-S).

4) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional a don Martín González empleado de la Policía de la Capital (Exp. 7735-G).

5) La de fecha 31 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional a don Fanor Díaz, empleado de la Dirección General de Inmigración, (Expediente 7722-D).

6) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional a don Abdón Barrionuevo, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 7727-B.)

7) La de 31 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n) a don Aníbal Alurralde, empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Expediente 7723-A).

8) La de fecha 31 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos moneda nacional ($ 513 m/n) a don Eduardo Laferriére, Profesor de la Escuela Normal de Profesores y Colegio Nacional de Paraná (Exp. 7699-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Octubre 31 de 1917.

Exp. 7813-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Rufino Santiago Olivero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados computados de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 125,40 m/n) moneda nacional, a don Rufino Santiago Olivera empleado de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Nº 7834-N. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Norberto Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n) a don Norberto Núñez, Sub-alcaide de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 7803-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina María Boela de Barraza y por la señorita Celina Elisa Barraza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Francisco C. Barraza, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Diciembre de 1916, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a doña Josefina María Boela de Barraza y a doña Celina Elisa Barraza, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Francisco C. Barraza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Exp. 7832-D-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Carmen Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de don Daniel Díaz; y,

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco años (25) de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del Art. 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 4345 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno, sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra.

Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación.

Que se constata asimismo que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7197;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48, y 52 de la Ley 4349 y Art. 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de diez y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 19,44 m/n) moneda nacional a doña Antonia Carmen Díaz, hija legítima del ex-Marinero de la Prefectura General de Puertos don Daniel Díaz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar, de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — J. B. Brivio. — Alejanrdo Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 19.7. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 19.7

Exp. 7835-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Joaquina Rodríguez de Villegas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Justo Alejo Villegas, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de Marzo de 1890;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48, y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional del Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n) moneda nacional a doña Joaquina Rodríguez de Villegas, viuda del ex-jubilado don Justo Alejo Villegas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 19.7. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 19.7.

Exp. 3225-O. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el doctor Julio P. Olivero, y

Considerando:

Que la resolución de la Junta de Administración de fecha 26 de Abril ppdo., acordó jubilación al recurrente con acumulación del sueldo de tres cátedras.

Que si bien en esa fecha había cumplido la exigencia del Art. 35 de la Ley 4349 en una cuarta cátedra, ésta no fué considerada a los efectos de su acumulación en razón de no existir en autos los antecedentes relativos a esos servicios.

Que estando probado con los nuevos elementos aportados que el recurrente se encontraba dentro de las condiciones de la ley, procede la acumulación de la cuarta cátedra, modificando en consecuencia el cómputo practicado.

Por estos fundamentos y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional del Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Modificar la resolución de fecha 26 de Abril ppdo., y acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432 m/n) moneda nacional a don Julio P. Olivero, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 19.7. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917.

Nº 845. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 125,40 m/n) moneda nacional, a don Rufino Santiago Olivero, empleado de Policía de la Capital (Exp. 7813-O).

2) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760m/n) a don Norberto Núñez, Sub-Alcaide de la Aduana de la Capital (Exp. 7834-N).

3) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año; acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), a doña Josefina María Boela de Barraza y a doña Celina Elisa Barraza, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Francisco C. Barraza (Exp. 7803-B).

4) La de fecha 12 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de diez y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 19,44 m/n) moneda nacional a doña Antonia Carmen Díaz, hija legítima del ex-Marinero de la Prefectura General de Puertos, don Daniel Díaz. (Exp. 7832-D).

5) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año; acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n) moneda nacional, a doña Joaquina Rodríguez de Villegas, viuda del ex-jubilado don Justo Alejo Villegas (Exp. 7835-V).

6) La de fecha 20 de Noviembre del

corriente año, modificando la resolución de fecha 26 de Abril ppdo., y acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional (\$ 432 m/n) a don Julio P. Olivero, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de San Luis (Exp. 3225-O).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7868-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Joaquina Soler de Ferrary, por sí y sus hijos menores don Alfonso Marciano, doña Dora Alix, doña Elena Nieves, don Edmundo René y doña Blanca Haydée Ferrary, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Lidoro Guillermo Ferrary, y,

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y que había contribuído al fondo de la Caja de los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7477;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que, le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y nueve pesos moneda nacional, (\$ 99 m/n), a doña Joaquina Soler de Ferrary y a don Alfonso Marciano, doña Dora Alix doña Elena Nieves, don Edmundo René y doña Blanca Haydée Ferrary, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lidoro Guillermo Ferrary.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7832-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Custodio de Martín, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Martín, y,

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Septiembre de 1915 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 1º de Octubre del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintisiete pesos moneda nacional, (\$ 27 m/n) a doña María Custodio de Martín y a doña Ana María y don Gabriel Salvador Martín, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Martín López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo acordarse un plazo de noventa días para la presentación de la partida de matrimonio. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7869-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Castro de Gago, por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Gago, y,

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 de Julio de 1902;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doce pesos con noventa y nueve centavos (\$ 12,99 m/n) moneda nacional a doña Josefa Castro de Gago y a doña Mercedes, doña Aurora, doña Josefa y doña Angela María Gago viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Gago.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 7905-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Caballero de Pena, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Mauricio Pena; y,

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Octubre de 1907, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52, de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos (\$ 158 m/n) moneda nacional, a doña Elena Caballero de Pena, viuda del ex-jubilado don Mauricio Pena.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917.

Nº 844. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año; acordando pensión de noventa y nueve pesos (\$ 99,00 m/n) moneda nacional a Dª. Joaquina Soler de Ferrary y a don Alfonso Marciano, doña Dora Alix, doña Elena Nieves, don Edmundo René y doña Blanca Haydée Ferrary, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Lidoro Guillermo Ferrary (Exp. 7868-F).

2) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año; acordando pensión de veintisiete pesos (\$ 27 m/n) moneda nacional a doña María Custodio de Martín y a doña Ana María y don Gabriel Salvador Martín, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Martín López (Exp. 7832-M).

3) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de doce pesos con noventa y nueve centavos (\$ 12,99 m/n) moneda nacional, a doña Josefa Castro de Gago y a doña Mercedes, doña Aurora, doña Josefa y doña Angela María Gago, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Gago (Exp. 7869-G).

4) La de fecha 20 de Noviembre del corriente año; acordando pensión de ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 158 m/n) a doña Elena Caballero de Pena, viuda del ex-jubilado don Mauricio Pena (Exp. 7905 P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Academia Nacional de Bellas Artes.—Servicios de un Profesor suplente

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Visto lo solicitado en la nota precedente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Dirección de la Academia Nacional de Bellas Artes, la autorización que solicita para que el profesor suplente del curso elemental, Sr. Lorenzo Piqué continúe substituyendo, a contar desde el 15 de Septiembre último y hasta fin del curso, al titular con licencia D. José Guarro, que falleció, remunerado con el sueldo que hubiera correspondido a éste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Manuel Belgrano y Escuela de Artes y Oficios de la Capital. — Rectificación de decretos de nombramiento.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Vistos la precedente solicitud, los documentos adjuntos y atento lo informado al respecto por la Oficina de Estadística,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase los Decretos de fechas 4 de Mayo de 1912 y 12 de Julio de 1916, por los que se nombrara Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional Manuel Belgrano y en la Escuela de Artes y Oficios de la Capital, respectivamente, al peticionario, debiendo ser dichos nombramientos a favor del Sr. Manuel Miguel Pla y Valor y no Miguel Pla y Valor como por error se le designara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Consejo Nacional de Educación. — Aprobación de una liquidación por diferencias de sueldo.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación efectuada por el Consejo Nacional de Educación en el presente expediente, por diferencias de sueldos a favor de la Sra. Azucena Pérez de Rodríguez, desde el 23 de Junio de 1908 hasta el 13 de Junio de 1910, cuyo importe total es de quinientos noventa y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 596,66 m/n), deducido el 5 % por descuentos que corresponden a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2º Pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y vuelva al Ministerio para solicitar del H. Congreso el crédito suplementario correspondiente para su abono.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Consejo Nacional de Educación. — Autorización para adquirir un terreno en Zapala (Neuquén).

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1917.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Consejo Nacional de Educación la autorización que solicita para adquirir en propiedad el terreno de que se trata de pertenencia de los Señores Trannack Hermanos, situado en Zapala (Neuquén) por la suma de doce pesos moneda nacional con destino a la escuela del citado pueblo, debiendo tomarse dicha suma de los fondos que administra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Declaración de vacancia de una cátedra

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que no es indispensable proveer la cátedra de ciencias y letras, vacante actualmente por fallecimiento de la que era titular, Sra. María Atilia C. de Rosales,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante la cátedra de referencia.

Art 2º Apruébanse los servicios que en la misma ha prestado la Sra. Matilde Stein del Castillo, desde el 18 de Septiembre hasta la fecha.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de la Nación (Capital). —Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta fin de año la licencia que le fué concedida al profesor de Matemáticas de la Escuela Industrial de la Nación (Capital) Señor Rafael Lynch; y designase para substituirlo, entre tanto, al Señor H. M. Levyier, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de La Plata.—Licencia al Secretario-Tesorero

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1917

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días, a contar desde el 15 de Diciembre próximo, con goce de sueldo, al Secretario-tesorero de la Escuela Industrial de La Plata, Señor Alejandro V. Bettinotti; hágase saber y archívese.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja.—Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1917

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses sin goce de sueldo, a contar desde el 18 de Septiembre último, a la Profesora de la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, Señorita Celina Canellada, y desígnase para sustituirla, entre tanto, a la Señorita Claudia Lehmann quién será remunerada con el sueldo de la titular.

Artº. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de La Plata.—Licencia a un Ayudante

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por seis meses la licencia que le fué concedida al Ayudante de laboratorio de la Escuela Industrial de La Plata, Señor Heraldo Braga; debiendo continuar subtituyéndolo el Señor Alejandro Iñiguez, remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Tucumán.—Aprobación de servicios de un Profesor

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el Sr. Avelino García en una cátedra de educación física y estética de la Escuela Normal de Tucumán, desde el 1º de Abril de 1916 hasta el 30 de Abril del corriente año, imputándose los haberes que corresponden al presente ejercicio al inciso 15, item 2, anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección Administrativa para que incluya este gasto en el crédito que oportunamente deberá solicitarse al H. Congreso.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán.—Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917

Vista la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento del Señor Francisco Green para el cargo de Profesor de Idiomas Extranjeros de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, efectuado por decreto de fecha 8 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña».—Pago de sueldos de una Profesora.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

Visto que la Señorita Matilde E. Flairoto ha continuado desempeñando sus cátedras en la Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña», por no haber empezado a funcionar la Escuela Normal de Avellaneda,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago del sueldo correspondiente a la Srta. Matilde E. Flairoto como Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña»; debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar la liquidación correspondiente desde el 1º de Junio ppdo., y hasta tanto se inaugure la Escuela Normal de Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Nº 5 de la Capital.—Imputación de sueldos de una Ayudante

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Que los servicios prestados por la Srta. María Sánchez Martínez como Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Nº 5 de la Capital, que le han sido reconocidos por decreto de fecha 8 de Octubre ppdo, solo se referirán al mes de Marzo y a los primeros diez y nueve días de Abril, debiendo imputarse al crédito suplementario que deberá oportunamente solicitarse al H. Congreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal de Concordia.—Renuncia de una Maestra y aprobación de servicios.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

Visto el presente expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Concordia, Srta. María Luisa López Rivero y apruébanse los servicios que en su reemplazo viene prestando la Srta. Francisca Amiano, desde el 16 de Agosto ppdo., hasta tanto se designe titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Bell-Ville (Córdoba).—Pago de sueldos de un Profesor.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

Visto este expediente y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago de los sueldos de vacaciones por el mes de Febrero y 15 días de Marzo ppdo., al Señor José S. Rodeiro, ex-profesor de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Mixta de Bell-Ville (Córdoba), imputándose al inciso 15, ítem 6, anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes) — Rectificación de un Decreto de nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 8 de Octubre ppdo., en la parte que se nombra al Sr. José Letravisi y Srta. Carmen Coutada, para una cátedra de Educación Física y Estética, cada uno, de la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes) el que deba considerarse extendido para los mismos cargos pero a nombre del Sr. Juan C. Petrabissi y Srta. Amelia Coutada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital.— Aprobación de servicios de personal.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Srta. María Faulin y Señora Adela D. de Urdinarrain, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdo, en los cargos de Ayudante de Gabinete y Ayudante de Educación Física y Estética, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital, debiendo imputarse los sueldos correspondientes al crédito suplementario que oportunamente deberá solicitase del H. Congreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis).—Rectificación de un decreto de nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 8 de Octubre del año en curso, por el cual se nombraba profesora de ciencias y letras de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), a la Señora Amada Casco de Rossi, el que debe considerarse extendido a nombre de Amada Rossi de Casco, que es el verdadero

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Jujuy. — Pago de sueldo del ex Secretario

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago del sueldo reclamado por el Dr. Abelardo Córdova como ex-Secretario de la Escuela Normal Mixta de Jujuy, desde el 20 de Febrero hasta el 3 de Marzo ppdo.

Art. 2º Pase a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente y vuelva al Ministerio para solicitar oportunamente del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). -- Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el S. Rufo C. Bustos en dos cátedras de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) desde el 15 de Marzo hasta el 8 de Mayo de 1916.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección Administrativa para que incluya este gasto en el crédito que oportunamente deberá solicitarse del Honorable Congreso.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Concepción del Uruguay. — Rectificación de un nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el nombramiento de la Srta. Angela Gómez, efectuado por Decreto de fecha 8 de Octubre del presente año, para el cargo de Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras de Concepción del Uruguay, el que debe ser considerado extendido a nombre de Ana María Gómez, que es el verdadero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro. — Aprobación de servicios de una Ayudante.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1916, por la Srta. Deifilia Aberastain, en reemplazo de la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro, Srta. Angela Ensiz, imputándose los sueldos al crédito suplementario que deberá solicitarse del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente y pase, a sus efectos, a la Dirección Administrativa.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Esccuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital. — Pago de sueldos de una Auxiliar.

Buenos Aire, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago de los sueldos que le corresponden a la Auxiliar de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital, Srta. Magdalena Lacasa, desde el 15 de Marzo, hasta el 23 del mismo mes, dejándose sin efecto el Decreto de fecha 8 de Octubre último por el cual se aprueban los servicios a la misma.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente a fin de solicitar oportunamente del Honorable Congreso el crédito suplementario para su abono; fecho, pase a la Dirección Administrativa, a sus efectos
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro. — Pago de sueldos de un Profesor.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago de los sueldos que corresponden al señor Raimundo Reiloba como Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro, desde el 2 de Junio hasta el 5 de Septiembre ppdos; y apruébanse los servicios prestados en su reemplazo durante el mismo tiempo, por el señor José A. Ortíz y Srta. Carmen D'Agnillo, quienes serán remunerados con fondos del inciso 15, ítem 6, anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS:

Escuela Normal de Mendoza. — Aprobación de servicios de Profesores

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados desde el 20 de Mayo al 9 de Junio del año 1916, por los Dres. Domingo Brunet Folch y Pablo Battistelli, en reemplazo del profesor de ciencias y letras (dos cátedras) de la Escuela Normal de Mendoza Sr. Tomás Silvestre, quien fué nombrado titular de dicho establecimiento por decreto de 31 de Mayo del mismo año, presentándose a ocupar el puesto el día 10 de Junio del citado año.

Art. 2º Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente; fecho vuelva al Ministerio para solicitar del Honorable Concreso el crédito correspondiente para abonar dichos haberes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña». — Aprobación de servicios de personal.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Sra. Justa O. de Arteaga como Ayudante de Música del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña» y por la Srta. Plácida Gadea como Auxiliar de Vice-dirección del mismo establecimiento; ambas desde el 1º de Febrero hasta el 30 de Abril ppdos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente a efectos de solicitar oportunamente al Honorable Congreso los fondos necesarios para su pago y vuelva al Ministerio para su archivo.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesores de Paraná. — Liquidación de haberes de un Profesor.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación formulada a fojas 22 de este expediente por haberes adeudados al Sr. César R. Castro como profesor de ciencias y letras de la Escuela Normal de Profesores de Paraná, desde el 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre del año 1914, a razón de 180 $ m/n mensuales, lo que importa la cantidad de un mil doscientos sesenta pesos m/n, y por los que igualmente se adeudan al Sr. Eduardo Laferriere como profesor de ciencias y letras de la misma escuela, desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1914, a razón de ciento ochenta pesos m/n, mensuales, lo que importa la suma de novecientos pesos m.n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Administrativa a efectos de solicitar oportunamente al Honorable Congreso el crédito correspondiente.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Nº 3. — Modificación de un decreto

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

Vista la precedente comunicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 8 de Octubre ppdo., en el sentido de que los servicios prestados por la Sra. Elvira B. de Folleville, en la Escuela Normal Nº 3 desde el 25 de Marzo hasta el 30 de Abril, son en el cargo de profesora de educación física y estética, y no en el de profesora de ciencias y letras como se expresa en el citado decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Inspección General de Enseñanzas. — Licencia a un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Visto lo manifestado en la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, a contar desde el 1º del corriente, al empleado de la Oficina de Depósito de la Inspección General de Enseñanza, Señor Julio V. González; y desígnase para substituírlo, entre tanto, al Señor Alfredo J. Martino, quien será remunerado, el primer mes, con el sueldo del titular y los tres restantes, con la mitad de dicho sueldo, en virtud de lo establecido por el artículo 96 de la Ley 4031 y por tratarse de un empleado que va a cumplir el servicio militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias:

En el Colegio Nacional Nicolás Avellaneda: Prórroga, por lo que resta del presente curso escolar, de la licencia que se concediera con fecha 18 de Junio último al Profesor Sr. Arturo B. Carranza, debiendo continuar reemplazándole, el Sr. Carlos A. Carranza.

En el Colegio Nacional Manuel Belgrano: Prórroga, hasta el 31 de Diciembre corriente, de la licencia que se concediera con fecha 8 de Octubre último, al Profesor Dr. Orestes Franzoni, debiendo continuar reemplazándole, el Dr. César Ramella.

En el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires): Desde el 17 de Septiembre hasta el 31 de Octubre últimos, al Profesor Sr. Vicente M. Isnardi, designándose en su reemplazo a los Señores Víctor E. Míguez y Américo Bouchuet.

En el Colegio Nacional de Santa Fe: Prórroga, hasta la terminación del presente curso escolar, de la licencia que se concediera con fecha 8 de Octubre último, al Profesor Señor Severo A. Gómez, designándose en su reemplazo, a los Sres. Enrique Sandoz y Raúl Villarroel.

En el Colegio Nacional del Rosario: Hasta la terminación del presente curso escolar, contando desde el 2 de Noviembre del corriente año, al Profesor Doctor Jorge Lagos, designándose en su reemplazo al Sr. José García Sellés.

En el Colegio Nacional de Mendoza: Por el término de cincuenta y cinco días, a contar desde el 25 de Septiembre último, al Ayudante de Gabinetes, Señor Enrique Alvarez, designándose en su reemplazo, al Sr. Leonidas Pereira.

Art. 2º Los reemplazantes que se designan en el presente Decreto, serán remunerados con el sueldo de los titulares.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias:

En el Colegio Nacional Bartolomé Mitre: Prórroga, por lo que resta del presente curso escolar, contando desde el 1º de Julio último, al Profesor Sr. Eduardo H. Duffau, debiendo continuar reemplazándole, la Srta. Feliciana N. Godoy y el Dr. Miguel Molina y Vedia.

En el Colegio Nacional del Rosario: Por el término de dos meses, a contar desde el 8 de Octubre último, al Escribiente Sr. José Cortés Peris, designándose en su reemplazo al Sr. Antonio Fez.

En el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis): Por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 1º de Octubre último, al Profesor Dr. Custodio Alfonso, designándose en su reemplazo al Sr. José Barreiro Deheza.

En el Colegio Nacional de Catamarca: Por el término de dos meses, a contar desde el 13 de Septiembre último, al Ayudante de Gabinete Sr. Jorge Carreño, designándose en su reemplazo al Señor Samuel Furque.

Art. 2º Los reemplazantes que se designan en el presente Decreto serán remunerados con el sueldo de los titulares.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias:

En el Colegio Nacional Mariano Moreno: Prórroga, hasta la terminación del presente curso escolar, de la licencia que se concediera con fecha 8 de Octubre último al Vicerrector y Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) Dr. Julio Cobos Daract, debiendo continuar reemplazándole, en las cátedras, los Sres. Roberto Giusti y Salvador Debenedetti, y en el cargo directivo el Secretario Sr. José N. Bollo, como asimismo, continuará en reemplazo de éste el prosecretario, Sr. Félix M Boatella, designándose para sustituir a este último el Sr. José Alberto Correa.

En el Liceo Nacional de Señoritas: Prórroga, por el término de tres meses, de la licencia que se concediera con fecha 6 de Agosto último a la Profesora de Francés Sra. María M. de Lacaze, debiendo continuar reemplazándola la Srta. María Harispe.

En el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires): Prórroga, por el término de quince días, de la licencia que se concediera por Decreto de fecha 8 de Septiembre último, al Profesor Dr. Absalón Rojas, debiendo continuar reemplazándole el Dr. Santiago L. Balado.

En el Colegio Nacional de San Luis: Prórroga, hasta la terminación del presente curso escolar, de la licencia que se concediera con fecha 18 de Junio último, al Ayudante de Historia Natural, Sr. Carlos Sosa Loyola, designándose en su reemplazo, a contar desde el 1º de Octubre próximo pasado, al Sr. Julio A. Fernández.

En el Colegio Nacional de Goya (Corrientes): Desde el 18 de Agosto hasta el 1º de Noviembre últimos, al Profesor J. Ventura Alvarez, designándose en su reemplazo al Dr. Floricel Pérez.

En el Colegio Nacional Bartolomé Mitre: Prórroga por término de dos meses, a contar desde el 30 de Septiembre último, al Profesor Dr. Eduardo H. Duffau, debiendo continuar reemplazándole la Srta. Feliciana N. Godoy y el Dr. Miguel Molina y Vedia.

Art. 2º Los sustitutos que se designan en el presente Decreto serán remunerados con el sueldo de los titulares.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Prórrogas de licencias

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Vistas las solicitudes de prórroga de licencias presentadas y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase las siguientes licencias, sin goce de sueldo, debiendo los reemplazantes que se designan por el tiempo que durante las mismas, ser remunerados con el sueldo de los titulares respectivos.

Escuela Normal de Maestras de Tucumán:

Exp. L. 254.— Hasta el 30 de Septiembre ppdo., la licencia que por Decreto de 8 de Octubre del año en curso, le fué concedida al Profesor de Psicología, Sr. Ramón V. López; continuando en su reemplazo la Sra. Juana G. de Peppert.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca:

Exp. 2ª 37.—Por el término de veinticuatro días, la licencia concedida por Decreto de fecha 11 de Agosto ppdo., a la Maestra de Grado Sra. Ernestina V. de Maza; continuando en su reemplazo la Srta. Isabel Herrera.

Art. 2º Concédese la siguiente licencia, sin goce de sueldo, debiendo la reemplazante que se designa por el tiempo que dure la misma ser remunerada con el sueldo de la titular.

Exp. 2ª 40. - Por el término de dos meses a contar desde el 1º de Agosto ppdo. a la Sub-regente de la Escuela Normal Nº 9 de la Capital, Sra. Matilde Elordi de Ramella; designándose en su reemplazo a la Sra. María Felisa Fernández de Allende de Lezama.

Art. 3º Prorrógase las siguientes licencias, con goce de sueldo únicamente en cargo directivo, debiendo los reemplazantes que se designan para desempeñar las cátedras, ser remunerados con el sueldo de los titulares respectivos:

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital:

Exp. S 375.—Por el término de ocho días, la licencia concedida por resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., a la Directora y Profesora de Ciencias y Letras (dos cátedras), Sra. Juana Caso de Sedano Acosta continuando en su reemplazo, en las cátedras las Srtas. María Elena Rañó y Consuelo de Miguel, respectivamente.

Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo:

Exp. 2ª 21. - Por el término de ocho días, la licencia concedida por resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo, al Director y Profesor de Literatura y Castellano (dos cátedras), Sr. Antonio E. Díaz, continuando en su reemplazo en las cátedras, la Srta. Juana Benedit y Sr. Aditardo Figueroa Ozzán, respectivamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Prórrogas de licencias

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Vistas las solicitudes de prórroga de licencias presentadas y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, sin goce de sueldo, las siguientes licencias, debiendo los reemplazantes que se designan por el tiempo que duren las mismas ser remunerados con el sueldo de los titulares respectivos.

Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital: 2ª 35.— Hasta el final del presente curso escolar la licencia concedida por Decreto de 8 de Octubre ppdo. al profesor de Historia Natural, Dr. Diógenes Massa, continuando en su reemplazo el Dr. Juan B. González.

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital: 2ª 63.— Dos meses, la licencia concedida por Decreto de 8 de Octubre ppdo. a la Celadora Srta. Manuela Martín, continuando en su reemplazo la Srta. María Angélica Catoni.

Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital: 2ª 24.— Hasta el final del presente curso escolar la licencia concedida por Decreto de 11 de Agosto ppdo. a la Celadora Srta. Felicitas Roubaud, continuando en su reemplazo la Srta. Flora Roubaud.

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital: 2ª. 44 – Por el término de 15 días, la licencia concedida por resolución de 29 de Octubre ppdo., a la profesora de Historia Sra. Julia C. Gothi de Orozco, continuando en su reemplazo el Dr. Leopoldo Maupas.

Escuela Normal Mixta de Jujuy: Hasta el final del presente curso escolar, la licencia concedida por Decreto de 8 de Octubre ppdo., a la profesora de Castellano y Ejercicios Físicos, Srta. Irene Aimaraz.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes: B. 426.— Hasta el final del presente curso escolar, la licencia concedida por resolución de 24 de Septiembre ppdo. al Profesor de Literatura e Instrucción Cívica, Sr. Manuel A. Bermúdez, continuando en su reemplazo la Sra. Yole A. B. de Bermúdez.

Escuela Normal Mixta de San Justo 2ª. 51. - Por el término de dos meses, la licencia concedida por Decreto de 11 de Agosto ppdo a la maestra de grado Srta. Mercedes S. Molina Paredes, continuando en su reemplazo la Srta. Magdalena Calabrese.

Escuela Normal Mixta de Gualeguay. 2ª. 16. — Hasta el final del presente curso escolar, la licencia concedida por resolución de 3 de Octubre ppdo, al Profesor de Ciencias y Letras Sr. Carlos Irigoyen, continuando en su reemplazo el Sr. Carlos L Almuni.

Escuela Normal Mixta de Santa Rosa de Toay: 2ª 37.— Por el término de 30 días, la licencia concedida por resolución de 2 de Octubre ppdo., al profesor de Química y suplente de Matemáticas, Señor Octavio V. Córdova, continuando en su reemplazo los Sres. Dr. Luis Moré y Clemente S. Brandán, respectivamente.

2ª 39. — Por el término de veintitrés días, la licencia concedida por resolución de 2 de Octubre ppdo. al profesor de Geografía, Dr. J Alfredo Torres, continuando en su reemplazo la Sra. Amelia A. de Avila.

Escuela Normal mixta de Quilmes: 2ª. 35.— Hasta el 15 de Diciembre la licencia concedida por Decreto de 8 de Octubre ppdo. al profesor de Matemáticas S. Ernesto Machado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sección Escuelas Normales del Ministerio —Reconocimiento de servicios de un empleado.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que viene prestando, desde el 1º de Febrero ppdo, el Sr. Roberto Córdoba en el cargo de Segundo Jefe de la Sección «Escuelas Normales» del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y hasta tanto se designe titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase: en la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: profesor externo de la Escuela de

Agricultura de Córdoba en la vacante existente al actual Capataz de la misma Don Manuel Tellechea, con antigüedad al 1o de Febrero ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Siendo de imprescindible necesidad el proveer el personal que deba atender las Oficinas de Inmigración en las Provincias,

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Confírmase por el corriente año y con antigüedad al 1o de Enero ppdo., al personal encargado de atender las Oficinas de Inmigración en el interior de la República que a continuación se expresa:

Oficina de Córdoba: Secretario a don Juan José Collan con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, un sirviente con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina de Santa Fe: Secretario a don Rafael Costa con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, un sirviente con treinta pesos moneda nacional mensuales, para alquiler de casa para Oficina cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina en Tucumán: Secretario a don Servando C. Zavalía con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con treinta pesos moneda nacional mensuales; para alquiler de casa para Oficina cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina en Rosario: Secretario a don Juan Manuel Vila Ortiz con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con treinta pesos moneda nacional mensuales; para alquiler de casa para Oficina cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina en Mendoza: Secretario a don J. Simón Semorille con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, hasta el 2 de Julio del corriente, fecha en que presentó su renuncia la que queda aceptada; un sirviente con treinta pesos moneda nacional mensuales, para alquiler de casa para Oficina treinta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina en Paraná: Secretario a don Pedro Parella con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; un sirviente con treinta pesos moneda nacional mensuales; para alquiler de casa para Oficina treinta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina en Posadas: Secretario a don Ramón E. González con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; un sirviente con treinta pesos moneda nacional mensuales; para alquiler de casa para Oficina treinta pesos moneda nacional mensuales.

Oficina en Bahía Blanca: Secretario a don Antonio Infante con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional; dos sirvientes a treinta pesos moneda nacional mensuales cada uno.

Oficina en Jujuy: Secretario a don Celestino E. Pérez con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional; para alquiler de casa para Oficina treinta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2o Los gastos que origine este Decreto se imputarán al Anexo H, inciso 11, ítem 11 del Presupuesto general vigente.

Art. 3o El personal indicado y autorizado por el presente Decreto queda cesante a contar del 31 del corriente mes, teniendo en cuenta que en virtud de la concentración de Oficinas en el interior con sus respectivos ordenanzas hacen innecesarios el servicio de aquéllos.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de pago No 130

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos; atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 1.249.91 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por servicios de pasajes y fletes expedidos por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, durante el corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1o Exp. 6875-A-1917. — A la Compañía del Ferrocarril del Sud, por servicios en Marzo, $ 75.30.

2o Exp. 6876-A-1917. — A la Empresa del Ferrocarril del Santa Fe, sus servicios en Marzo y Abril, $ 29.60.

3o Exp. 6877-A-1917. — A la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, sus servicios en Febrero, $ 144.30.

4o Exp. 6884-A-1917. — A la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sus servicios en Julio, $ 19.93.

5o Exp. 6885-A-1917. — A la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sus servicios en Marzo, $ 3.21.

6o Exp. 6886-A-1917. — A la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sus servicios en Mayo, $ 545.82.

7o Exp. 6890-A-1917. — A la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires sus servicios en Enero, $ 119.95.

8o Exp. 6870-A-1917. — A la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, sus servicios en Enero, $ 59.90.

9o Exp. 6883-A-1917. — A los Señores A. M. Delfino Hermanos, su cuenta Enero, $ 260.60.

Total $ 1.249.91.

Art. 2o Esta suma se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo H, Inciso 1, Item 6 del Presupuesto General vigente $ m/n 819.05.

Al Anexo H, Inciso 1, item 0 de la Ley No 10217 $ m/n 430.85.

Total $ m/n 1.249.91.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Venta de Tanques

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Expte. 2945-I-1917. — 1292-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la autorización correspondiente para disponer la venta de 650 tanques de hierro de capacidad de 400 litros, provenientes de las substancias desnaturalizantes para alcoholes adquiridas en el extranjero, atento que la Contaduría General manifiesta que se puede autorizar dicha venta en licitación pública,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que proceda a la venta de los tanques a que se refiere el preámbulo de esta resolución, mediante licitación pública, de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva, debiendo el producido de esa venta ingresar a rentas generales.

Publíquese, comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Brionde Luis. — Arreglo judicial para el pago de una deuda

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Expte. 1982-B-1917. — 1300-V. — Visto que el Señor Luis Brionde, bodeguero de Mendoza, solicita se le exima del pago de la suma de $ 5.188,64 m/n, correspondiente a intereses punitorios devengados desde el 24 de Agosto de 1910 hasta el 21 de Febrero de 1916, provenientes de la multa de $ 3.912.65 que le fué impuesta por la Administración del ramo por infracción a la Ley de Vinos No 4363 y pide, asimismo, se le acuerden facilidades para el pago de la multa de referencia; atentos los informes producidos, y

Resultando:

Que el Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Mendoza, manifiesta que ha sido modificada la liquidación practicada en ejecución seguida contra el Señor Brionde, la que arroja un saldo deudor de $ 5.903,29 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Mendoza a efectuar un arreglo judicial con el Señor Luis Brionde, para el pago de la deuda que éste último tiene para con el Fisco Nacional, en las siguientes condiciones:

1o El Señor Luis Briondi abonará el importe de ($ 5.903,29 m/n) cinco mil novecientos tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, liquidado por multa e intereses en el juicio a que se refieren estas actuaciones, en cinco cuotas semestrales, con exclusión de los honorarios correspondientes al Señor Procurador Fiscal.

2o El Señor Fiscal del Juzgado Federal de Mendoza hará que se mantenga el embargo trabado sobre bienes del causante hasta tanto no se cancele totalmente la deuda por la que se ejecuta.

3o La presente concesión deberá ser legalizada en arreglo judicial, dentro del término de veinte días de la fecha de la misma, quedando sin efecto si así no se hiciere.

4o La primera de las cuotas a que se refiere el párrafo 1o, será satisfecha dentro de los diez días siguientes al del arreglo judicial, debiendo ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina como perteneciente al juicio de referencia.

5o La falta de pago de una de las cuotas dejará sin efecto el presente arreglo, y en tal caso el Señor Procurador Fiscal llevará adelante la ejecución.

Publíquese, comuníquese y vuelva al Señor Procurador Fiscal nombrado, a sus efectos.

SALABERRY

Capello y Berlengiere. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Expte. 1746-C-1917-1297-V. — Visto que los Señores Copello y Berlengieri se presentan solicitando la devolución de la fianza otorgada para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio ppdo, la cantidad de 200.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por decreto de 9 de Agosto último., atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital resulta comprobado que los Señores Copello y Berlengieri introdujeron la totalidad de azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2o del mencionado Acuerdo General de Ministros de 10 de Julio ppdo., correspondiendo, por consiguiente, la devolución de la fianza de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 16 de Agosto último por el Banco Italo Belga, para la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Criserá Cayetano. — Autorización para sellar documentos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 3140-C-1917. — 1304-V. — Vista la presentación del señor Cayetano Criserá, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fs. 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Cayetano Criserá para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley No 4927.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos par su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Desmoineaux Edmundo. — Reclamación sobre cobro de patente

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 2848-D-1917. — 1294-V. — Visto que el señor Edmundo Desmoineaux, se presenta apelando de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, fundándose en que, en primer lugar, dicha repartición pretende hacer efectivo el cobro de una patente de consignatario por el año 1916, siendo que, según afirma, no ha ejercido el ramo de consignatario: y luego en que en el corriente año por el escritorio para comisiones que ha establecido y que desempeña exclusivamente en el Mercado de Cereales, a término, se le clasifica como consignatario con patente de $ 200 m/n. cuando con relación al capital denunciado sólo le correponde la de $ 50; atentas las diligencias practicadas, y

Considerando:

Que según resulta de la información producida por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, deben declararse subsistentes las clasificaciones practicadas al recurrente por los años 1916 y 1917 en razón de haberse comprobado que el señor Desmoineaux, trabajó el año 1916 desde el mes de Junio.

Que en cuanto al reclamo por el monto de las cuotas fijadas, es procedente por haberse evidenciado que no correspondía esas clasificaciones sino las de $ 50 m/n.,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que, como lo aconseja en su precedente informe, reduzca las cuotas a que hace referencia a $ 50 m/n. en vez de $ 200 m/n., y para que notifique al interesado, previa reposición del sellado.

SALABERRY

Gianelli Blas Hno. — Reclamación sobre cobro de patente

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 2844-C-1917. — 1293-V. — Visto que el señor Blas Gianelli y Hno., se presentan manifestando que no ejercen el comercio de consignatarios desde antes del 31 de Diciembre de 1916, por lo que piden se deje sin efecto el cobro de la patente a que se refiere la boleta que acompañan, expedida por la Administración del ramo, por entender que sólo le corresponde la que tienen abonada por cuenta de forrajes, y

Considerando:

Que de la información producida por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos resulta justificado el reclamo y que corresponde acceder a lo pedido por haberse comprobado que los recurrentes no ejercen el ramo de consignatarios,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Repartición citada para que disponga la anulación de la partida de que se trata y para que notifique a los interesados, previa reposición del sellado.

SALABERRY

Municipalidad de Santa Rosa (Pampa). — Mantenimiento de una resolución Ministerial.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 3016-S-1917. — 1303-V. — Visto que la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa Central) se dirijó a este Departamento reclamado de la resolución número 899-V de fecha 12 de Septiembre del corriente año, por la cual se declaró al «Colegio de María Auxiliadora», de aquella localidad, comprendido en la exoneración que acuerda el Inciso f) del artículo 13 de la Ley No 5062; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la reclamación interpuesta se funda en que es del exclusivo resorte de dicha Municipalidad eximir a los contribuyentes del pago de los impuestos fijados por las respectivas ordenanzas y en que «las rentas municipales de los Territorios no pueden reconocer otras limitaciones que las contenidas en su Ley orgánica 1532, completada y modificada por sanciones posteriores»; y que

entre dichas rentas, la ley antes citada coloca el impuesto de la contribución directa sobre los bienes raíces comprendidos dentro del ejido de cada municipio.

Que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, la circunstancia de estar esa escuela situada en el ejido municipal, no es razón para que no sea el Poder Ejecutivo de la Nación la autoridad que acuerde la exoneración cuando sean justas y correspondan, pues se trata de una ley nacional impositiva en la que el destino de las rentas no puede excluir al Poder Ejecutivo del derecho de interpretar la ley y aplicarla.

Que a mayor abundamiento, ya en el año 1905, se promovió esta misma cuestión por la municipalidad de General Roca (Rio Negro) en un pedido análogo del Superior de las Misiones Salesianas de la Patagonia y el Poder Ejecutivo, con los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, resolvió el asunto concediendo directamente la exoneración de la contribución territorial que se solicitaba, por Decreto Nº 6 V de fecha 15 de Enero de 1906,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución de que se reclama y la facultad en cuya virtud ha sido dictada.

Publíquese, comuníquese y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Mouchebeuf Clemente. — Sobre modificación de una liquidación de intereses.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 3040-M-1917. — 1302-V. — Visto el precedente informe de la Administración de Impuestos Internos del que resulta que los intereses del 2 % mensual de la deuda de que se trata asciende solamente a la suma de pesos 578,16 m/n., y no aduciendo el recurrente en su insistencia ninguna causal que justifique el perdón de los intereses que solicita,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Fiscal ante el Juzgado Federal de Mendoza, para que se sirva solicitar ante quien corresponda, que modifique la liquidación de los intereses cargados al señor Clemente Mouchebeuf, ajustándola a lo que establece el informe de la Administración citada, de 11 del actual, si resultare comprobado lo expresado por la misma y, en caso afirmativo, se le autoriza para que intervenga en el cobro de lo adeudado en la forma determinada en la resolución de este Ministerio, Nº 1154 V de fecha 31 de Octubre ppdo., corriente a fojas 3 de estas actuaciones, o sea en cuotas mensuales de $ 100 m/n., cada una, manteniendo el embargo trabado hasta la cancelación total de lo adeudado.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas deja sin efecto esta concesión y el señor Fiscal proseguirá el juicio ejecutivo.

La Administración del ramo hará saber lo resuelto al señor Clemente Mouchebeuf.

Publíquese, comuníquese, etc.

SALABERRY

Marchese Salvador y otro. — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 2972-M-1917. — 1299-V. — Visto que los señores Salvador Marchese y José Spirito se presentan por segunda vez pidiendo reconsideración de las resoluciones de este Ministerio número 862-V de 21 de Septiembre de 1916 y Nº 945-V de 28 de Septiembre del año en curso, confirmatorias tanto de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 18 de Marzo de 1916 como la de este Ministerio Nº 862 antes citada, que imponen a los recurrentes la obligación de abonar las sumas de $ 338,10 m/nacional y $ 2.415 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que el 8 de Enero de 1915, tenían oculta en su casa de carbonería una partida de vermout elaborada clandestinamente, que no había sufragado impuesto, ni se habían llenado a su respecto ninguna de las exigencias legales y reglamentarias correspondientes, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes no aducen en el pedido de perdón de la multa que formulan en su presentación, ninguna razón de orden legal ni de hecho que no haya sido tenida en cuenta al confirmarse la resolución de que se trata.

Que en cuanto a los argumentos de que la multa impuesta no está fundada en ley y a la nulidad de que tacha la resolución de este Departamento (escritos de 21 de Diciembre de 1916 y 19 de Noviembre ppdo.,) como lo expresa el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que dice: «Se trata de fabricantes clandestinos que han hecho la fabricación del vermouth en forma oculta sin duda alguna para escapar al impuesto legal. Los antecedentes acompañados demuestran que no merecen ninguna consideración y que por el contrario debe aplicárseles todo el rigor de la ley, como he aconsejado en mi dictamen de 16 de Septiembre de 1916 y lo ha resuelto así V. E. en fecha 21 del mismo mes y año. La opinión personal que tenga el señor Jefe de Sumarios de la aplicación de la Ley número 9470 a los vermouth no tiene ningún interés ante los reglamentos vigentes y resoluciones constantes de la Administración y P. E. a ese respecto. No se trata de vinos sino de bebidas alcohólicas compuestas a base de vinos que tienen una clasificación universal en esa categoría. No hay tampoco ninguna nulidad en la resolución de V. E. desde que la ley establece que sea el Ministerio de Hacienda y no el Poder Ejecutivo quien debe resolver las apelaciones — Art. 28 Ley 3764»,

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones de que se recurre.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Mignaquy y Cía. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 1770-M-1917. — 1296-V. — Visto que los señores Mignaquy y Cía. se presentan solicitando la devolución de las fianzas otorgadas para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio ppdo., la cantidad de 1.895,845 kilos de azúcar refinada, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto último; atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital resulta comprobado que los señores Mignaquy y Cía., introdujeron la totalidad del azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2º del mencionado Acuerdo General de Ministros de 10 de Julio ppdo., correspondiendo, por consiguiente, la devolución de las fianzas de que se trata,

SE RESUELVE:

1º Hágase entrega por Mesa de Entradas bajo constancia, a los señores Mignaquy y Cía., de la proposición de fianza que corre a fojas 1 del presente expediente, extendida en el sello número 995.896.

2º Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 17 de Agosto último por los señores F. Méndez y Cía., para la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente sino se hubiese satisfecho.

3º Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Newbery Carlos y Ernesto. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 2160-N-1917. — 1301-V. — Visto que los señores Carlos y Ernesto Newbery se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 1º de Septiembre último, que les formula cargo por la suma de $ 140,34 m/n. por el déficit de 70 litros del alcohol en absoluto que sobre la tolerancia del 3 % establecida en el Decreto del 25 de Septiembre de 1916, se comprobó en el inventario practicado en la destilería de los recurrentes el 10 de Julio del año en curso; atentos los informes producidos por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las razones que aducen los causantes de que la evaporación del alcohol es muy grande, no sólo por hallarse en recipiente de madera, cuyas duelas son muy finas permitiendo una merma mayor que en los envases especiales, sino porque el galpón es muy caliente por ser sus techos de zinc, han sido contempladas por el Decreto del 25 de Septiembre de 1916 que acuerda a estos alcoholes una tolerancia de merma mayor que para los industriales, habiéndose computado esa tolerancia, en este caso, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la época en que se elaboraron los productos inventariados hasta el momento del inventario.

Que, por otra parte, y como lo expresa el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, « las circunstancias alegadas por los interesados no son extraordinarias sino las mismas que se han tenido en cuenta para acordar la tolerancia legal del 3 % por lo que pienso que V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado»,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Raggio L. Hnos. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 1726-R-1917. — 1298-V. — Visto que los señores L. Raggio Hnos. se presentan solicitando la devolución de la fianza otorgada para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio ppdo., la cantidad de 1.600.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto último, atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital resulta comprobado que los señores L. Raggio Hnos., introdujeron la totalidad del azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2º del mencionado Acuerdo General de Ministros de 10 de Julio ppdo., correspondiendo por consiguiente, la devolución de la fianza de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza que oportunamente debió ser ratificada ante ella por los señores Polledo y Cía., para la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho en la remitida el 18 de Septiembre último.

Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Scaglia Angel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917.

Exp. 2201-C-1917. — 1307-V. — Visto que el señor Angel Scaglia, en su carácter de Vicepresidente del Centro de Almaceneros, en ejercicio accidental de la Presidencia del mismo, se presenta pidiendo se declare cancelada la fianza que tiene otorgada personalmente el señor José María Ferro Fariña por la importación de 1.800.000 kilos de azúcar refinada que por resolución de este Ministerio Nº 216-V de fecha 22 de Marzo ppdo., se autorizó a introducir al Centro de Almaceneros con el derecho reducido de dos y medio centavos oro por kilo; atento lo informado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando.

1º Que la autorización al Centro de Almaceneros para introducir 1.800.000 kilos de azúcar refinado a que se refiere el preámbulo de esta resolución, fué concedida «bajo las condiciones establecidas por el Decreto de fecha 12 de Enero de 1917».

2º Que, a su vez el Decreto citado en el resultando precedente en su artículo 5º declara que «quedan en vigencia los decretos de fechas 5 de Octubre de 1912 y 7 y 23 de Diciembre de 1916 en todo cuanto no se opongan al presente, como asimismo las bases establecidas en la resolución del Departamento de Hacienda, de fecha 16 de Diciembre próximo pasado».

3º Que el Decreto del 5 de Octubre de 1912, reglamentario de la Ley 8877, en su artículo 5º establece que: «Vencido el término de la inscripción, el Ministerio de Hacienda otorgará a cada solicitante el permiso de importación, previa garantía o fianza a satisfacción a razón de un peso moneda nacional por cada diez kilos de azúcar a introducirse, para responder a la multa que fija el artículo 5º de la Ley 8877»; y que: «Cuando el total o parte del azúcar que corresponda al permiso de importación no llegase en el plazo indicado la garantía se hará inmediatamente efectiva, en beneficio del Fisco, sobre la cantidad de azúcar en infracción y en la proporción que fija el artículo 5º de la ley».

4º Que los informes de la Aduana de la Capital de 18 y 24 de Octubre último producidos en el presente expediente, comprueban que la cantidad real de azúcar introducida por el Centro de Almaceneros es de 1.157.777,500 kilos, existiendo por lo tanto un saldo no introducido de 642.222,500 kilos al que corresponde aplicar la multa establecida por el artículo 5º de la Ley 8877 y 5 de su Decreto Reglamentario,

Considerando:

Que el recurrente fundamenta su petición de cancelación de la fianza de que se trata argumentando que la concesión aludida fué de emergencia, dada la situación creada por el encarecimiento extraordinario del azúcar; y en que los asociados del Centro hicieron efectivos los pedidos de dicho artículo mientras fué factible su introducción al país dentro de un precio normal y equitativo, pero que posteriormente no sólo aumentó ese precio, sino que se dificultaron las introducciones por la escasez mundial de ese producto.

Que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro: «No son procedentes las excusas presentadas porque debe suponerse que cuando se concurre a una licitación de propuestas de introducción, los proponentes se han asegurado la adquisición a que se han comprometido. El encarecimiento del artículo no es, pues, una causa de excusa».

SE RESUELVE:

1º No ha lugar a la cancelación de la fianza.

2º Imponer conjuntamente al Centro de Almaceneros y su fiador don José María Ferro Farina, la multa de ($ m/n. 64.222,25) sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos con veinticinco centavos moneda nacional, correspondiente a los 642.222,500 kilos de azúcar refinada que se ha dejado de introducir, o sea el equivalente de un peso moneda nacional por cada diez kilos de azúcar no introducido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 8877 y 5º de su Decreto Reglamentario, multa que deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Ministerio, dentro de los cinco días de notificada esta resolución por la Aduana de la Capital.

3º Publíquese, comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Importadora Productos Cinzano». — Sobre devolución de estampilla para bebida alcohólica.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

Exp. 3158-I-1917. — 1295-V. — Visto que la Sociedad Anónima «Importadora Productos Cinzano», se presenta pidiendo sea autorizada nuestra representación consular en Turín (Italia) para recibir de los señores Francisco Cinzano y Cía., la cantidad de 335.451 estampillas de primera categoría para bebida alcohólica — vermouth — que retiraron de la Administración General de Impuestos Internos y en pago de las cuales firmaron las letras que mencionan, manifestando que solicitan se les admitan la devolución de esos valores y la acreditación de su importe, por cuanto, debido

a los inconvenientes surgidos a raíz de la situación anormal que hace imposible asegurar convenientemente los valores adheridos en las botellas de vermouth Cinzano de su importación, se han visto obligados a suspender el estampillado en el establecimiento productor de Turín, y

Considerando:

Que no hay ningún inconveniente ni legal ni reglamentario que se oponga a la concesión de lo solicitado y en atención a lo informado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos, y a lo aconsejado por la Contaduría General en el caso análogo de los señores Moss y Cía. (expediente 1344 M-917),

Se resuelve:

1º Accédese a lo solicitado respecto de la devolución de las (335.451) trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y una estampillas de primera categoría para bebida alcohólica a que se refieren estas actuaciones.

2º Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que, si lo tiene a bien, se sirva disponer:

(a Que el consulado Argentino en Turín reciba de los señores Francisco Cinzano y Cía., las estampillas para bebida alcohólica de referencia y proceda a inutilizarlas, labrándose acta en forma por duplicado de dicha operación.

b) Que una vez practicadas las operaciones precedentemente dispuestas, remita un ejemplar del acta a este Ministerio.

3º Respecto de la acreditación del valor de las estampillas en cuestión para imputarlas a las letras que tienen firmadas por su importe los recurrentes, se resolverá una vez que se reciba el acta con las constancias de la devolución e inutilización de las mismas.

4º Comuníquese a Contaduría General, a la Administración General de Impuestos Internos y a la Sociedad Anónima «Importadora de Productos Cinzano», para que dea a su representante en Turín, las instrucciones del caso.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Florentino Ameghino. —Reconocimiento de servicios de Profesores.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Vistas las precedentes actuaciones y a fin de abonar los haberes que les corresponde a los profesores que a continuación se expresan, de acuerdo con las cátedras que dictan,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Reconocer los servicios que prestan en el Colegio Nacional Florentino Ameghino, desde el 1º de Marzo último, los Profesores de Idiomas Extranjeros doctores Emilio B. Iglesias y Francisco D. Andrea, y el de Educación Física y Estética señor Alberto S. Negri, debiendo liquidarse los haberes respectivos con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Reconocimiento de servicios de varios Profesores.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Vista la precedente comunicación y a fin de abonar los haberes de los profesores que continúan prestando servicios durante el corriente mes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Reconocer los servicios que prestan en el Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, los siguientes profesores, desde el 1º del corriente:

De Ciencias y Letras, señores Caupolicán Castilla, Julio Castellanos, José Chiola, Enrique Dupont, Francisco Gaibisso, Benjamín Galarce, Leopoldo Giusti, Narciso Gutiérrez, José B. Iramain, A. Latham Urtubey, Benjamín Mallea, Manuel María Oliver, Ernesto Soarez, Ricardo Folco, y Francisco Rioja; de Idiomas Extranjeros señores José Cantié, Bartolomé Fontana, A. Esquivel de la Guardia, Luis J. Maurette, Eugenio Mathieux y Luis Mortimer; de Educación Física y Estética señor Víctor de Pol, debiendo liquidarse los haberes respectivos con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.,

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS.

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917.

Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Ignacio Delgado, continúa desempeñando la cátedra de Historia para que fué designado por Decreto de fecha 13 de Agosto último, con motivo de la licencia concedida al titular señor Modesto Salcedó, y a fin de abonarle los haberes que le corresponden,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Reconocer los servicios que presta en el Colegio Nacional de San Juan, en la cátedra de Ciencias y Letras de la referencia, el Profesor señor Ignacio Delgado desde el 15 de Agosto último, debiendo liquidarse sus haberes con imputación a la partida correspondiente del Item de dicho Colegio.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial............	$	577 80
Boletín Oficial............	»	702 —
	$	1279 80

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual. puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día....................	$	0.10
Número atrasado....................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre....................	»	6.00
Año....................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1 4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 e Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comentarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata. Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1917.

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 17 de Diciembre de 1917, la Asamblea General Extraordinaria queda ésta postergada para el 29 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del capital.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del día.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el 24 de Diciembre inclusive.

E 14 Dcbre. Nº 943-v-29 diciembre.

Compañía Nacional de Construcciones (en liquidación).

Por disposición del Señor Síndico, doctor Vicente C. Gallo, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Corrientes Nº 1077—Segundo Piso— para votar la siguiente,

Orden del Día:

1º Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, retirando la personería jurídica a la Sociedad y como consecuencia, resolver en qué forma debe procederse a su liquidación.

2º Considerar los actos realizados por los actuales Directores durante el término de su mandato, y de los realizados después de vencito éste y prestarles o negarles su aprobación.

3º Abocarse el conocimiento del estado de la Sociedad.

4º Elección completa de Directorio, es decir, cinco Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes, media hora después de la designada, y los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 1077, para obtener los boletos de entrada. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 28 Nov. — Nº 451. v- 27 diciembre.

Nuevas Convocatorias

Banco Francés del Río de la Plata

1er Sorteo de Bonos de Consolidación efectuado el 17 de Diciembre de 1917

PRIMERA SERIE

Títulos de 100 $ curso legal

7	31	32	33	37	48	55	59	63	68
78	79	80	86	99	112	135	148	149	150
166	172	203	234	303	311	321	324	370	375
377	378	383	401	403	434	471	483	515	519
522	535	536	538	547	552	554	561	564	567
590	612	616	633	645	653	660	666	667	689
694	695	737	742	760	792	798	817	822	823
847	878	880	897	905	915	923	928	957	994

UN MIL

000	004	014	020	025	045	049	050	065	066
067	097	099	112	115	119	127	161	165	169
174	176	202	212	220	230	233	248	262	266
285	296	310	312	316	329	339	340	358	364
368	371	378	379	383	390	394	402	410	468
469	474	479	498	503	527	554	565	574	585
601	608	610	647	648	652	666	697	708	727
731	735	742	748	750	781	783	788	797	798
809	817	829	837	842	856	857	866	886	899
902	957	997							

2 MIL

005	011	013	035	038	064	067	094	110	132
138	154	180	190	193	221	224	227	249	279
288	291	294	298	316	324	331	335	370	375
405	408	431	439	442	443	462	469	483	492
520	523	535	540	547	554	560	581	621	622
630	635	640	649	651	669	701	705	722	729
750	759	764	768	774	775	783	793	813	816
831	840	850	855	856	857	876	879	899	910
937	938	941	958	961	963	967	973	981	989

3 MIL

022	033	057	079	082	105	112	125	153	155
167	188	189	190	203	213	218	231	235	236
253	286	291	294	295	297	298	308	318	319
324	341	358	359	368	378	384	386	416	418
434	487	490	522	544	555	566	567	571	574
575	588	601	627	629	633	666	671	680	687

691 705 717 738 739 761 763 817 838 843
844 856 866 891 914 933 983 984 985 986
988 991.

4 MIL

030 046 050 061 063 084 100 101 111 143
190 193 202 214 291 301 321 339 343 352
362 381 389 423 478 507 522 537 544 547
588 634 655 660 690 714 715 716 721 738
747 755 763 765 781 788 805 805 831 834
835 836 878 891 892 896 917 929 932 935
938 958 972 976 997.

5 MIL

007 023 047 058 061 098 101 111 117 123
124 131 134 140 145 151 155 159 162 164
165 183 185 187 190 198 204 213 215 220
222 231 236 251 270 276 280 283 307 312
314 337 338 340 345 353 355 357 358 373
407 412 418 434 442 462 471 476 480 485
490 494 502 505 509 524 525 565 570 589
600 619 628 634 647 651 674 676 677 678
693 696 704 715 723 727 731 740 751 761
774 789 796 799 807 818 827 835 848 852
853 854 861 865 868 870 873 915 941 945
954 957 967 968 969 991 993.

6 MIL

001 003 014 037 042 050 053 059 077 080
098 102 117 124 130 154 155 158 163 169
173 195 207 234 240 243 252 262 283 293
295 297 293 302 303 315 325 326 333 335
342 344 359 360 361 380 387 390 396 397
398 403 407 414 417 423 434 444 445 473
486 497 500 514 521 525 531 548 551 559
560 563 584 606 608 625 651 653 663 670
707 709 724 725 728 762 764 783 787 788
739 797 804 814 829 845 851 859 860 873
890 905 924 933 939 986 988.

7 MIL

013 015 021 024 026 033 057 069 073 095
100 121 135 136 138 139 156 157 159 164
165 177 192 194 203 205 222 224 230 239
240 253 264 267 276 278 280 286 305 332
334 336 339 346 355 360 361 362 380 384
387 389 393 394 395 396 397 400 402 412
417 421 429 431 433 434 438 440 455 458
467 477 473 491 495 507 511 520 521 524
527 541 543 544 562 567 572 581 582 584
598 600 603 614 623 624 637 639 649 671
678 692 709 715 724 730 733 739 740 753
773 787 795 800 819 820 824 832 843 845
855 872 875 877 890 893 900 912 921 933
940 959 960 964 975 987 989.

8 MIL

024 030 036 042 047 052 059 089 090 094
100 121 131 144 150 151 155 160 165 167
168 172 191 202 203 209 214 241 249 269
273 285 313 344 346 349 361 376 386 388
392 397 410 422 425 426 431 519 536 537
549 550 571 573 574 583 590 592 607 611
618 641 650 653 656 683 684 689 705 714
730 737 747 765 768 787 792 797 805 810
821 828 843 850 865 875 879 886 896 905
910 911 919 921 927 947 950 964 968 977
979 984.

9 MIL

002 008 012 016 033 079 082 087 102 135
135 152 153 165 170 171 175 188 189 190
195 206 211 212 213 216 237 240 248 251
255 260 298 300 310 312 320 329 340 346
351 353 362 373 379 389 401 402 411 412
417 419 429 433 447 449 460 468 486 489
493 500 549 551 572 593 611 620 625 629
634 645 633 650 655 656 666 675 678 703
704 708 714 719 736 741 746 759 760 769
794 800 830 834 874 891 909 920 922 934
928 940 948 952 964 967 998.

10 MIL

006 009 015 025 038 039 042 051 056 072
083 084 093 098 104 107 110 111 118 119
128 130 140 141 142 145 147 152 163 166
167 177 190 191 203 210 220 226 230 232
234 272 275 297 304 311 316 319 323 327
329 341 342 353 354 357 376 381 386.

Títulos de 500 $ curso legal

18 MIL

009 012 030 043 062 077 086 092 098
119 141 150 152 156 165 180 195 212
214 225 226 234 241 245 253 256 285
290 303 326 331 340 364 365 370 385
405 406 418 423 437 439 445 447 465
473 483 486 487 491 504 510 526 530
546 548 557 573 591 598 638 675 684
703 705 725 726 727 743 744 745 752
753 780 788 810 813 819 838 840 859
861 863 867 871 880 886 888 897 916
956 959 964 983

19 MIL

001 004 043 047 055 057 080 119 124
125 134 135 142 150 151 152 159 163
177 179 203 226 237 241 244 259 263
292 296 312 314 319 332 347 350 352
358 361 363 364 366 414 416 420 445
447 463 469 496 502 505 511 513 520
543 549 550 551 565 595 611 619 621
629 633 639 666 682 683 687 695 697
700 729 734 748 755 762 783 785 786
791 793 795 802 819 820 831 837 842
861 875 886 895 893 899 920 923 930
964 980 990.

20 MIL

021 025 023 032 036 042 044 052 063
080 089 090 094 127 135 149 168 176
194 199 224 237 239 253 260 262 267
282 286 293 297 314 318 319 324 341
342 344 363 369 370 376 380 400 405
429 432 444 455 466 483 484 489 493
503 507 515 517 532 537 548 561 563
585 587 595 600 622 631 666 672 681
697 711 714 719 735 746 758 763 799
824 833 835 839 848 862 863 865 866
868 873 891 918 924 944 946 953 954
978 979 980.

21 MIL

012 017 021 027 049 056 065 076 078
081 086 094 112 114 119 147 170 193
195 197 208 210 215 239 247 249 256
259 278 311 312 313 315 318 323 334
357 372 375 405 413 415 421 431 435
441 443 446 456 465 466 515 518 531
550 553 565 572 589 599 604 655 677
683 690 693 719 722 723 727 736 740
752 758 761 767 774 781 783 787 792
813 816 823 829 846 849 854 862 883
836 887 925 926 953 964 966 972 976
995 996

22 MIL

Títulos de 1.000 $ Curso Legal

003 007 029 037 038 040 046 060 065 073
087 103 115 120 139 147 162 192 195 207
237 251 256 273 324 325 333 376 378 424
436 437 449 454 470 491 492 522 540 563
568 570 576 599 682 683 693 707 714 735
751 759 779 786 798 812 839 849 850 867
901 925 926 933 937 943 947 951 952 965
978 990

23 MIL

010 011 016 024 030 041 080 081 089 101
105 107 152 177 179 186 194 209 210 224
230 233 237 240 258 268 276 292 316 317
321 322 395 411 412 435 440 478 483 490
512 523 531 549 556 570 571 596 601 602
606 614 623 673 695 705 706 716 730 733
755 783 791 816 833 841 869 877 878 888
892 900 901 907 935 936 950 993

24 MIL

001 032 033 042 062 065 110 156 157 164
175 182 188 196 200 225 227 249 252 258
277 285 291 299 308 315 325 332 339 342
343 350 354 355 356 358 357 409 410 430
433 435 441 446 461 464 472 516 527 535
557 571 572 613 615 620 623 626 664 666
688 690 691 698 700 701 708 715 718 722
725 735 742 745 758 763 784 794 810 811
815 843 850 854 878 933 943 964 970 972
985 994 997

25 MIL

014 021 025 030 033 035 057 059 070 091
097 109 131 181 183 184 201 209 215 220
221 224 230 234 250 258 294 330 354 361
385 388 394 395 412 416 432 435 437 442
457 460 465 494 495 497 503 506 507 538
541 545 546 549 552 554 559 562 567 575
576 587 596 605 606 607 614 625 630 643
662 686 687 703 711 715 734 739 743 747
766 770 772 787 790 795 808 814 827 835
840 846 849 856 857 861 873 881 882 887
901 909 915 920 925 927 930 939 980 983
987 999

26 MIL

016 018 022 023 027 033 036 055 076 091
099 103 108 114 118 132 140 142 147 177
196 209 215 220 224 225 229 232 257 258
260 264 273 301 306 309 318 322 339 342
353 377 385 419 423 424 429 435 443 448
454 458 506 511 522 527 531 535 547 553
575 583 584 585 586 610 611 615 628 635
651 655 669 697 700 701 711 720 724 766
770 781 782 783 786 787 789 797 802 803
805 844 851 874 877 886 889 893 897 904
906 973 977 979 991 998

27 MIL

000 008 012 034 058 063 071 086 103 104
109 113 117 125 125 133 148 154 169 171
177 179 183 196 199 200 205 215 251 257
258 280 282 300 304 319 336 382 384 391
392 401 405 415 416 421 425 435 445 447
452 453 466 469 503 508 529 530 540 542
550 555 563 579 581 582 585 598 608 618
626 657 672 675 676 679 723 732 738 740
742 756 765 768 774 778 780 789 804 818
830 849 861 869 870 882 890 895 910 912
915 919 928 930 931 951 958 972 975 989

28 MIL

006 032 035 040 049 051 063 076 082 104
115 127 131 147 150 154 157 164 165 167
175 194 197 199 202 223 239 256 258 268
276 279 283 284 290 299 302 306 314 323
336 337 343 365 373 395 407 410 413 431
443 446 457 485 509 524 528 531 544 545
559 563 580 585 595 599 619 625 638 640
645 655 659 660 690 704 713 716 726 727
729 733 762 777 779 781 782 783 784 802
804 818 821 824 827 882 883 899 903 910
912 917 932 939 955 971 985 988 992 994

29 MIL

003 012 022 024 029 044 048 057 081 087
088 090 092 114 118 140 142 147 149 162
179 191 195 200 218 221 222 223 227 237
247 252 265 270 272 275 285 303 309 310
312 344 345 402 412 449 458 460 467 473
478 480 481 495 497 498 500 504 513 528
531 532 543 551 555 570 571 572 582 590
597 604 619 626 633 659 667 683 700 701
703 714 717 724 743 745 753 754 756 780
788 798 812 827 837 840 855 859 866 888
894 897 914 920 931 951 953 954 967 980

30 MIL

000 016 037 058 061 066 071 086 090 113
115 116 117 122 127 129 132 134 144 148
152 192 195 196 199 202 217 218 223 225
230 234 250 252 260 269 273 274 317 318
325 360 377 389 391 416 420 441 443 463
472 479 481 491 494 508 514 519 521 530
556 557 568 582 585 586 595 604 613 617
619 625 626 634 642 650 654 683 698

SEGUNDA SERIE

Títulos de 50 pesos oro sellado

6 10 13 31

Títulos de 100 pesos oro sellado

5.006 5.016 5.033 5.037

Títulos de 200 pesos oro sellado

6.201 6.213 6.238 6.239

Títulos de 500 pesos oro sellado

6 MIL

610 644 657 661 663 677 680 687 688
709 713 716 720 735 736 737 757 772
790 791 794 826 850 851 854 860 872
874 876 877 883 899 900 904 913 951
986 992

7 MIL

006 007 025 028 031 047 049 051 055
076 093 099 105 112 119 136 150 155
163 178 180 181 182 189 192 196 212
219 226 233 236 239 247 257 286 289
292 301 303 304 305 318 322 328 330
342 349 355 358 359 360 367 376 392
398 407 403 414 421 438 451 461 469
480 488 514 516 548 551 555 560 567
587 588 591 594 601 618 638 667 674
676 681 687 703 705 706 710 727 737
758 763 779 814 838 839 845 861 878
880 883 887 908 912 932 933 937 951
954 961 969 981 985 996 998

8 MIL

002 006 016 040 095 096 103 138 152
166 171 172 176 189 195 205 220 225
226 252 275 318 319 321 326 323 332
333 336 337 344 348 352 381 387 389
390 391 396 445 455 464 473 479 481
509 516 517 556 565 577 580 605 617
653 672 675 676 685 727 731 734 735
743 747 818 826 833 836 838 844 848
850 899 914 924 941 944 950 962 964
967 968 970 982 984 988 996

9 MIL

006 003 009 030 034 041 044 049 057
065 081 098 103 122 127 129 130 133
137 156 158 168 187 192 200 208 217
220 335 253 269 274 275 287 297 312
314 361 373 385 394 397 438 475 490
497 505 510 511 518 529 533 542 552
565 601 605 615 621 629 635 638 640
649 657 664 665 675 690 703 705 706
708 730 778 780 781 782 789 790 794
809 813 827 861 869 871 872 873 875
879 886 909 913 918 923 933 935 942
946 957 969 972

10 MIL

011 013 023 033 035 044 050 066 105
126 129 130 133 137 153 154 159 220
239 240 245 256 268 269 276 279 283
284 325

De acuerdo con el Art. 4 del Contrato de Emisión, el pago de estos títulos se efectuará en las Oficinas del Banco desde el 1º de Enero de 1918.

Los bonos sorteados no devengarán interés a favor de los Tenedores desde esa fecha.

Este sorteo ha sido efectuado el día 17 de Diciembre de 1917, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, por el Consejo de Administración y con asistencia del doctor Alberto Hueyo, Delegado de la Sociedad Anónima «Mercado Central de Frutos», Fideicomisario de los Tenedores de Bonos y del Señor Nicanor Q. Repetto, Escribano Público. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1917.

R. Buser, director-general.

N. 157-v-28 diciembre.

Carboneros Unidos (Limitada)
Sociedad Cooperativa
Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 13 de Enero de 1918 a las 9 de la mañana, en el local social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y distribución de utilidades del undécimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1917.

2º Elección de tres titulares y dos suplentes del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos miembros para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Secretaría, hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.

E 26 Dbre. Nº 161-v-12 enero.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Biográfica Americana
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Lavalle 940, el día 9 de Enero a las ocho y media a. m. para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Julio 1917.

2º Informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, un director por un año, dos directores suplentes por dos años, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea, redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 14 respecto al depósito de acciones. — El secretario.

E 22 diciembre Nº 110-v-9 enero

Sociedad Anónima «Nueva España»
Colonias y caseríos
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 11 de Enero del año próximo, de 1918, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 171, sexto piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe del Señor Presidente sobre el estado de la Sociedad.

2º Reducción del capital social.

3º Determinar la futura marcha de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión, en las Oficinas Sociales, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Administrador.

E. 22 Dic. — Nº 109. v-10 enero.

Jockey Club

Se convoca por segunda vez a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Extraordinaria, la que de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Jueves 27 del corriente a las 6 de la tarde.

Orden del Día
de la Asamblea Extraordinaria:

1º Someter a la consideración de la Asamblea, la modificación del artículo 23º de los Estatutos, en la forma siguiente:

Artículo 23º de los Estatutos: Para ingresar a la Sociedad es necesario ser mayor de edad, presentar una solicitud a la Comisión Directiva y llenar los demás requisitos que ésta establezca. La presentación será publicada durante ocho días, en el local designado al efecto.

La Asamblea fija la cuota de ingreso en $ 1.500 m/n., Los hijos de socios fundadores y los de aquellos que hayan pertenecido al Club por veinte años consecutivos, pagarán como ingreso la cuarta parte de la cuota, y la mitad de la misma los hijos y hermanos de socios que hayan pertenecido al Club durante diez años no interrumpidos.

Sólo podrán formar parte de la Comisión directiva dos socios con diez años de antigüedad.

Artículo 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quorum con la presencia de la quinta parte de socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E. 22 Dic. — Nº 106. v-27 diciembre.

Compañía Argentina de Lámparsa Eléctricas Z

(En Liquidación)

Llámase a propuestas hasta el treinta y uno del corriente mes para la compra en un solo lote de todos los bienes de esta sociedad, muebles e inmuebles, incluso la fábrica y sus maquinarias existentes en esta ciudad calle Coronel Díaz número 2750. Las propuestas no podrán hacerse con una base menor de cuatro cientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos m/n 420.000), que es la suma de las deudas sociales y pagadero al contado, en el domicilio del doctor Antonio Romañach, calle Sarmiento número 1411, donde les serán suministrados a los interesados los informes del caso de 2 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, veinte de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Antonio Romañach, Presidente.

E. 21 diciembre Nº 80-v-31 diciembre

Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas

(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora cumpliendo con el artículo 68 de los Estatutos hace saber a los accionistas que el balance e inventario ha sido terminado y está a disposición de los mismos en el domicilio del Presidente de la Comisión, doctor Antonio Romañach, calle Sarmiento número 1411, de 2 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre veinte de mil novecientos diez y siete. — Antonio Romañach, Presidente.

E. 21 diciembre Nº 79-v-27 diciembre

Fábrica de Sidra Argentina

(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6048 —Buenos Aires

2ª Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

A pedido de varios accionistas, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1918, a las 4.30 p. m. en el local Centro de Almaceneros Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación social.
2º Revocación del mandato de los Directores y Gerente técnico.
3º Reforma de los Estatutos (supresión de los artículos 35, 45, 47 y 48).
4º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la asamblea.

Notas: 1ª Por sanción de la asamblea extraordinaria del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos 100 moneda nacional, de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, S. A., y por resolución del directorio, se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.

2º Se avisa a los señores accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional.

Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad Soler 6043, de 8 a 11 ante meridiano, desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha asamblea.—22 de Diciembre de 1917. — El Presidente.

E. 20 Diciembre Nº 66-v-2 enero.

La Progresista

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 14 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en el local social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares por tres años, y cuatro Directores titulares, por un año, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los Estatutos, por la Asamblea de fecha 11 de Julio de 1917.
2º Ratificación de los actos realizados por los Directorios anteriores.
3º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1917. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

E. 20 Diciembre Nº 55 v-11 enero.

Círcolo Italiano

Buenos Aires

Se convocan los Señores Socios del Círcolo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 9 de la noche para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance al 31 de Marzo de 1917.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Elección de seis vocales efectivos y un vocal suplente.
4º Nómina de dos socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1917. — T. Luciani, secretario.

E. 20 Dbre. Nº 15-v-29 diciembre.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1917.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos y por resolución del C. D. tendrá lugar en el local social, Ayacucho 537, el Domingo 30 del corriente, a las 2.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de los balances correspondientes al año fenecido.
2º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la presente Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente, Horacio C. Baeza, secretario.

E. 20 Dbre. Nº 15-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

Calle Cangallo 315 (5º piso)

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 40 de los Estatutos y en el Artículo 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 8 de Enero de 1918 a las 3 p. m. en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Otorgamiento de facultades amplias al Directorio para la liquidación.
3º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla y de verificar la adhesión de Accionistas necesarios para estar dentro de las prescripciones del Artículo 40 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

E. 19 Diciembre Nº 26-v-8 enero

Colegio de Abogados de Buenos Aires

Asamblea Anual Ordinaria

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en segunda y última convocatoria el 26 de Diciembre, a las 6 p. m., con el número de socios que concurra, en su local del Palacio de Justicia, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual y Balance general.
2º Elección de Directorio.
3º Nombramiento de socios honorarios.
4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Enrique Jorge, secretario.

E. 18 Dbre. Nº 978-v-26 diciembre

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda.

Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea de las ventas del material flotante de la Compañía, efectuadas hasta ahora por el Directorio, en uso de la facultad que le fué conferida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916.
2º Autorizar ampliamente al Directorio.
a) Para aplicar los fondos existentes y los que se obtengan de nuevas ventas del material flotante a la amortización de las acciones, de acuerdo con los Estatutos y en el orden establecido en los incisos 1º, 2º, 3º 4º, 5º y 6º del Art. 38.
b) Para reducir el capital en la forma y épocas que el Directorio estime conveniente y adoptar todas las medidas legales que correspondan.
c) Para proceder a la incineración de las acciones que fuesen amortizadas.
3º Acordar todo lo conducente a la realización de lo establecido en los números anteriores y las medidas encaminadas a darle ejecución.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos). — El Directorio.

E. 18 Dbre. Nº 994-v-10 enero.

Yacht Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino calle Viamonte y Río de la Plata, el Miércoles 26 de Diciembre de 1917, a las 6 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el Acta, con facultades para aprobarla.
2º Autorizar a la Comisión Directiva para proceder a la construcción del nuevo local, depósito de embarcaciones y varadero del Yacht Club Argentino, en el nuevo terreno recientemente cedido con tal objeto en el Tigre, por el Ministerio de Marina.
3º Autorizar a la Comisión Directiva, para efectuar la venta de la casilla del Club existente en el Tigre.
4º Autorizar a la Comisión Directiva para enajenar el yacht «Phalarope».
5º Autorizar a la Comisión Directiva para rebajar la cuota de ingreso a cincuenta pesos para los socios activos, durante un mes, a contar desde la fecha y hasta el número de socios que limitará la Comisión Directiva, pudiendo ésta, cuando lo juzgue conveniente, fijar nuevamente la cuota de ingreso en quinientos pesos.
6º Autorizar a la Comisión Directiva para emitir un empréstito externo y uno interno, éste último, en la forma resuelta por Asamblea del 30 de Septiembre de 1912.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. J. B. Cantere, Secretario Honorario.

E. 18 Dbre. Nº 12-v-26 diciembre

Compañía Fosforera Argentina

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 5 de Enero de 1918, a las 4 p. m., en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio económico de la Sociedad terminado el 31 de Octubre próximo pasado.
2º Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía, Sarmiento 643 (Escritorio 512), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1917. — El Directorio.

E. 17 Diciembre Nº 976-v-4 enero.

The South American Leather Cº.

(Compañía Sud-Americana de Cueros)

Rivadavia 1164

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1918, a las 4 p/m., en su local, Rivadavia 1164.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio a cobrar el saldo de las acciones ordinarias suscriptas.
2º Autorizar al Directorio a emitir las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de los Estatutos.
3º Elegir un Director titular en lugar del señor Enrique Daza que ha renunciado.
4º Elegir Síndico titular en lugar del señor Carlos León que ha renunciado.
5º Designar a dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 17 Dcbre. Nº 977-v-7 enero.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, en el local del Teatro Verdi en el pueblo de Trelew (Chubut) a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria de constitución de la Sociedad y presentación del Balance al 31 de Octubre de 1917 con el objeto de dar a conocer a los señores accionistas, el monto de los gastos constitutivos.
2º Elección de 4 miembros del Directorio en reemplazo del señor Baldomero D. Carrasco, renunciante y de los señores Martín Fennen, Evan John Roberts y José Gaffet que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría social en el pueblo de Trelew (Chubut) por lo menos 3 días antes al fijado para la Asamblea.

Trelew, (Chubut) Noviembre 24 de 1917. — Martín Fennen, Presidente, Manuel Costa, Secretario-Tesorero.

E 15 Dbre. Nº 960-v-31 diciembre.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Local Social: Maipú Nº 286.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 4 de Enero próximo, a las 8 p.m. en el local de la Compañía para tratar la sigiente;

Orden del día

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio 1916 y 1917.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes de la fecha indicada para la reunión. — El Directorio.

E. 15 diciembre Nº. 956-v-3 enero.

«Marina Mercante Argentina»,
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria.

A pedido de los señores Accionistas Jacinto Orlando, Saturnino Allende, G. Cortés Funes, A. L. Legrand, Amadeo A. Bonneu, Juan F. Allende, D. Guerello, Francisco Lurán, J. J. Aristegui, Luis Espinet, Carlos B. Cohen y Franz Bechem, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, inciso 2º, y 30 de los Estatutos Sociales, se cita a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 11 de Enero de 1918, a las 3.30 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta.

Para el caso de no haber número para tratar lo precedente y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Venta de los buques denominados «Pasos» así como de los remolcadores y todos aquellos barcos por los cuales pueda obtenerse un precio excepcionalmente favorable, aprovechando así la oportunidad de renovar el material.

2º Nombrar dos Accionistas para labrar y firmar el Acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p/m., del día 9 de Enero próximo, debiendo constar en los certificados el corespondiente número del título y de las acciones depositadas.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917. — El Secretario.

E. 14 Dcbre. Nº 942-v-11 enero

«Centro Viti-vinícola Nacional»
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1917.
A los señores Socios:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a los señores Socios de acuerdo a los artículos 18 y 27 e inciso (j) del artículo 10, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Viernes 28 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en los Salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: Ingeniero Luis Dunau, señor Eugenio Corvalán, señor Benjamín Nazar Anchorena, y señor Roberto Ortega y elección de un nuevo miembro de acuerdo a la reforma de los Estatutos Sociales. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato: señor Alberto Benegas, señor Luis Baudron, y señor Manuel L. Lemos.

3º Reforma de los Estatutos Sociales de acuerdo al proyecto estudiado por la Comisión Directiva.

4º Fondo de reserva de la Institución.

Rogándole puntual asistencia me suscribo de Ud. atte. S. S. Enrique Uriburu, Presidente. — Ramón Vilardebó, Secretario.

E. 14 Dcbre. Nº 950-v-28 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez-Behety».
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1917, a las 3 p/m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento de Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, para tratar y resolver sobre el arriendo, compra y venta de bienes raíces y embarcaciones, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimo. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 878-v-27 diciembre.

«Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego»
Sociedad Anónima.
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 5 p/m., en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 5.30 p/m., en Río Gallegos, en el local social de la calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra-venta y arriendo de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 877-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local de la Sociedad en Río Gallegos, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4.30 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, y aumento del capital social, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 876-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos»
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Diciembre de 1917, a las 3 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 3.30 p/m., en Río Gallegos en el local de la Sociedad, calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra, venta, arrendamiento e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital, como mínimum. — El Directorio.

E. 12 Dcbre. Nº 875-v-29 diciembre.

«Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda».
Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre en la calle Moreno Nº 1442, a las 6 y 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Autorización para vender un terreno en la Ciudad de Santa Fe.

2º. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Luis Peluffo, presidente.

E-12 diciembre Nº 827-v-31 diciembre

El Diario Español
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social calle Victoria 659, el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 1/2 p. m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres miembros del Consejo de Administración por dos años en reemplazo de los Señores don Vicente Sánchez, don León Durán y don José González Pellicer, por terminación de su mandato; de un director por el término de un año en reemplazo de don Augusto Lopez de Gomara que renunció, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para la celebración de dicho acto. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1917. Casimiro Prieto Costa, secretario administrador.

E 12 Dbre. Nº 866-v-29 diciembre.

Las Alamedas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 5 p. m., en el estudio del Doctor F. A. Barroetaveña; Maipú Nº 234 para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y cuentas de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — El Secretario.

E 12 Dbre. Nº 865-v-29 diciembre

J. Soulas et Fils
Sociedad Anónima de Curtiembres y Lavaderos de lanas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 28 del corriente a las 4 p/m. en su local calle Victoria Nº 2127 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.

2º. Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º. Elección de Síndico y Suplente.

6º. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1917. — El Contador.

E. 12 Diciembre Nº 857-v-28 diciembre

Sociedad Anónima
«Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada»

Se convoca para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre a las 6 p. m. en la calle Moreno Nº 1442, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. y el dividendo propuesto.

2º. Informe del Síndico.

3º. Elección de los síndicos titular y suplente y de un Director titular y otro suplente por terminación de su mandato.

4º. Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los Accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5º. Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, Presidente.

E. 12 Diciembre Nº 828-v-31 diciembre

Compañía de Tierras del Sud
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 31 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y del Inventario-balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917.

2º. Reparto de Utilidades.

3º. Autorizar al Directorio a convenir con los accionistas morosos la rescisión de sus suscripciones de acciones o declarar la caducidad de esas suscripciones, cobrando los intereses adeudados y devolviendo las cuotas pagadas, previa compensación de esas partidas y pagando o cobrando los saldos resultantes.

4º. Elección de cuatro Directores titulares, por dos años; de un Director Suplente por dos años y de Síndico y Síndico Suplente para reemplazar a los que cesan de sus cargos.

5º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Directorio.

E-11 diciembre Nº 820-v-31 diciembre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917 a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, Alsina 2374,

Orden del día:

Resolver sobre aumento de capital. Reforma general de los Estatutos.

Nota: — Los Señores accionistas deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito en los Bancos dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E-11 diciembre Nº 825-v-27 diciembre

Compañía General de Envases
Sociedad Anónima
Calle Caseros Nº 2446
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad el Jueves 27 de Diciembre del corriente, a las 6 1/2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades,

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 Suplentes y de Síndico y de Síndico Suplente,

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar sus ac-

ciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

E. 11 Dbre. Nº 815-v-27 diciembre.

Banco Policial Argentino

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente a las 9 de la noche en el salón Sáenz Peña 242, de conformidad con el artículo 55 de los Estatutos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo directorio por vacantes dejadas por el titular don Ernesto Gramondo y el suplente don Miguel L. Denovi, por renuncias presentadas y aceptadas de los directores señores don Néstor Meana, don Bartolomé Saravi, don Octavio C. Campuzano y don Francisco E. Castiglioni, renuncias presentadas del director don Francisco Laguarda y suplente don Ramón Buisel Quintana, y renuncias que presentarán ante la asamblea los directores restantes; debiéndose proceder igualmente a la elección de cuatro suplentes de directores, por haberse agotado el número.

2º Designación de accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Artículo 40).

Buenos Aires, Diciembre de 1917.

El Pro-secretario

E. 11 Dbre. Nº 795-v-26 diciembre.

Sociedad Anónima «Estancias La Colmena, Limitada»

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. en la Secretaría de la Sociedad en San Julián, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance General, al 30 Septiembre 1917.

2º. Distribución de las Utilidades.

3º. Nombramiento de los Directores.

4º. Nombramiento del Síndico y Suplente.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, los Señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de nuestra Sociedad dos días antes del fijado para la Asamblea General para retitar el boleto de entrada. — Por el Directorio, John Frazer, Vicepresidente.

E-10 diciembre Nº 789-v-23 diciembre

Sociedad Anónima «Mulak Aike»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1917 a las 3 pasado meridiano en Puerto de San Julián de acuerdo con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 Septiembre de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Aprobación de la misma acta de la Asamblea.

Nota: Ruégase a los señores Accionistas depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Puerto San Julián, Noviembre 15 de 1917. — Por el Directorio Roberto Patterson, Presidente.

E. 10 diciembre Nº 791-v-27 diciembre

Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios, Frigator Argentino.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 31 de Diciembre de 1917, a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad, San Martín 66, escritorio 509.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al segundo ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1917.

2º Elección de siete Directores.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplentes.

Los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — El Directorio.

E. 10 diciembre Nº 792-v-31 diciembre.

«Sindicato Lactona» Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1917, a las 4 p/m., en el local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Imputación de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Teodoro Meyer y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

5º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.

E. 7 Dcbre. Nº 762-v-26 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del país.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1917.

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Diciembre próximo a las 5 p. m., en su edificio social Sarmiento 857, con el objeto de tratar las siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Mariano F. Agüero, José M. Echenique, Alfredo E. Lanús y Alfredo Mihura, que terminan su mandato.

3º Elección de cinco Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Señores Gabino Rodríguez y Francisco Rubín, que substituyeron a los Directores Titulares Señores José Bidart, y Juan Chapar que renunciaron, y de los Señores Juan Bayona, Felipe L. Cucullu y Miguel Perlender, que terminan su mandato.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los Señores Pedro Etchart y Andrés Maraspín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los Señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el día 21 del corriente, y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — El Secretario.

E. 5 Dic. — Nº 662 v-27 diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Noviembre, se cita nuevamente para el día 29 de Diciembre 1917 a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

E. 28 Nbre. Nº 487-v-28 diciembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 363 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA UNIVERSAL

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado.......... $ 1.000.000 —
» emitido.......... » 210.000 —
» realizado.......... » 130 400 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

ACTIVO	$ m/n	
Acciones	790000	—
Iniciación	10000	—
Accionistas	79600	—
Caja y Bancos	8205	47
Impresos y propaganda	7305	—
Muebles y útiles	1900	—
Gastos de instalación	1800	—
Patentes	3000	—
Valores a cobrar	15536	21
Siniestros	474	48
Cuotas a cobrar	40700	—
Ganancias y pérdidas	42035	47
Cuentas varias	36474	90
	1037051	53

PASIVO	$ m/n	
Capital autorizado	1000000	—
Certificados de indemnización	5892	—
Primas	2750	45
Obligaciones a pagar	600	—
Reservas	5405	32
Cuentas varias	22403	06
	1037051	53

A. L. Canessa, presidente. — S. Landau, director general. — F. O. Domínguez, contador. — Vº Bº: R. Prapronit, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Se hace presente que de este balance resulta una pérdida mayor del 50 %, en el momento de su confección, pérdida que se ha reducido a menos del 50 % en virtud de las causas que constan en el Exp. U-15-917. — *Diego González*, Jefe.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917.

Se hace constar que el agregado al precedente Vo. Bo.: que dice: «Se hace presente que, de este balance resulta una pérdida mayor del 50 %, en el momento de su confección, pérdida que se ha reducido a menos del 50 %, en virtud de las causas que constan en el Exp. U-15-917», es válido. — *Diego González*, Jefe.

Nº 106-v-26 diciembre.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Capital subscripto.......... $ 210.000 —
» realizado.......... » 92.200 —
» autorizado.......... » 1.000.000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ m/n	
Acciones	790000	—
Iniciación	10000	—
Accionistas	99500	—
Caja y Bancos	9912	03
Impresos y propaganda	8345	98
Muebles y útiles	1900	—
Gastos de instalación	1800	—
Patentes	3033	65
Cuotas a cobrar	17300	—
Ganancias y pérdidas	420 5	47
Siniestros	3497	61
Valores a cobrar	35589	96
Cuentas varias	42800	39
	1066835	01

PASIVO	$ m/n	
Capital autorizado	1000000	—
Certificados de iniciación	258	23
Primas	26184	19
Obligaciones a pagar	6569	17
Reservas	5405	32
Sección trilladoras	1951	60
Cuentas varias	26466	50
	1066835	01

Ricardo Illa, presidente. — G. E. Juliá, C. A. Sáenz, gerentes. — F. O. Domínguez. — Vº Bº: Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 105-v-26 diciembre.

La General

Compañía de seguros contra accidentes, incendios y sobre la vida

(Compañía Inglesa)

Sarmiento N°. 347, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero 1911

La compañía no tiene capital asignado para la República Argentina.

Opera en este país en el ramo de incendios únicamente

Balance trimestral de las operaciones efectuadas en la República Argentina desde el día 1° de Julio de 1917, hasta el 30 de Septiembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Crédito Argentino interno...	294133 50
Cédulas hipotecarias Argentinas	14120 21
Banco Anglo sud Americano Ltdo	61590 88
Intere es dev ngados.... ..	1475 —
Premios a cobrar....... ...	10099 99
	381419 58

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz...............	372865 74
Cuentas a pagar............	8553 84
	381419 58

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917

H. J. Filling, gerente.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N° 162-v-26 diciembre

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros
Maipú 286

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 Junio y 5 de Julio 1913.

Capital autorizado.........	$	1.000.000
» subscripto..........	»	210.000
» realizado...........	»	123.400

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones	790000 —
Iniciación.................	10000 —
Accionistas................	79500 —
Caja y Bancos..............	6 69
Impresos y propaganda.....	8626 50
Muebles y útiles..........	1900 —
Gastos de instalación......	1800 —
Patentes..................	6033 65
Cuotas a cobrar...........	7100 —
Ganancias y pérdidas.......	42055 47
Siniestros................	3497 61
Valores a cobrar...........	15125 87
Obligaciones a cobrar......	14050 —
Valores en garantía........	25000 —
Cuentas varias.............	75169 82
	1079865 82

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado.........	1000000 —
Primas.....................	33345 72
Obligaciones a cobrar......	6143 17
Reservas...................	5405 32
Depositantes de valores	25000 —
Cuentas varias.............	9971 40
	1079865 61

Ricardo Illa, presidente.—G. E. Juliá, C. A. Sáenz, gerentes. — F. O. Domínguez, contador.—V°. B°.: Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*. **Jefe.**

N0 107-v-26 diciembre

"LA UNIVERSAL"

Compañía Argentina de Seguros
Maipú 286

Autorizada por decretos del Sup. Gobierno de la Nación de fechas 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Capital Autorizado......	$	1.000.000 —
« suscripto........	«	210.000 —
« realizado.......	«	117.400 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	790000 —
Accionistas................	92600 —
Iniciación.................	10000 —
Caja.......................	1020 35
Banco de la Nación Cta. Cte.	9566 49
Muebles y útiles...........	2040 81
Gastos de instalación y organización..................	2917 40
Valores en garantía........	6000 —
Banco de la Nación valores en custodia	24000 —
Obligaciones a cobrar.......	14050 —
Valores a cobrar...........	12200 20
Ganancias y pérdidas.......	42055 47
Cuentas varias.............	83695 52
Impresos y propaganda.....	8881 90
	1098948 14

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Primas.....................	36627 16
Depositantes de valores.....	30000 —
Obligaciones a pagar.......	4992 03
Reservas...................	5405 32
Deudores y acreedores varios	9497 60
Sigilfredo Landau (en revisación)................	11794 32
Cuentas varias.............	631 71
	1098948 14

Ricardo Illa, presidente. — C. M. Sáenz, G. E. Juliá, gerentes. — F. O. Domínguez, contador. — V° B° Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires Diciembre 10 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, **Jefe.**

N° 108-v-26 diciembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer trimestre del año 1918.

Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v-31 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 3 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Quesada de Cabildo a Cuba y Cuba de Congreso a Manuela Pedraza, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2° piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 3 y 1/2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Tronador de Besares a Avenida del Tejar y Avenida de los Incas entre Zapiola y Freyre, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2° piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a las dependencias municipales; durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v 27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v 26 diciembre.—

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre de 1917.

v 26 diciembre.—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva (Provincia de Córdoba)
F. C. C. A.

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de leche, tabacos, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería, colchonería y zapatería, drogas y artículos de farmacia, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1918. — La licitación pública tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Asilo y en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados, en la Dirección del establecimiento, y se enviarán a quienes lo soliciten. — Oliva, Noviembre 27 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva de 1ª calidad en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1ª calidad en bolsas de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2ª clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en pancitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos café «Brasil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates, en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1ª calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maiz.
21600 kilos de maiz blanco, pisado
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapes o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado, sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos te, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce, tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de cien gramos.
365000 litros de leche pura, sin desnatar.

Combustibles.

3600 toneladas de leña de algarrobo oreada, seca, de 40 a 80 ctms. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diesel» de 31 a 33 centígrados, de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1.55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana, tipo Ejército.
200 metros de brin azul, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carretes hilo blanco, número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo blanco, números 30, 40 y 50, de 500 yardas.
8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
números 30, 40 y 50; de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo negro
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo, de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño, gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6).
100 número de colchas blancas dibujo a cuadritos, con flecos, de 1.55 por 2.20 mts.
2700 metros de uso doméstico, doble ancho.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho, mediana, de buena calidad.

El Médico Director.

v-27 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines números 176, 177, 178 y 179, de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 p. m., del día 21 de Enero de 1918, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sugetarse a las condiciones siguientes:

1°. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» N° 172, correspondiente al año 1916.

2°. El papel a emplearse debe ser de obra de primera, de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo, a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» N° 172.

3°. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín N° 176 y de dos mil ejemplares para los números 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de

cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales se irán entregando a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10º. Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano General de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Sellos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — El Director General.

v-21 enero. —

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440 000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1918 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio para el año próximo. Por datos y pliegos de condiciones, diríjase a la Oficina de Estadística y Archivo de esta Caja de 2 a 4 pasado meridiano. — El Secretario.

v-30 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1º La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos y que no tengan albura o partes blancas.

2º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5º De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponete o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires o bien sobre lanchas en el mismo Puerto atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lancaas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones, Si la entrega se efectúa sobre lanchas serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10º. El pago se eefctuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13.º Una vez abiertas las propuestas no se admitirá explicaciones ni aciaración alguna y no se tomará en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá al notiifcarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previas las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesitará la Repartición para el Ejercicio Administrativo de 1918.

Art. 1º A cada una de las casas del ramo, que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo, en la columna denominada «Precio Unitario»; y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas licitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ést oen la dependencia respectiva, procediendo a realizar las entregas correspondientes, una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier libro no reúne las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo, sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Artículos 4º y 5º da derecho a la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del acreedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior también se observaraá en el caso de que nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sea en cantidades y precios, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 21 de Enero próximo a las 4 p/m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de cinco pesos moneda nacional y de un peso moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al 3 % del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 % del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del Art. 8º o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el Poder Ejecutivo proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno, del señor Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — El Secretario.

v-24 enero.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1º de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541/3. 71.215/20: 75.043. 80.093/4. 84.765/7: 84.769/79, se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1º de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-22 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día viernes 23 del corriente mes a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Enero de 1918, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 kgms. netos de aceite de oliva puro, en latas de 5 klgms. c/u; 80 id. id. azúcar refinada, 500 id. id. azúcar tucumana de 1a., 60 id. id. arroz Carolina; 250 id. id. arroz glacé, 30 id. id. dulce de membrillo de 1a. en cajones de 1 Kg. c/u., 20 id. id. dulce membrillo en cajones grandes, 100 tarritos puré de tomates, de 200 gms. netos c/u., 50 kilogramos netos sal fina, 600 id. id. sal gruesa de Cadiz, 2 balas papel de envolver, tamaño grande, 30 kilógramos netos, yerba Flor de Lis; 60 id. id. yerba argentina; 100 id. id. arvejas secas; 100 id. id. lentejas secas; 200 id. id. porotos tapas; 100 id. id. porotos de manteca; 30 id. id. orejones de San Juan; 50 litros vinagre de vino puro, en barril; 100 id. id. garbanzos sauco; 1 id. id. canela molida Ceylan; 100 id. id. café tostado, Brasil, en grano de 1a.; 250 id. id. grasa de vaca de 1a., en latas de 2 y 1/2 klgms. c/u.; 300 id. id. sémola; 150 id. id. harina de maíz; 170 id. id. harina de trigo 00; 150 id. id. trigo pisado; 100 id. id. maíz pisado.

Limpieza y Alumbrado

400 klgms. netos jabón amarillo estacionado; 4 docenas jabón sapolio Morgan; 9 docenas trapos para pisos; 5 docenas repasadores; 6 tarros líquido Brasso Nº 12; 100 litros acaroína o flúido Manchester; 50 cajones kerosene luminoso; 1 cajón nafta; 1 gruesa fósforos «75».

Carne

250 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, fresca, de 1a., con hueso, libre de patas, entrañas, cabeza y garras.

Pan y Galleta

45 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y 150 kilogramos diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza, uno y otro artículo de elaboración del día de la entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministero de Justicia e Instrucción Pública. — Marco Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-28 enero

Llámase a licitación privada hasta el día 3 del próximo mes de Enero de 1918 a las 10 a. m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

900 Novecientos calzoncillos lienzo crudo reforzados, para menores de 10 a 17 años de edad.

900 Novecientas camisas lienzo crudo reforzadas, sin cuello para menores de 10 a 17 años de edad.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dirección Administrativa. Marcos Paz, F. C. S. y C. C. B. A., Diciembre 21 de 1917. El Secretario.

v-3 enero.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión de los elementos que más abajo se detallan destinados a la elaboración de pan y fideos en los talleres de la Penitenciaría Nacional, durante los seis primeros meses del año próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Diciembre próximo, a las 11 a. m. y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas las cuales se hallan en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 2169-T-917.

307.520 kilos de harina tipo «Especial».

1.620 kilos de harina tipo «Favorita».

73.800 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.

7 kilos de azafrán selecto.

7 kilos de hilo acarreto en madeja. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo, a las dos de la tarde, para la adquisición de materiales para el año 1918, que necesita el Taller de Reparaciones de la Oficina de Suministros (Dirección Administrativa), de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo, para la provisión de los útiles, libros y papeles en blanco para las oficinas del Consejo durante el año 1918, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las tres de la tarde.— El Secretario General.

v-10 enero.

Asilo de Corrección de Mujeres.

Llámase a licitación privada para el día 28 del corriente a las 3 y 30 p. m. para la provisión de 2.000 Kilogramos, papas grandes limpias, sin brote, de buena clase, 200 Kilogramos batatas buena clase, y diariamente 2 docenas de huevos frescos y 1 pollo grande, gordo y sano, durante el próximo mes de Enero de 1918.

Presidirá el acto, uno de los Señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — La Dirección.

v-26 diciembre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Diciembre a las 10 a. m. de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, para la provisión durante el mes de Enero del año 1918 de los artículos que se detallan a continuación.

Carne, pescado y aves

7 kilos de puchero de pecho especial.
6 kilos de asado de tira, o
6 kilos de nalga del medio.
1 1/2 kilos de nalga especial.
1 kilo de lomo.
1 kilo de cima de ternera.
1 kilo de lengua de vaca.
5 kilos mensuales de pancetta salada.
1 kilo de pescado fresco a elección.
1 pollo sano.

Verduras frutas y huevos

3 repollos sanos y bien arrepollados.
4 verduritas bien surtidas.
6 tomates.
6 ajíes.
1 apio.
1 atado de espárragos.
3 berenjenas.
3 zapallitos.
6 plantas de lechuga o escarola.
12 piezas de fruta de la estación, surtida y de buena calidad.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

10 litros de leche fresca.
400 gramos de manteca fresca.

Pan y harina

12 kilos diarios de pan de 1a. en panes franceses de 130 gms. más o menos.

Combustible

5.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada para cocina, libre de mezcla.

La licitación se celebrará en un todo de acuerdo con lo que dispone el Acuerdo de Ministros antes citado, en el local del Establecimiento calle Avellaneda número mil ochocientos sesenta y uno (1861) a la hora señalada ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados podrán solicitar datos y planillas de los artículos pedidos en Secretaría, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — La Secretaría.

v-29 diciembre.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha, para la ejecución de trabajos de mampostería, hierro, yesería, carpintería decorativa, parquet, empapelado, pintura, etc., en los salones del Decanato y secretaría de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría todos los días hábiles de 2 a 7 p. m.

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de Ley, más un depósito equivalente al 1 por ciento del total del importe de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y de una copia del referido pliego de condiciones, suscripto con la conformidad del proponente.

Las propuestas serán abiertas en el Decanato de esta Facultad el día 23 de Enero próximo a las 5 y 1/2 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta recibida después de abierta la primera.

El Señor Decano se reserva la opción de rechazarlas todas, como también la de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1917. — El Contador.

v-23 enero

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada, para la provisión durante el mes de Enero próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén

50 kilos azúcar tucumana.
50 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
50 kilos arroz carolina, diamante.
0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.
15 latas aceite Ottone.
3 docenas botellas agua Jane.
12 cajas bufach.
4 cajas brillantina «Bulhir».
6 tarritos pomada «Brazzo».
1 kilo conserva de tomate «Pretto».
5 kilos dulce membrillo «Noel».
10 kilos fariña de primera.
23 kilos fideos de sémola.
10 kilos garbanzos, sauco.
30 arrobas hielo.
1/2 kilo hongos italianos de primera.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
12 cajas jalea membrillo «Noel».
3 kilos café «Caracolillo».
3 kilos café «Brasil».
6 kilos café «Puerto Rico».
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
10 kilos porotos Caballero.
2 kilos queso Goya.
1 kilo queso Reggiano.
2 quesos Neuquén.
10 kilos sémola.
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
50 kilos sal fina de primera.
4 libras te Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
1 barril vino tinto, San Juan.
1 barril vino, francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

15 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 5 kilos nalga del medio, 5 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos (rodilla ó cadera).

5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

2 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción,

1 kilo panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas

Diariamente

1 zapallo angola.
1 kilo cebollas grandes, blancas.
2 repollos frescos, grandes.
10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
6 tomates grandes.
6 ajíes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
3 atados de verdurita.

Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, de buena calidad.

Papas y batatas

Mensualmente

300 kilos papa nueva de 1a grandes y limpias.
200 kilos de batatas de 1a.
500 piezas de fruta buena de la estación.

Materiales y útiles para talleres

10 kilos albayalde de plomo.
1 inodoro de loza blanca.
1 lata aceite linaza cocido.
1 lata aguarrás.
100 metros alambre de 1 m/m 220 v.
50 metros cordón 1 m/m 220 v.
6 porta lámparas sin llave.
6 curvas porcelana 6-10 amp.
20 metros caño acero.
2 membranas para teléfono interno.
100 aisladores de porcelana.
4 kilos bulones surtidos.
4 visagras hierro 1 2 x 3.
2 visagras según muestra.
1 pasador.
1 tabla pino tea 4 x 9 x 16.
2 tablas pino tea 2 x 9 x 16.
4 tablas pino tea 2 x 3 x 16.
2 tablas pino tea 3 x 3 x 18.
8 tablas pino tea 3 x 3 x 16.
1 tabla pino tea 3 x 9 x 7
2 tablas pino tea 2 x 3 x 14.
2 tablas pino tea 2 x 3 x 12.
6 listones contra marco 1 x 6 x 16.
12 listones contra marco 1 x 4 x 16.
12 chapas galvanizadas de 9 pus.
4 paquetes clavos para techo.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre, a las 3 pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en las cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, los días hábiles de cuatro a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-28 diciembre.

Ministerio de Guerra

Se avisa al comercio, que el día 4 de Enero de 1918 a las 3 p. m., se celebrará en esta Dirección General; una licitación para la provisión de víveres secos con destino al Ejército durante el primer semestre del año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la IVa. División de 9 a/m. a 5 p/m: Paseo Colón Nº 1407. — Fdo. Arturo Riveros, Teniente Coronel; Secretario Accidental.

v-4 enero.

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero del año 1918, a las 3 p. m. para la provisión de carne, pan y leña, a las fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Liniers, Campo de Mayo, Palomar y San Martín, durante todo el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IVa. División de 12 a 6 p. m. — Paseo Colón Nº 1407. — Arturo Riveros, Tte. Coronel secretario Accidental.

v-8 enero.

Ministerio de Marina

Construcción de un galpón para taller en el Arsenal de Puerto Militar.

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las tres p. m. se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» del galpón destinado a Taller de Mecánica del Arsenal del Puerto Militar. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Arsenal del Puerto Militar a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario del Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse se retirará mediante el abono de su importe.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden del Director General del Material que importe el (1 %) uno por ciento del valor de dicha propuesta. — El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 por ciento del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. —

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.

Art. 6º Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el Constructor de Crédito la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación; la Empresa Contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. —En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará ni bién se hayan terminado satisfactoriamente las obras.— La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 por ciento a que se refiere el artículo 5; tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7, tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10º Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 Se admitirán propuestas parciales.

-v-26 diciembre

Ministerio de Agricultura

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente

En las ofertas de hierro Galtherr se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer- blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer- blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Besseer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilógramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIIII

50 metros caños para, vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 22 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros, de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Kingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (1000) un mil toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Enero próximo a las 10 a.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

-v-12 enero.

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 7 de Enero próximo a las 3 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-5 enero

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano,, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los inte-

resados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán abiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917. — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, herramientas, lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

-v-27 diciembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor marino a petróleo crudo, de 25 a 30 HP e. para ser instalado en la lancha «3) - B» al servicio de la Comisión del Río Bermejo de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales — Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Enero a las 3 p.m. ante el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — El Secretario.

-v-15 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Diciembre de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de alambres, cojinetes para volquetes «Decauville», hierros y artículos de ferretería.

El pliego de condiciones correspondiente puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, 1º piso, todos los días hábiles. — El Director General.

-v-28 diciembre.

Dirección General de Arquitectura.

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Enero próximo venidero a las 3 p/m. para la provisión y colocación del revestimiento de granito ro a o de l v r í en el basamento e Monumento al Brigadier Gral. Don Bernardo O'Higgins, a erigir en la plaza Rodríguez Peña de esta Capital. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día (18) diez y ocho de Enero próximo venidero a las 3 p. m. para la provisión e instalación de un ascensor en el nuevo edificio destinado a la Caja de Conversión. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917.

v-18 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero doña María Dario de Picarello que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-29 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Álves que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917.

El Secretario.

v-2 febrero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Beltran de Hartlieb y las señoritas Emilia y Carmen Esther Hartlieb, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Federico José Hartlieb. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — El secretario.

-v-2 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la ley 4349 doña Peregrina Francisca Burgo de Autran, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura y Facultad de Ciencias Médicas don Eugenio Autran. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — El secretario.

-v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Mariana Pon de Cortez, por sí, y en representación de sus hijos menores don Ramón Saúl y don Benjamín Alberto Cortez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar de la Aduana del Rosario, don José Z. Cortez. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Felipe Zappettini en representación de sus hijas menores, doña Emma Paulina, y doña María Angélica Ernestina Zappettini, en su carácter de hijas legítimas de la ex-Maestra de 2a Categoría de la Escuela Nº 13 del C. E. 3º de la Capital, doña Emma Bertoni de Zappettini. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Cipriana L. de Pozzo, en su carácter de viuda del ex-Guarda Almacén de la Aduana de la Capital don Pablo A. Pozzo.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Josefina Aragona de Fernández, en su carácter de viuda del ex-Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don José A. C. Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Varela, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Francisco Varela.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Magín Páez tutor de los menores doña María Eloísa y Antonio Páez y Retto, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Máximo Páez.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Erasmo Córdoba; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que se hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-21 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Adelaida B. de Palma, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Juan M. Palma. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. — El Secretario.

v 27 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Deschamps, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — El Secretario.

v 17 enero.—

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bautista Mamberti que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pérez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 19.. — El Secretario.

v-12 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jorge Alejandro Castro que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — El Secretario.

v-8 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. LUIS MARAGGIA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN OJEA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Celestino Depane que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José María del Solar, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de 5 $ m/n. que adeuda por reposición de las fojas actuadas con motivo del expediente iniciado ante el Departamento de Agricultura, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E-21 diciembre v-3 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Fernándo Pozzi, o a su representante, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese, en la Tesorería General la suma de pesos 60 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de alquileres debiendo, además, presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El secretario.

E-20 diciembre v-2 enero de 1918

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan B. Gazzo, o a su represen-

tante, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese, en la Tesorería General la suma de pesos 14,50 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El secretario.
E-20 diciembre v-2 enero de 1918

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores Manuel Copello, Nicolás Caferatta, Manuel Bueri y Emilio R. Maggi, quienes formabán la razón social, N. Caferatta y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 157.49 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la expresada Repartición un sello valor de pesos 27 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. — El Secretario.
E. 19 Diciembre v-31 Diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Tomás M. Vivas; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto; presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente que iniciara a raíz de la solicitud de licencia que presentará con fecha Diciembre 12 de 1915 en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en su carácter de empleado de la misma, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1917. — El Secretario.
E. 19 Diciembre v-31 Diciembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 83/1915 ó 6 1 R o 1523 A o 325 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajos de Rezagos Nº 83/1915
Marca R H, sin número, 1 bulto; vapor Hiantes paquete 4907, fecha de entrada Noviembre 17 de 1915; sin marca, sin número 1 caño, vapor Sildonso paquete 4900 fecha de entrada Noviembre 24 de 1915. — El Jefe.
v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 55/19136 o 109 R o 903 A o 210 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.
Legajos de Rezagos Nº 55/1916.
Marca D S M C M C abajo K Z, sin número 2 atados, vapor San Francisco, paquete 2030, fecha de entrada Mayo 16 de 1915; marca C C S A, número 10, 1 cajón, vapor K G Adolfo, paquete 2918, fecha de entrada Julio 8 de 1915; marca en diamante E T C, número 6900, 1 cajón vapor La Negra, paquete 3472; fecha de entrada Agosto 14 de 1915.
El Jefe.
v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 2765 D o 1518 A o 109 D año 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
Marca A F/109/2, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca A F/A A AA/1, sin número, 5 bolsas; vapor se ignora; sin marca, sin número 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.
— v-12 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores del Art. 75 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Distrito 33

Ubiña Alfredo Juan, clase 1891, matrícula 293
San Juan Pedro Félix, clase 1891, matrícula 1117
Mantovani Lindor, clase 1891, matrícula 447
Suárez Eliseo M., claase 1891, matrícula 415
Osuma Librado, clase 1882, matrícula 619
Maldonado José clase 1885, matrícula 527
Pellon José Manuel, clase 1891, matrícula 1251
Soler Armando J., clase 1893, matrícula 1773
Barbel Eduardo Luis, clase 1891, matrícula 1204
Sosa Romeo P. C., clase 1891, matrícula 431
Rolandi Eduardo, clase 1885, matrícula 614
Yerio Francisco, clase 1889, matrícula 1345
Costa José Luis A., clase 1891, matrícula 851
Caballero Luis, clase 1891, matrícula 92
Menkes Alfredo, clase 1891, matrícula 1248
Viggiano Rafael, clase 1891, matrícula 391
Zapata Martín Arturo, clase 1893, matrícula 730
Santanceri José, clase 1892, matrícula 1118
Ongay Julio Domingo, clase 1894, matrícula 1018
Zustovich Juan Marcelo, clase 1894, matrícula 1379
Rodríguez Carlos, clase 1893, matrícula 718
Quintana Pascual, clase 1892, matrícula 1199
Tello Felipe Santiago, clase 1880, matrícula 840
Posse David A,. clase 1892,, matrícula 1268
Parody Umebrto José, clase 1892 matrícula 1772
Acevedo Ramón Nicolás, clase 1893, matrícula 1101
Cope Juan Bautista, clase 1892, matrícula 114
Abarca Juan Manuel, clase 1893, matrícula 1655
Pozo Francisco del, clase 1893, matrícula 108
Fornesi Lesdio Victorio, clase 1893, matrícula 1791
Lucco Bartolomé A,. clase 1893, matrícula 192
Funes Luis Teófilo, clase 1892, matrícula 1274
Montenegro Ceferino, clase 1893, matrícula 1535
Molina Cecilio, clase 1893, matrícula 1746
Ferrari Ricardo Alberto, clase 1893, matrícula 996
Ríos Bonifacio Amadeo, clase 1893, matrícula 1182
Vanzo Mario Juan, clase 1891, matrícula 1622
Domínguez Abraham Eduardo, clase 1893, matrícula 130
Ceballos Antonio, clase 1888, matrícula 783
Arrieta Gerónimo Honorio, clase 1891, matrícula 1620
Leiva Juan B., clase 1892, matrícula 1352
Petrina Alfredo, clase 1893, matrícula 1008
Díaz Miguel, clase 1892, matrícula 99
Canella Pedro, clase 1893, matrícula 630
Gómez Justo P., clase 1893, matrícula 536
Cancioni Domingo, clase 1893, matrícula 1540
Ullua Juan José Fortunato, clase 1894, matrícula 1.17
Vighiengli Anselmo Cirilo, clase 1893, matrícula, 912
Queblen Rodolfo, clase 1893, matrícula 1074
Campana Héctor Gregorio, clase 1892, matrícula 208
Albano Alfonso, clase 1893, matrícula 1011
González Salvador, clase 1893, matrícula 1625
Mondini Luis, clase 1892, matrícula 1603
Dellamonica Nicolás Secundino, clase 1893, matrícula 318
Longo José, clase 1893, matrícula 1672
Salazar Nemesio, clase 1893, matrícula 631
Pugen José Gerardo, clase 1893, matrícula 865
Ríos Telesforo, clase 1888, matrícula 40
Sánchez David Estanislao, clase 1893, matrícla 746
Hernández Antonio Francisco, clase 1892, matrícula 254
Saccone Rodolfo J, clase 1893, matrícula 1246
Deltori José Pedro, clase 1893, matrícula 180
Alvarez Isidro A., clase 1891, matrícula 182
Massorelli Blas, clase 1894, matrícula 12
Nicolasso Víctor Benjamín, clase 1893, matrícula 1085
Moran Eusebio, clase 1896, matrícula 1365
Espinosa Primo Clemente, clase 1895, matrícula 10
Attis Segundo E., clase 1896, matrícula 1453
Tognetti Duilio M., clase 1892, matrícula 20
Delvecchio Miguel, clase 1896, matrícula 1502
Chazarreta Juan Ramón, clase 1896, matrícula 24
Scobie José, clase 1896, matrícula 537
Fernández Pablo, clase 1893, matrícula 1588
San Vicente David, clase 1891, matrícula 858
Sajardo Juan Antonio, clase 1891, matrícula 962
Betti Lorenzo J., clase 1891, matrícula 955
Pomato Roberto, clase 1891, matrícula 1550
Silva Bernardino, clase 1891, matrícula 1114
Tolosa Ramón, clase 1891, matrícula 925
Alles Ramón L., clase 1890, matrícula 1147
Pedroza Mardoqueo, clase 1881, matrícula 356
Aiber José, clase 1891, matrícula 237
Segobia Teófilo, clase 1891, matrícula 1021
Chamia Amadeo, clase 1891, matrícula 933
Mauras Manuel, clase 1891, matrícula 751
Cambrisca Oreste A., clase 1891, matrícula 1217
Marcini Juan, clase 1891, matrícula 64
Sosa Luis E., clase 1891, matrícula 1120
Raimondi Juan A., clase 1885, matrícula 398
Perez José B., clase 1890, matrícula 1672
Montero Manuel, clase 1891, matrícula 772
Moyano Ramón V., clase 1891, matrícula 817
Martínez Casimiro, clase 1891, matrícula 1230
Torres Enrique M., clase 1885, matrícula 1128
Sanabria Pedro, clase 1891, matrícula 1316
Rosetti Juan Carlos, clase 1891, matrícula 1171
Renagli Antonio, clase 1891, matrícula 1012
Cruz Antonio de la, clase 1894, matrícula 901
Cardoso Nicasio L., clase 1886, matrícula 105
Costa Alfredo, clase 1891, matrícula 372
Piedrabuena Pedro, clase 1890, matrícula 1387
Vienna Juan, clase 1891, matrícula 1616
Basualdo Nicolás, clase 1891, matrícula 1163
Platé Cipriano J., clase 1885, matrícula 390
Paronzini Domingo Gabriel, clase 1891 matrícula 156
Valdez Arturo, clase 1886, matrícula 556
Pitta José Antonio, clase 1891, matrícula 1517
Narváez Eusebio A., clase 1891, matrícula 242
Ghiano José Luis, clase 1893, matrícula 815
Caldari Luis, clase 1894, matrícula 305
Hernández Antonio, clase 1893. matrícula 1116
Vásquez Francisco Oscar, clase 1893, matrícula 1157
Mujica Emilio, clase 1883, matrícula 511
Sánchez Tomás M., clase 1891, matrícula 677
Salva Alfredo, clase 1885, matrícula 316
Barri Jesús, clase 1891, matrícula 166
Medina Pedro José, clase 1890, matrícula 3
Barrionuevo Florentino L., clase 1883 matrícula 374
Molina Eliseo, clase 1891, matrícula 134
Sartor José M., clase 1891, matrícula 975
Giangioble Angel, clase 1893, matrícula 1600
Narvajas Tristán Alepides, clase 1893, matrícula 1578
Charquiea Francisco Antonio, clase 1893, matrícula 1652
Escobar Honorio, clase 1893, matrícula 184
Fernández Máximo M., clase 1893, matrícula 1763
Correa Plácido, clase 1893, matrícula 623
Sosa Manuel, clase 1893, matrícula 1749
Podestá Ramallo Delfor, clase 1893, matrícula 389
Guerzi Federico, clase 1892, matrícula 364
Zambruno Vicente, clase 1893, matrícula 962
Morando Juan, clase 1894, matrícula 341
González Castellú Fernando, clase 1883, matrícula 1
Guttien Enrique Tomás, clase 1893, matrícula 346
Albornoz Sixto V., clase 1883, matrícula 545
Braldi Bernardo R. G., clase 1888, matrícula 1235
Mulet José, clase 1893, matrícula 1197
Fernández Samuela clase 1893, matrícula 832
Taboada Alejandro M., clase 1893, matrícula 824
Chiorozza Joaquín, clase 1892, matrícula 1163
Tallarico Francisco A., clase 1891, matrícula 999
Sarmiento José Sebastián, clase 1891, matrícula 340
Matías Juan J., clase 1893, matrícula 1694
Fusi Alberto J. P., clase 1885, matrícula 543
Andrade Amaro, clase 1893, matrícula 1210
Palombo Juan Justo, clase 1893, matrícula 1752
Rossi Pedro Emilio, clase 1893, matrícula 659
Cattáneo Celestino Alfonso, clase 1893 matrícula 162
Montenegro Arturo, clase 1890, matrícula 865
Santini Atilio, clase 1891, matrícula 1283
Rivas Miguel, clase 1888, matrícula 46
Pérez Manuel Antonio, clase 1890, matrícula 490
Muñoz Orosman Roberto, clase 1891, matrícula 1082
Tassini Julio Atilio, clase 1889, matrícula 908
Malvicini César, clase 1891, matrícula 923
Ortiz Alejandro Clemente, clase 1890, matrícula 252
Zabala Juan Anacleto, clase 1891 matrícula 1092

Paul Juan Antonio, clase 1891, matrícula 1552
Perera Eloy Oscar, clase 1891, matrícula 1212
Polanco Ignacio, clase 1890, matrícula 1130
Perkins Jorge Walter, clase 1891, matrícula 988
Vallejos Juan, clase 1891, matrícula 1593
Mitjans Jaime José clase 1891, matrícula 1893
Rigoli Mario, clase 1891, matrícula 1194
Firmat Carlos Ignacio, clase 1891, matrícula 1674
Olivera Hipólito, clase 1893, matrícula 9 6
Centeno Eladio, clase 1891, matrícula 54
Pedernera Florencio, clase 1891, matrícula 295
Cattáneo Cayetano, clase 1891, matrícula 517
Castagnino Benito, clase 1893, matrícula 1557
Cáceres Julio C., clase 1893, matrícula 1110
Andrés Domingo, clase 1894, matrícula 44
Cardillo Francisco, clase 1891, matrícula 22
Corvalán Gregorio, clase 1893, matrícula 1799
Arévalo Francisco, clase 1891, matrícula 312
Latiano Cayetano, clase 1897, matrícula 1600
Linch Fernando P., clase 893, matrícula 135
Corrasles Manuel H., clase 1893, matrícula 6 7
Astuzzi Pascual, clase 1891, matrícula 1002
Andrade Doroteo A., clase 1893, matrícula 1596
Echave Máximo C., clase 1896, matrícula 1803
Ledesma Prudencio, clase 1883, matrícula 936
Juárez Lorenzo, clase 1891, matrícula 1151
Lucido Ernesto, clase 1885, matrícula 342
Jacob Esteban, clase 1891, matrícula 397
González Bernabé C., clase 1891, matrícula 236
Gandio José, clase 1891, matrícula 986
García Miguel, clase 1891, matrícula 140
Giraldo Aristodemo, clase 1891, matrícula 889
Flores Roberto, clase 1891, matrícula 977
Díaz Gregorio, clase 1891, matrícula 451
Giménez Juan, clase 1891, matrícula 1041
Zimmermann Carlos, clase 1889, matrícula 1049
Valentín Bartolomé A., clase 1891, matrícula 1259
Pini José, clase 1890, matrícula 1658
Moreno Antonio, clase 1891, matrícula 1046
Ortiz Claudio, clase 1891, matrícula 1126
Rousseau Rogelio S. M., clase 1890, matrícula 105
Peire Juan, clase 1891, matrícula 813
Rivet Teófilo Julio, clase 1891, matrícula 1593
Reymondi Francisco, clase 1891, matrícula 413
Barrionuevo Ramón L., clase 1893, matrícula 1833

Distrito 34

Godoy Carlos Celestino, clase 1894, matrícula 590
Cariñano Antonio, clase 1897, matrícula 774
Grattone Esteban, clase 1889, matrícula 186
Martino Bartolomé, clase 1890, matrícula 1142
Garay Urbano Marcelo, clase 1892, matrícula 87
Rattaro Santiago, clase 1893, matrícla 344
Demarco Domingo, clase 1889, matrícula 358
Mansilla Wenceslao, clase 1887, matrícula 254
Labeyle Abelardo, clase 1890, matrícula 197
Herrera Jesús, clase 1890, matrícula 344
Gómez Benito Gregorio, clase 1890, matrícula 218
Lencina Vicente, clase 1893, matrícula 163
Oviedo Rafael, clase 1887, matrícula 11
Ferrari Juan Domingo, clase 1887, matrícula 217
Nicolich Agustín, clase 1889, matrícula 12
Pessi Vicente, clase 1887, matrícula 4
Laese Victoriano, clase 1889, matrícula 5
Lucarano Bartolomé C., clase 1890, matrícula 253
González Pedro, clase 1890, matrícula 51
Muñoz Ricardo, clase 1891, matrícula 612
Giordano Esteban, clase 1888, matrícula 2 7
Correa Ramón, clase 1888, matrícula 988
Jaime Nemesio, clase 1891, matrícula 133
García Juan, clase 1888, matrícula 1011
Herrera Mateo Anastasio, clase 1893, matrícula 202
Flores Eudosio, clase 1887, matrícula 313
Díaz Moisés, clase 1890, matrícula 13
Coria José clase 1888, matrícula 985
Paniza Miguel, clase 1887, matrícula 259
Serafini Gabriel, clase 1889, matrícula 438
García Damián, clase 1893, matrícula 28
Gómez Silvestre M., clase 1891, matrícula 439
Galante Angel, clase 1893, matrícula 771
O'Connel Santiago, clase 1889, matrícula 344
Escauriza Ignacio, clase 1889, matrícula 17
Tosetto Antonio, clase 1888, matrícula 117

Distrito 35

Giménez José Angel, clase 1897, matrícula 1034
Contreras Bernardo, clase 1862, matrícula 13
Ramos Senobio, matrícula 173, clase 1892
Herrera Pablo, matrícula 797, clase 1893
Godoy Valentín Jesús, matrícula 913, clase 1897
Díaz José, matrícula 517, clase 1891
Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, Rosario, 1º de Diciembre de 1917. — Jorge García González, secretario.

S/C-v-11 enero.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral, con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa por qué no votaron en la elección del tres de Septiembre de mil novecientos diez y seis, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Diciembre 5 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Rosario

Sección décima. — Mesa 1ª

Acosta Pedro Anastasio, Güemes 3838
Alegre Urbano Francisco, Cortada Ronchi 51
Badino Alejandro, Junín 301
Bracamonte José A., Cuyo 160
Badino Alfredo, Junín 301
Burk Santiago, Casilda 170
Bustamante José, Gorriti Sin Número
Castreje Casto, Casilda 280
Castreje Perfecto, Casilda 230
Ceballos Jacinto, Junín 208
Danaher Guillermo, Flores 140
Díaz Ercilio, Benzuley y Junín
Enrico Florentino, B. Tiro Federal
Favaro Pedro, Gorriti 2230
Funes Juan, Cortada Bacari 91
Gallardo Ortega, Junín 372
Gómez José, Pje. Intendente Lamas 299
Guillette Carlos F., Humberto 1º 291
Guzman Julio Alejandro, Alemania y Suiza.
Herrera Emiliano, V. Mujica y Monte
Leura Carlos, Alemania 1016 (tiro Federal).
Luis Máximo, Cortada Gosweiller 102
Muirre Florentino, Av. Alberdi 999
Maldonado José, Cuyo 271 (Talleres)
Mora Agustín, Díaz Vélez 638
Olmedo Dolores, C. Gosweiler 101
Olmedo Ignacio, Tiro Federal.
Pardal Benito, Cuyo 250
Parolín José, Casilda 240
Pérez Darío, Humberto Iº 304
Perotto Antonio C., Cda. Ronchi 99
Rey Ramón A., Tiro Federal 230
Rivero Santiago, Junín 301
Román Ramón, Av. Alberdi Sin Número
Sánchez Hilarión, Benzuley y Tiro Federal
Tapia Constantino, Cda. Ronchi 90
Tomás Silvestre Jorge, Flores 136
Tocca Luis, Cortada Fild 131
Umberto Gerónimo, Cta. Bacari 30
Vega José, Humberto Iº 361

Mesa 2ª

Abriata Francisco, Humberto Iº 190
Aguilar Guillermo, V. Mujica y V. Sársfield
Arcel Aurelio, Junín 114
Ariozzi Vicente Víctor, Cangallo 170
Avila Antonio, Gorriti 480
Barrera Liborio H., Barrio Refinería
Berdu Silivo, Av. Alberdi 510
Cagliero Luis, Cangallo 40
Caruzo Juan, Av. Alberdi 317
Ceballos Bartolo, Gorriti 465
Collarini Italico M., P. Intendente Lamas 111
Coria Jesús M., Cangallo 171
Chante Juan, Gorriti 455
Denegri José, Junin 3856
Enrico Luis Pascual, Cangallo 251
Fernández Francisco, Gorriti 345
Ferreyra Ceferino, Nelson 228
Filippi Francisco de, Cangallo 125
Fischer Carlos José, Pr. as 160
Flores Laureano, Gorriti 439
Furrer José Benjamín A., Cangallo 190
Galimberti Lorenzo, Pje. Prias 140
Gauna Martín, Junín 3352
González Leoncio, Barrio Refinería
Grieshaber Conrado B., Cangallo 125
Guidi Carlos Amadeo, Cangallo 51
Guido Constancio, Humberto Iº 163
Haefliger Alberto, Alverdi 404
Marks Guillermo E., Ada. Alverdi 520
Mastajo Ruderc ndo, Av. Alberdi 420
Mazzuco Santiago Roque, Av. Alverdi 671
Milán Gabriel, Junín 239
Molina Juan, Pje. Intendente Lamas 197
Olivera Leoncio, Pje. Prias 120
Opineau Samuel, Av. Alberdi 563
Ortiz Ricardo, Junín 180
Orzekowsky Máximo, Av. Alberdi esquina Carrasco
Paladini Pascual P., Av. Alberdi 413
Quevedo Antonio, Vélez Sársfield 4331
Reboti Nicolás C., Av. Alberdi 357
Remonda Pedro, Barrio Refinería Sin número
Restagno Carlos Luis, Pje. Intendente Lamas 130
Rodríguez Julio, Cangallo 181
Roussel Manuel O., Nelson 575
Toledo Melitón T., Humberto Iº 170
Torelli Juan F., Av. Alberdi 776

Mesa 3ª

Avila Tránsito, Falucho y Cda. Cilveti
Bolmikoff Carlos F., V. Sársfield 4131
Duemez Pedro, Bajada y A. C. Rivera.
Estévez Manuel, Av. Central y vías del F. C. C. A.
Leguizamón Juan, Junín 3646
Leiva Félix Jesús, V. Sársfield 3830
López Antonio, B. Avellaneda 790
López Fausto, Rawson entre Gorriti y V. Sársfield
Maldonado Ramón, Junín 3765
Marconi Ernesto J. B., C. Nelson y Rawson
Mendoza Melitón Leocadio, Junín 412
Monzon Balmaceda Roberto S., Gorriti 136
Otavola Horacio, V. Sársfield y Echevarría
Oviedo Mariano Eduardo, Gorriti 631
Palacio Nicolás, Junín 404
Pauletich Simón Carlos, Gorriti 1121
Pintos Daniel, Gorriti 1051
Prado Horacio, Cda. Rawson 304
Salema Domingo, Cda. Cilveti 415
Salema Manuel, Cda. Cilveti 415
Sánchez Anastasio, A. Corrientes 171
Sarubbi José, Gorriti 1011
Schunig Ernesto Carlos, Junín 4059
Serrudo Ramón, V. Sársfield 3795
Tapia Domingo, Av. Corrientes 1325
Suárez Máximo, Gorriti 192
Torneo Hermoso, V. Sársfield 2190
Villarreal Anselmo, Echeverría 85
Vinelli Domingo, Junín 3774
Zárate Rosario, Junín 3710

Mesa 4ª

Acosta Luis Pablo, Humberto I 65
Acosta Sergio, Av. Alberdi 44
Aguirre Ramón, Av. Alberdi 226
Altamirano Félix, Humberto I 131
Allende Jacinto, J. Canning 256
Andrada Damián C., Cafferata 70
Antonio Alberto, Av. Alberdi 12
Barcleif Patricio J., B. Catage 12, Talleres.
Berne Ireneo, Humberto I 111
Bianchi Máximo A., Av. Castellanos 30
Burnet Jorge F., Av. Tiro Federal 50
Cabrera Juan, Av. Alberdi 291
Carezani Pedro, Av. Tiro Federal 57
Cartio Dionisio, J. Canning 112
Casineri Santiago P., Av. Alberdi 291
Ceccarelli Alejandro, Güemes 3041
Cereani Pascual Angel, J. Canning 112
Cipolatti Antonio, Av. Alberdi 237
Cordero José, Cafferata 70
Curbien Tomás Antonio, J. Canning 254
Espíndola José L., B. Avellaneda 80
Gallardo José, Talleres
García V. Teodoro, Jujuy 3657
Guerra José, Av. Buenos Aires e Iriondo
Lavelles L. Juan, Av. B. Aires 3644
Lonati Juan Ricardo, Av. Alberdi 231
López Martín Santiago, B. Avellaneda 62 (bís)
Loyola Sinesio, J. Canning 265
Luna Carlos, Cafferata 89
Maina Ramón Rosas, Iriondo y Avenida Buenos Aires
Majul Nicolás Jorge, J. Canning 190
Morales Gregorio, B. Avellaneda 90
Moyano Teodoro, Av. Alberdi 291
Oviedo Manuel José, Güemes ent. Cafferata y S. Nicolás
Palavecino Angel, Junín 40
Peitbon Pedro José, Av. Buenos Aires 3657
Peralta Antonio, Humberto Iº 111
Polack Martín, Humerto Iº 51
Quiles Manuel, Pje. Constitución 67
Ramos Cirilo Ramón, Av. Tiro Federal 41.
Rengel Miguel, Brown y vía Ferrocarril
Riel Arturo, Jujuy 3507
Roseti Alberto, Av. Alberdi 202
Salinas Lorenzo Antonio, San Nicolás 90.
Serna Bernardo, Av. Tiro Federal 50
Sepulveda Daniel, B. Avellaneda 80
Sosa Baudilio, Av. Alberdi 270
Toledo Ramón Manuel, C. Carrasco 36
Unzeta Juan Luis, Av. Tiro Federal 57.
Valles José Arturo, Pje. S. Escalada 337

Mesa 5ª

Ahumada Carlos, V. Sársfield 3075
Amentola Fermín Ignacio, V. Sársfield 3587
Andrada Agustín, Gorriti 185
Arce Juan, Gorriti 239
Ayala Benito, V. Mujica y Sársfield.
Ayala Miguel, V. Sársfield 3547
Ballo Antonio, C. Silveti 260
Bueno Ciriaco, Gorriti 169
Bustos Pantaleón, C. Silveti 270
Carrizo Calixto, Gorriti y San Nicolás.
Correa Isidoro, V. Mujica y C. Arenales.
Dellea Carlos, Monteagudo 164
Escudero Franklin, Arenales 258
González Enrique, Iriondo 54
González Gabriel, Gorriti 145
Guzmán Antonio Lázaro, Gorriti 197
Leiva Augusto, Av. Caseros s/n.
López Juan Antonio, S. Nicolás y C. Silveti.
Méndez Luis, Iriondo 159
Narmona Nabor, Monteagudo 200
Ozuma Belisario, V. Sársfeld Iriondo y V. Mujica.
Paster Faustino, Iriondo y Gorriti
Paz Dionisio, Av. Caseros 386.
Pereyra Felipe, V. Sársfield 3545
Pizarro Ramón, V. Sársfield 3515
Rivas Luciano, C. Arenales 245
Rodríguez Rafael, C. Silveti 35
Roldán Sasimiro, V. Sársfield 3444
Sakgado Juan, C. Arenales 270
Santucho Joaquín, Gorriti 151
Schone Teodoro, Gorriti 145
Víctor Juan Francisco, Av. Caseros 386
Villarruel Luis, V. Sársfield y V. Mujica
Wilkeil Sacelo María, V. Sársfield 3526

Zeballos Joaquín M., Iriondo y Civeti
s/c. -v 11 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa por qué no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Diciembre 4 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Sección 9a. — Mesa 1a.

Aguilar Ramón, carbonero—Avenida Francia 327
Altamirano Desiderio, empleado—Catamarca 3150
Arce Antonio, empleado—Salta 3060
Baigorria Juan, empleado—Pichincha 106.
Barón Pedro, alpargatero—Suipacha 140
Benítez Benedicto, empleado—Avenida Francia 271
Borrcunille Alfonso B. L. J., herrero —Catamarca 2931.
Carrizo Felipe, jornalero —Avenida Francia 327
Castagnino Benito, pintor—Catamarca 2911
Castagnino Luis, recibidor cereales—Catamarca 2911
Contreras Javier, talabartero—Suipacha 46
Coria Augusto, pintor—Vera Mujica 255.
Castro Julio, empleado—Avenida Francia 257
Cueva Benicio, electricista—Suipacha 355
Díaz Manuel J., agente—Salta 3017
Díez Francisco D., empleado—Vera Mujica 257
Dardanelli José, albañil—Suipacha 250
Décima Moisés, maquinista—Avenida Francia 194
Domínguez Manuel, empleado—Suipacha 56
Deufour Juan, empleado—Catamarca 2931
Espada García Francisco, bombero—Avenida Francia 135
Ferreyra Antonino, peón—Catamarca 2919.
Frontera Francisco, empleado—Salta 3010
García Miguel Antonio, militar—Vera Mujica 195
Garrido Parrondo Antonio, sereno—Suipacha 140
Giménez Antonio, foguista—Suipacha 86
Giménez Silvano, foguista—Suipacha 86
Gómez Antonio S., empleado—Avenida Francia 169
González Jesús, albañil—Salta 3130
González José M., estibador—Suipacha 140
Isban Venancio A., estibador—Suipacha 68
Leiva José, empleado—Avenida Francia 87
Lezcano Antonio, carrero—Suipacha 140.
López Roberto, peluquero—Salta 3009
Lucero Pedro Pablo, caldelero—Salta 2989
Luna José, sastre—Vera Mujica 113
Llorián Simón, peón,—Avenida Francia 69
Martínez Angel, cambista—Avenida Francia 399
Maycock Enrique Jorge, empleado—Pichincha 196
Medina Julio Argentino, empleado—Jujuy 3037
Meiserman Cirilo, envasador—Catamarca 3140
Moreno Gómez Antonio, carpintero—Catamarca 3150
Palandini Andrés O., foguista—Suipacha 64
Pasero Agustín, maquinista—Jujuy 3022
Pazos José, telegrafista—Suipacha 86
Peralta Carlos, peón—Suipacha 140
Pérez Juan Martín, ingeniero—Salta 3021
Regola Alfredo, tornero—Suipacha 86
Righetti José, empleado—Pichincha 340
Rissin Carlos, mecánico—Av. Francia 276
Rojas Marcos, empleado—A. Francia 327
Romero Segundo, herrero—Salta 2980
Rosenfeld David, sastre—Pichincha 150
Sánchez Carmen M., farolero—Suipacha 56
Serna Fernando T., pintor—Avenida Francia 813
Valentini José, empleado—Suipacha 177
Vega Nicéforo, empleado—Av. Francia, Salta y Jujuy
Zuibetti Agustín, jornalero—Avenida Francia y Jujuy

Mesa 2a

Abriata Juan Bautista—San Nicolás 458
Alaminos José—Urquiza 4128
Barros Marcos—Urquiza 3951
Bladinich Severo—Castellanos 660
Blázquez Patricio—Castellanos 580
Braganini Domingo—Castellanos 445
Breso Miguel Enrique—Pje. Quintanilla 630
Cardevila Angel Ciriaco—Lavalle 526
Cojales Miguel—Constitución 427
Córdoba Domingo Pedro—Lavalle 567
Chanquia Pablo—Santa Fe 3670
Echagüe Avelino—Castellanos 580
Fernández Martínez M.—Urquiza 3899
Fierro Nicasio—Tucumán 3691
Foniroth Alfonso C.—Castellanos 560
García Marcelino—Constitución 641
Guy Ramón Miguel—Lavalle 567
Heredia Pilar—Constitución 465
Kulme Ernesto—Jujuy 2787
Ledesma Pedro José—Castellanos 630
Legentile Ernesto A.—Alsina 651
Linares Ernesto—Jujuy 2715
López Vicente—Constitución 461
Luque Julio Anacleto—Urquiza 3646
Martinengo Florencio—Castellanos 460
Miranda Arturo—San Nicolás 603
Miranda Cristóbal—Santa Fe 3850
Molina Justo R.—Alsina 525
Moyano Francisco—Pje. 25 de Mayo 3527
Nabas Eloy—Tucumán 3741
Oliva Alberto—Urquiza 3757
Opineau Bernardo—Avenida Castellanos 565
Opineau Isaac—Avenida Castellanos 515
Porta Luis—Urquiza 3585
Quiroga Ignacio Pedro—Tucumán 3671
Rivero Arturo—Urquiza 3625
Rodríguez Justo—Santa Fe 3760
Rodríguez Pedro—Tucumán 3697
Rossiano Gerónimo—Urquiza 3625
Serósimo Vicente—Avenida Castellanos 691
Vallino Emiliano—San Lorenzo 3676
Vázquez Antonio—Catamarca y Aisina
Vélez Isaac—Lavalle 548
Villarruel Ramón—San Lorenzo 3695
Zampa Armando—Urquiza 3644

Mesa 3a

Aldama Quirino—Cafferata 346
Alvarez Lucio—Iriondo 190
Arias Cándido M.—Iriondo 150
Bazán Francisco—San Nicolás 259
Bello Martín—Salta 3711
Benavídez Evaristo—Tucumán 3660
Benavídez Luis—Salta 3631
Benítez Miguel—San Nicolás 241
Brignole Plácido M.—Salta 3569
Busai José Luis—Salta y San Nicolás
Carrizo Angel E.—Salta y Castellanos
Domínguez Luis—Salta 3755
Fernández José María—Cafferata 194
Gallardo Ramón—Salta y San Nicolás
Gorostiza Juan—Iriondo 190
Gorostiza Sebastián Z.—Catamarca 3507
Guerrero Félix E.—Iriondo 270
Kearney Santiago—Tucumán 3551
Lapersio Alejandro—Catamarca 2420
Leguizamón José B.—Catamarca 3590
Longhi Francisco S.—Tucumán 3670
Longhi Miguel A.—Villa Sanguinetti 16
Luján Julio—Iriondo 190
Luna Baldomero—Salta y Cafferata
Martínez Antonio—Iriondo 190
Martínez Prudencio—Salta 3546
Moreyra Cruz—Villa Sanguinetti 29
Muñoz Gerónimo—Cafferata 184
Murphy Patricio—Cafferata 362
Ninquisacú Simón—Salta 3745
Olariaga José—San Nicolás y Salta
Olonis José M.—Catamarca 3562
Pérez M. Desiderio—Catamarca 3551
Reyna Ricardo—Iriondo 138
Salvatierra Florentino—Villa Sanguinetti
Tejeda Marcos—Salta 3785
Udino Sixto Aladino—Iriondo 146
Vázquez Feliciano—V. Sanguinetti 29
Vera Manuel—Catamarca 3430
Vidaurreta Ricardo C.—Iriondo 298

Mesa 4a

Almada Silverio—Callao 635
Alvarez José—Rodríguez 635
Arancibia Domingo—Rodríguez 541
Barbiere Eduardo—Santa Fe 2576
Barrionovo Juan C.—Urquiza 2471
Cochet Gustavo—S. Lorenzo 2501
Constanzo Paleare Panizza—S. Lorenzo 2459
Dedatti Pedro—San Lorenzo 2482
Desmoril Eufemio—Callao 533
Dozo Américo—Santa Fe 2540
Espigari Arturo J.—San Lorenzo 2660
Ferreyra Nieves S.—Callao 523
Figueroa Faustino—Rodríguez 547
Fonzo Alejandro—Pueyrredón 560
García Joaquín—Santiago 472
López Luis A.—Pueyrredón 450
Macías Antonio—Santiago 460
Malvicin César—Rodríguez 581
Medice Francisco—Santa Fe 2570
Meneces Pastor Camilo—S. Lorenzo 2573
Montes de Oca José María—S. Lorenzo 2531
Moreno Jesús María—S. Lorenzo 2587
Muñiz Gumersindo—Santa Fe 2532
Oliveyra Segundo—Santa Fe 2540
Pérez Faustino—Urquiza 2551
Prado Antonio L.—Rodríguez 427
Quijano Francisco—Rodríguez 625
Quintana Santiago—Santa Fe 2468
Quiroz Eleuterio—Rodríguez 520
Ramírez Miguel—Santa Fe 2760
Ronbando Miguel B.—Santa Fe 2532
Salguero Ramón A. —San Lorenzo 2695
Serio Mariano—Callao 691
Silvestrini Narciso José—San Lorenzo 2447
Sosa José Sixto—Santa Fe 2424
Suárez Alejandro Severo—San Lorenzo 2373
Teledor Jesús—San Lorenzo 2387
Tello Felipe Santiago—Callao 675
Valuccio José—San Lorenzo 2459
Videla Primitivo—San Lorenzo 2753
Vilches Justo—Pueyrredón 512
Zamboni Anito P. A.—Urquiza 2508
Zini Adelino—Pueyrredón 460
Zini Héctor—Pueyrredón 460

Mesa 5a

Acosta Nazario—Callao 460
Amarillo Abel—La Plata 650
Argañaraz Gregorio—Urquiza 2870
Bercovich Andrés—San Lorenzo 3298
Bigo Tomás—Tucumán 2359
Blanco Sánchez A.—Vera Mujica 520
Brasero Filomeno—Urquiza 3215
Bustos Adolfo B.—Urquiza 2786
Cabrera Daniel P.—Tucumán 2971
Cañete Andrés—San Lorenzo 2367
Casas Ramón de las—Santa Fe 2356
Castillo José Santos—Callao 440
Collar Abdón—San Lorenzo 3270
Daujan Adriano César—P. Marchena 641
Drenti Luis Sixto—Callao 528
Eleyto Domingo—Mazzoni 3347
Fantini Atilio—Urquiza 2377
Fantini Victorio—Urquiza 2377
Guastavino Antonio—Santa Fe 2930
Hernández Francisco A.—Pichincha 448
Jiménez Sánchez M.—S. Lorenzo 3276
López Crisanto T.—Urquiza 3245
Lucas José María—Santa Fe 2950
Melgarejo Manuel—Pje. Marchena 574
Mian Carlos A.—Pje. Marchena 550
Mian José—Pje. Marchena 551
Miscoranci Hipólito M.—Mazzoni 3375
Morales Bartolomé—Av. Francia 685
Ortíz Pedro—Brown 2961
Otero Julián Javier—San Lorenzo 2865
Palacios Ramón G.—San Lorenzo 3210
Pratto Rómulo—Pje. Marchena 530
Quijano Elías—Pichincha 670
Quinteros Manuel—Suipacha y San Lorenzo
Quiroga Santiago—La Plata 513
Reynoso Gregorio—Plata 462
Rodas Francisco—La Plata 513
Romano Romero C.—Suipacha 521
Sdrigotti Cipriano—La Plata 512
Silva José María—Hospital Centenario
Sotelo Aníbal—Pichincha 678

Mesa 6a

Abacar Pedro—Güemes 2443
Alvarez Justo P.—Rivadavia 2411
Angueira Juan—Rodríguez 95
Arcidiácomo Mariano—Avenida Aristóbulo del Valle 271
Arias José—Cortada Güemes 21
Astorga Hipólito—Pueyrredón 44
Báez Marmol Juan—Güemes 2633
Bargas Odorico—Brown 2450
Bayles Alberto—Brown 2718
Bermúdez José—Jujuy 2522
Bracamonte Tomás—Brown 2734
Bulgini Pascual Enrique J.—Rivadavia 2430
Bustamante Cipriano C.—Güemes 2495
Bustos Ramón—Rivadavia 2611
Callejas Gerónimo A.—Rivadavia 2422
Carrizo Angel R.—Rivadavia 2421
Castro Bartolomé—Rodríguez 53
Cerezo Camilo—Brown 2480
Díaz Camilo Francisco—Avenida Del Valle y Callao
Fernández Agustín—Güemes 2742
Firmapas Antonio—Av. Del Valle 285
Fleitas Francisco—Pueyrredón 84
Franco Victorio—Brown 2768
Gracia Sabino—Rodríguez 85
Garrone Prudencio R.—Güemes 2561
Gofoglio Victorio José—Rivadavia 2501
González Francisco J.—Güemes 2549
Grant Alberto—Brown 2490
Green Miguel Hugo—Rivadavia 2496
Heredia Evangelista—Pueyrredón 73
Iribarne Juan Bautista A.—Güemes 2549
Jofré Raimundo A.—Güemes 2752
Malatto Alfredo Ulises—Rivadavia 2550
Martínez Justo V.—Jujuy 2520
Martínez Tomás—A. Del Valle 235
Mena Moisés E.—Av. Del Valle 335
Miralles Antonio—Pueyrredón y Las Heras
Mollo Camilo Carlos J.—Pueyrredón 40
Montemerlo Sebastián—Avenida Del Valle 163
Moreno Toribio Elías—Rodríguez 37
Moyano Carlos—Brown 2438
Ochoa Claudio—Pichincha y Bajo
Olivera Pablo—Güemes 2553
Olivera Pascual—Av. Del Valle 235
Oviedo Doroteo—Rivadavia 2451
Páez José Amaranto—Güemes 2752
Peltier Santiago—Güemes 2522
Ponce Julián—Brown 2436
Quiroga José G.—Pueyrredón 46
Rodríguez Juan José—Rivadavia 2421
Rosso Francisco Angel—Güemes 2586
Salina Pascual B.—Rodríguez 47
Sandoval César—Brown 2531
Schaedt Guillermo F.—Güemes 2660
Segovia Clodomiro—Güemes 2419
Stalker Guillermo—Jujuy 2538
Toledo Arturo—Güemes 2752
Torres Abraham—Brown 2534
Toscano Francisco—Jujuy 2570
Zaballa Cuello Homobono—Brown 2488

Mesa 7a

Alanis Ciriaco—Pichincha 61
Alcaraz Victoriano—Brown 2338
Aquino Amalio—Callao 60
Argañaraz Felipe—Güemes 2370
Arguello Manuel—Güemes 2370
Asencio Angel Vicente—Callao 63
Avaca Juan Manuel—Brown 2649
Báez Eusebio—Brown 2913
Bringas José P.—Brown 3030
Briuzela Cándido—Brown 3010
Bustos Lorenzo J.—Brown 3010
Cabral Daniel—Callao 41
Caccia Luis Antonio—La Plata 60
Cepeda Fernando—Pichincha 84
Cepeda Máximo—Pichincha 84
Correa Juan—Callao 13
Dávila Biviano Ramón—Callao 56
Echevarría Clemente—Brown 2311
Ferzosa Andrés—La Plata 2
Flores Rafael—Pichincha 89
García Tristán—Suipacha 63
Giménez Fermín—Brown 2838
Giudice Domingo—Güemes 2959
Gnecchi Eduardo—Callao 62
Gómez Medardo—Güemes 2372
González Eugenio—Pichincha 64
Gutiérrez Sebastián—Jujuy 2860
Hernández Andrés—Brown 2571
Lanchope Juan—Callao 49
Ledesma Venancio Arturo—Callao 38
López Hilario—Brown 2775
Mansilla José Hilario—Suipacha 65
Merlo Roberto Rito—Pichincha 92
Mirando José—La Plata 60
Molina Calixto—Pichincha 89
Moyano Antenor—Pichincha 78
Muñoz Pedro—Pichincha 87
Oliva Justo—La Plata 58
Ortega Francisco—Callao entre Jujuy e Iriondo
Ortega Julio—Güemes 2967
Ortiz José—Brown 2955
Palacios Alejandro—Brown 3014
Peduzzi Luis—Brown 2619
Pereyra José María—Güemes 2338
Pérez Elvira José—Callao 71
Pinasco Bernardo—Callao 62
Quesada Miguel—Brown 2334
Reyes Manuel—Jujuy 2306
Rivarola Eduardo—Güemes 2361
Rivero Antolín—Brown 2931
Rodríguez Ernesto—Brown 2302
Rojas Juan—Güemes 2951
Roldán Claudio—Pichincha 83
Rosales Bernardo—Callao 56
Ruiz José Francisco—Brown 2745
Torres Nicolás P.—Pichincha 89
Urqueda Juan—Callao 38
Venturini Carlos—Callao 40
Vercesi Osvaldo—Güemes 2363
Vieyra Enrique—Güemes 2367
Zeballos Manuel—Güemes 2983

Mesa 8a

Ancheta Nicolás—Crespo 157
Andrade Barreto Pedro N.—Crespo 157
Antúnes Juan—Vera Mújica 140
Blanc Bautista J.—Crespo 154
Borenemann Carlos—Jujuy 3250

Bustos José S.—Vera Mujica 238
Carrera Salvador—Brown 3143
Carrizo Rafael—Iriondo 159
Díaz José Emilio—Brown y Vera Mujica
Duré Agapito Simón—Crespo 220
Gigena Adolfo—Catamarca y V. Mujica
Guisetti José P.—Vera Mujica 94
Liendo Ramón A.—Vera Mujica 180
López Enrique B.—Catamarca 332
Madrid Salvador—Catamarca 3330
Malaspina Antonio—Salta 3338
Martínez Solano J.—Iriondo 159
Molina Daniel—Crespo 87
Morales Alejandro—Crespo 385
Morales Bernabé—Jujuy y Crespo
Murguia Luis—Vera Mujica 30
Olmedo Ramón Higinio—Brown y V Mujica
Ortiz Feliciano—Vera Mujica 130
Osés Siverio—Iriondo 271
Pedraza Angel Peregrino—Crespo 157
Ponce Ramón F.—Crespo 157
Romano Tomás—Brown 3241
Rosales Francisco—Catamarca 3385
Rossi Bernabé Ernesto—Catamarca 3551
Salas Andrés—Vera Mujica 140
Sánchez Domingo—Jujuy 3354 B.
Sánchez Martín Antonio—Iriondo 171
Silveyra Gabriel—Vera Mujica 130
Terrible Guillermo—Vera Mujica 254
Toledo Luis—Vera Mujica 71
Torres Lorenzo—Catamarca 3368
Vladuti Víctor—Vera Mujica 20

Mesa 9ª

Aguilera Teodoro—La Plata 165
Albini Bernabé V.—Catamarca 2867
Alesio Quintero J.—La Plata 141 B.
Arias Carmen—Salta 2750
Arias Manuel—Pichincha 117
Aybar Moisés Marcos—La Plata 154 B.
Brodsky León—Salta 2915
Cabanillas Demetrio Fidel—La Plata 102
Carducci Pedro—Pichincha 279
Correa Plácido—Tucumán 2868
Cosentino Carmelo—Callao 182
Díaz Isidoro—La Plata 278
Donnet Félix Antonio—Pichincha 206
Ferrer Isidro Doroteo—Callao 128
Flores Damián—Catamarca 2851
Gaítica Segundo—Callao 180
González López Delfín—Salta 2890
Guevara Alfonso—Callao 182
Gutiérrez Santos—Salta 2981
Guzzetti Carlos M.—La Plata 176
Laure Luis—Salta 2989
Macagno Carlos L. María—Pichincha 280
Martínez José M.—La Plata 102
Masini Atilio Enrique—La Plata 228
Miras Exequiel David—La Plata 101
Peralta Rosario—Tucumán 2842
Pereyra José Sixto—La Plata 340
Poyatos Ramón—La Plata 226
Ré Guillermo Juan—La Plata 157
Reyes Ramón Gonzalo—La Plata 320
Reyna Segundo—Tucumán 2842
Romeo Francisco Manuel—Salta 2700
San Vicente Eustaquio—La Plata 171
Sánchez David—Pichincha 257
Sánchez José N.—Pichincha 216
Sánchez Rodolfo A.—Pichincha 216
Sarasibar Florencio A.—Catamarca 2950

Mesa 10

Alanis José D.—Catamarca 3421
Albornoz Salomón—Santa Fe 3350
Alcaraz Ramón—P. Cardenal Mendoza 585
Alsina Jacinto E.—Urquiza 3434
Amable Leandro—P. Medinacelli 730
Baigorria Manuel P.—Crespo 440
Banetti José—Tucumán 3315
Cáceres Carmelino—Santa Fe 3380
Cáceres Eriberto—P. Cardenal Mendoza 550
Campos Gregorio—San Lorenzo 3480
Cassi José Alejandro—Iriondo 440
Castillo Antonio del—Iriondo 305
Castor Antenor—Cafferata 351
Coll Francisco—Urquiza 3458
Cornejo Domingo—Mendoza 530
Córtez Rogelio—Iriondo 563
Chavez Saturnino—Tucumán 3371
Dedech Carlos Q.—Crespo 440
Echozú Manuel—Urquiza 3158
Escalanta Raimundo—Iriondo 370
Fernández Rosendo J.—Tucumán 3393
Frutos Fermín Amaro—Santa Fe 3380
Funes Domingo Pastor—Iriondo 461
Gaitán Francisco—Tucumán 3370
García de los Ríos Miguel—Santa Fe 3390
Gauna Ramón J.—Cafferata 499
Gómez Sánchez Antonio—Tucumán 3425
González García Julián—Cafferata 473
Gorosito Cayetano—Iriondo 480
Gutiérrez Toribio A.—Cafferata 385
Lavalle Daniel—P. Cardenal Mendoza 550

López Jesús S.—Crespo 370
Martínez Genaro—Iriondo 476
Meisner Amado E.—Crespo 322
Molina Julián Félix—Iriondo 365
Molina Serafín—Tucumán 3425
Muñoz Eduardo—Iriondo, Tucumán y Catamarca
Muñoz Fortunato—Urquiza 3486
Oballe Félix—Santa Fe 3350
Palacios Albino—Iriondo 336
Reynoso Félix—Crespo 450
Ríos Pedro—Tucumán 3390
Rodríguez José—Cortada Mazzoni
Rodríguez Muñoz Clemente—Crespo 480
Romero Aurelio—Cafferata 351
Sosa Máximo—Iriondo 325
Sótelo Carlos—Urquiza 3458
Solomayor Vicente—Tucumán 3184
Zulatto Manuel D.—Tucumán 3435

Mesa 11ª

Acosta Victoriano—Callao 251
Avaca Pedro—Callao 251
Azcuénaga Eustaquio—Pueyrredón 130
Beltrán Leopoldo A.—Catamarca 2681
Cabral Gabino—Pueyrredón 268
Caso Guillermo E.—Pueyrredón 130
Cejas Juan—Catamarca 2456
Cotaldi Juan José—Pueyrredón 130
Fernández Lorenzo V.—Santiago 268
Ferrara José—Pueyrredón 375
Ferreyra Miguel D.—Catamarca 2743
Figueroa Gregorio—Rodríguez 350
Fourmentel Gastón—Santiago 152
Fortunani Marcelino—Pueyrredón 140
Funes Francisco Ricardo—Rodríguez 311
Gerardo Marcelino—Catamarca 2615
Gómez Gumersindo G.—Rodríguez 330
Gómez Justo L.—La Plata 335
Gómez Roque Jacinto—Tucumán 2708
González Miguel—Callao 305
Grupp Manuel D.—Pueyrredón 270
Heredia Froilán—Tucumán 2424
Jaime Pedro—Pueyrredón 385
Lamien Juan Fermín—Callao 271
Lavalien Florentino—Callao 335
Leiva Francisco de Borga I.—Callao 241
Leiva Lorenzo—Callao 241
Luna José Agapito—Pueyrredón 261
Luna Ramón—Santiago 160
Llanes Roberto—Jujuy 2455
Llarino Juan Carlos—Santiago 152
Maldonado Cecilio—Pueyrredón 178
Marucco Francisco—Pueyrredón 102
Miranda Ernesto—Jujuy 2431
Miranda Manuel—Catamarca 2560
Molina Angel Juan—Catamarca 2745
Molina Jesús—Callao 241
Mujica Aquilino—Pueyrredón 228
Nievas Conrado—Pueyrredón 150
Peralta Ramón E.—Salta 2477
Peralta Viterman—Salta 2477
Quinteros Adán—La Plata 335
Quiroga Angel—Catamarca 2476
Rodríguez Romualdo T.—Pueyrredón 128
Ruiz Antonio—Pueyrredón 365
Santillán José Gregorio—Callao 242
Silva Bernardino—Santiago 164
Soria Juan Gómez—Salta 2408
Tietjen Engelbert—Tucumán 2424
Vega Andrés Arturo—Callao 251
Vergara Hipólito—Callao 380

Mesa 12ª

Barré Nicolás—Jujuy 2659
Bonacar Jacobo—Santiago 90
Canut Antonio B.—Pueyrredón 87
Caraccia Juan—Salta 2658
Castagnino José R.—Rodríguez 106
Calvalchini Luis Vicente—Jujuy 2569
Celiberti Fidel—Jujuy 2673
Cequeira Tomás—Jujuy 2647
Domínguez José M.—Jujuy 2673
Escobar Fausto—Pueyrredón 189
Ferreyra Desiderio—Santiago 60
García Juan Bustos—Salta 2690
Gatica Eulogio—Rodríguez 179
González Figel G.—Pueyrredón 60
Gutiérrez Antonio—Jujuy 2647
Jaime Manuel—Rodríguez 182
Juárez Lucio—Jujuy 2673
Kinleiner Germán—Rodríguez 144
Ledesman José M.—Rodríguez 177
Ledesman Segundo C.—Santiago 28
Leiva Teodoro—Salta 2650
Leonor José—Callao 189
Martínez Pedro—Santiago 28
Martínez Ventura—Jujuy 2549
Medina Ricardo—Santiago y Brown
Molina Germán—Rodríguez 182
Muratore Carlos—Rodríguez 176
Pacheco Bernardo E.—Rodríguez 134
Paz Dalmacio—Rodríguez 157
Pecamuch Pedro—Rodríguez 137
Pérez Santiago—Rodríguez 176
Piasco Bernardo—Rodríguez 157
Rodríguez Avelino—Rodríguez 146
Rodríguez José Antonio—Rodríguez 146
Rojas Felipe—Rodríguez 173
Ruiz José—Rodríguez 173
Sánchez Alfredo—Rodríguez 174

Sánchez Pablo Fermín—Callao 107
Schner Juan—Rodríguez 146
Sheridán Eduardo—Santiago 18
Torres José Antonio—Pueyrredón 129
Vargas Luis—Rodríguez 182
Vera Gumersindo—Rodríguez 181
Villarruel Ricardo—Brown 2437
Zeballos Juan—Jujuy 2617

s/c E. 13 diciembre-v-31 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado que desempeña el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente a JOSE SACATOSCHI, acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOAQUIN MORA y JOSE DELGADO. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C-v-30 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORANDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o piso.

S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a la mujer ANGELA PETRONILA DE MAZUTELLI a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

v-19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AUGUSTO GRAZIANI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1917. C. F. Figueroa, secretario.

v-19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, a los acusados: «Marcelino Barros, por quiebra, Menores Antonio Caro y Roque Sánchez, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C-v-28 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VICH, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa; bajo apercibimiento de que; en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Buenos Aires; Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3o piso.

s/c-v 23 enero. —

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ZARZUT o AURORA ESTHER ZARZUT, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1917. — Francisco Santa Coloma; secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-24 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OLIVELLA; para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1917. — Francisco Santacoloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3o piso.

s/c v.14 enero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Lucas Luna Olmos; se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HELLER. acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Buenos Aires. Diciembre 13 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3o piso.

s/c v.14 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a TOMAS TORRAMORELL para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere dentro de dicho plazo, a EDESO GAYOSO. — Buenos Aires, Diciembre once de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C. v-19 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y enplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio García, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario qué se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-21 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a ANGEL TORIELLI. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio del Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v17 enero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN CASSANELLO y JUAN FAZZIO, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-16 enero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE B. CAMPANELLA y JOSE A. CRESTA, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento, si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebelde. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-16 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y empaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean coco herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E. 28 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE PALTI, acusado de quiebra fraudulenta; BRAULIO MARCOS y PEDRO BORDOY, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados LUIS VINGOLA y JOSE ESANDI, procesados por los delitos de matrimonio elegal y defraudación, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c-v-29 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO ZAMBELLI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

S/C. v-28 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. calle Lavalle y Uruguay.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados de la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c-v-26 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: Angel Castello, por complicidad en quiebra; Jesús M. Llana, por quiebra; Robustiano Enrique Lezón, por defraudación; Ceferino Basualdo, por infracción Ley 9143; Antonio Ferrando, por defraudación; Juan R. Laboudigue, por quiebra; Alfredo Quiroga, por infracción Ley 9143 y lesiones; y Miguel Peverelli (a) «El Pendallo Chico», por hurto. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. —Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

S/Cv-8 enero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel S. Beltrán se cita llama y emplaza por el término de treint adías a contar desde la primera publicación del presente a José Veis, E. Bauttone o Battoni o Bauttony, A. Tallaferro, Pedro Todorovich, Julio Irazoqui, Hidalgo Palemoni, Francisco Paz, Manuel Outeda y Blas Bau, acusados de hurto, a José Fruochini o Froutchini y Nicanor García, de robo, a José López, Vicente Gil y Damián Carmona, de defraudación, y a Homero Pica, de defraudación y tentativa de extorsión, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del que suscribe a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1917. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er piso.

s/c-v-31 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, y emplaza por el término de treinta días, hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados MARCELO QUIROGA, ANTONIO LOPEZ SICHEGARROITIA, ATILIO RIPAMONTI, EMILIO MENDEZ, FRANCISCO KANKAIS y JOSE KOPACH, EDUARDO GELLIS o GELIS, JOSE BUGALLO y CARLOS RAMOS, procesados respectivamente por los delitos de estafa, hurto, rapto, quiebra; estafa, hurto y hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1917. — Horacio V. Costa, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano al centro.

S/c. v-10 enero.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Doctor Juan Carlos Lagos se cita, llama y emplaza a don Rufino Nieto, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de los años 1914, 1915 y 1916 por un campo de su propiedad situado en la Pampa, Victórica, Sec. 18 frac. C. Lote 7, bajo apercibimiento de que si no compareee en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — P. A. S. — Luis E. Vincent: — Pastor Achával Rodríguez, secretario.

E-4 diciembre S/C. v-26 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, el secretario que suscribe hace saber: que en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal Nacional contra don Juan Barreiro, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correspondencia Postal, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar del siguiente de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría Rosario Diciembre 13 de 1917. — Quintín Munuce, secretario.

E. 24 Diciembre s/c-v-29 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná, en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las siguientes dimensiones y características.. Eslora 5 mts.; manga 1,25 mts., puntal 0,30; tiene dos tacos algarrobo, seis pares de curvas idem., dos bancadas; 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la facha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por «Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefactura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Tomás D. Peña. — Prefecto General de Puertos.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10346-T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,42 metros. Tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por medio del presente edicto, a las personas que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Sebastián Lucero, Expediente L-1092-1916, pesos 2.
Juan Baur, Expediente M-1050-1913, pesos 4.
«Sociedad Nacional de Boratos Argentinos, Expediente S-6592-1907, pesos 3.
Carmelo Ibarra, Jesús Larrañaga, Tancredo Mazzucchelli y Eberhardo van Ingen, Expediente I-644-1916, pesos 17 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.
Angel V. Moré y Ervedo Rossi, Expediente M-1461-1916, pesos 16 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.
B. Gutiérrez, Expediente G-203-1917, pesos 3.
Raúl Barrales, Expediente B-231-1917, pesos 8,75 moneda nacional.
Ernesto Richelet, Expediente R-1752-1916, pesos 5.
Furio Viola y Cía., Expediente V-30-1917, pesos 3.
Juan Bedeuret, Nota 1220-1917; pesos 5.
Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-119-1915; pesos 40.
Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-420-1917, pesos 40.
Guillermo S. Romera, Expediente R-255-1917, pesos 2.
Máximo P. Bavio, Expediente B-1475-1916, pesos 4.
Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-1462-1916, pesos 3.
Emilio Héctor Cerrutti, Francisco P. Echegaray y Domingo Sarmiento, Expediente C-1330, pesos 3.
Pablo Stampa y Horacio Maldonado; Expediente S-1463-1916, pesos 4.
José Bernardo Eidelberg, Expediente E-803-1916, pesos 3.
Víctor Aysaguer Darán y E. T. de Aysaguer Darán, Expediente A-1493-1916, pesos 4.
Salvador E. Serra, Expediente S-3068-1916, pesos 5.
Roger Serruya, Expediente S-1872-1915 pesos 3.
Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-769-1916, pesos 3.
Nicolás F. Bosco, Expediente B-768-1916, pesos 4.
Alberto Rietti, Expediente R-904-1916 pesos 2.
Augusto E. Coen, Expediente C-891-1916, pesos 1.
Gerónimo Umberto Coen, Expediente C-905-1916, pesos 1.
R. Guerry, Expediente G-560-1916, pesos 2.
Marcos Ferrada, Expediente F-1496-1916, pesos 5
Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-614-1916, pesos 4.
José De Marzi, Expediente D-543-1916, pesos 5.
Héctor Dellepiane- Expediente D-545-1916, pesos 5.
Héctor Dellepiane, Expediente D-544-1916, pesos 5.
H. W. Willems, Expediente W-1638-1916, pesos 2.
Félix Mó, Expediente M-542-1916, pesos 5.
Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1885-1915, pesos 4.
Enrique P. Woodhouse,. Expediente W-1884-1915, pesos 5.
Marcelo J. Rebuffo, Expediente R-546-1916, pesos 4.
Silvio J. Merlo, Expediente M-541-1916, pesos 5.
José Varela Gil, Expediente V-1576-1915, pesos 8.
Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-257-1916, pesos 3.
Carlos T. M. Featherstone, Expediente F-1866-1915, pesos 5.
Carlos Cecilio Gray, Juan L. Brown, Guillermo Stewart y Enrique Neil, Expediente G-19-1910, pesos 5.
Arturo Fiajellet, Federico W. Whitting, Guillermo J. Stevens y Federico Susviela Guarch, Expediente S-3581-1905, pesos 5.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — A. C. Birabén; secretario.

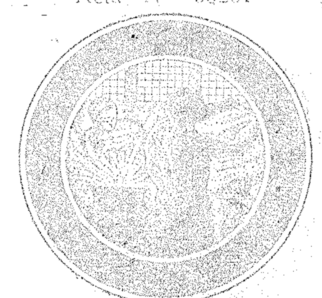
v-28 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60261



Diciembre 14 de 1917. — Niles. — Bement. — Pond Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 914.

v-28 diciembre.

Acta Nº 60231

GRAN MUNDO

Diciembre 15 de 1917. — Rudecindo Iglesias y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 969.

v-28 diciembre.

Acta Nº 60260

P&W. Co

Diciembre 14 de 1917. — Pratt y Whitney Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 926.

v-28 diciembre.

Acta Nº 60262

EL AMERICANO

Diciembre 14 de 1917. — Alfredo T. Thomsen. — Para distinguir aparatos, máquinas y trampas para matar animales e insectos de la clase 25. — Aviso Nº 923.

v-28 diciembre.

Acta Nº 60263

EL AMERICANO

Diciembre 14 de 1917. — Alfredo T. Thomsen. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 924

v-28 diciembre.

Acta Nº 60279

NIPON

Diciembre 15 de 1917. — Pedro Guidi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 957

v-28 diciembre.

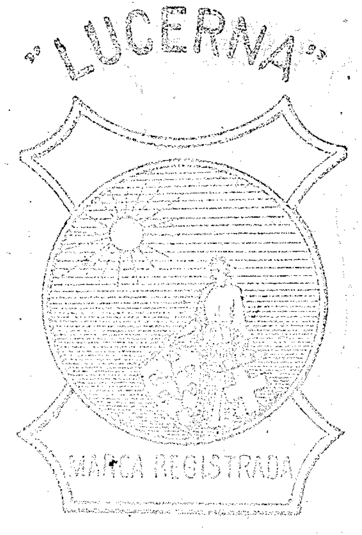
Acta Nº 60302

WESTMINSTER

Diciembre 19 de 1917. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 24.

v-31 diciembre.

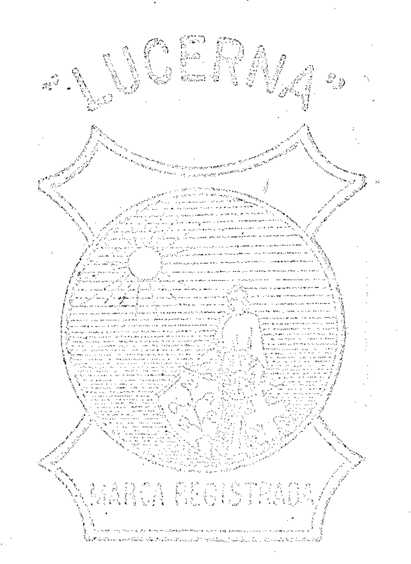
Acta Nº 60303



Diciembre 19 de 1917. — López, Diez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 970.

v-31 diciembre.

Acta Nº 60301



Diciembre 19 de 1917. — López, Diez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 971

v-31 diciembre.

Acta Nº 60306

NATALITE

Diciembre 19 de 1917. — The Natalite Motor Spirit Co. Ltd. — Combustibles, líquidos en general de la clase 3. — Aviso Nº 48.

v-31 diciembre.

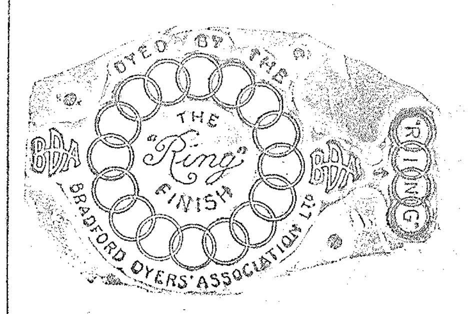
Acta Nº 60308

B. D. A.

Diciembre 19 de 1917. — The Bradford Dyers'Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 29.

v-31 diciembre.

Acta Nº 60309



Diciembre 19 de 1917. — The Bradford Dyers'Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 31.

v-31 diciembre.

Acta Nº 60305

"CARTONERIA DE LONDRES"

"MARCA REGISTRADA"

Diciembre 19 de 1917. — Sucesión Francisco Elena y Cía. — Cajas, estuches y bandejas de cartón, así como bolsas de papel de la clase 18. — Aviso Nº 36. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60311



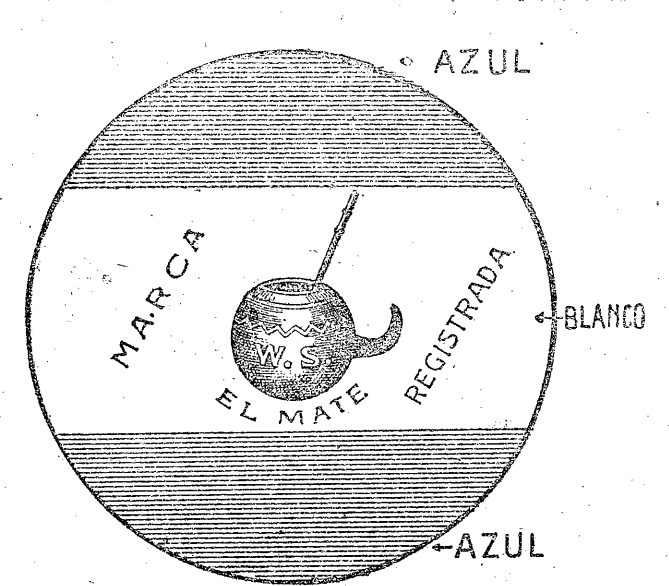
Diciembre 19 de 1917. — The Bradford Dyers'Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 30. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60312



Diciembre 19 de 1917. — Hugo Herwig. — Refrescos, espumantes, clase 23. — Aviso Nº 35. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60316



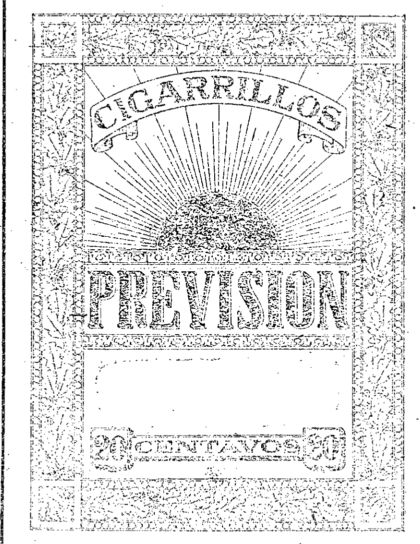
Diciembre 19 de 1917. — Casa Importadora Wolff y Schon Ltd. S. A. — Betunes, cremas, pomadas polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14. — Aviso Nº 50. -v.31 diciembre.

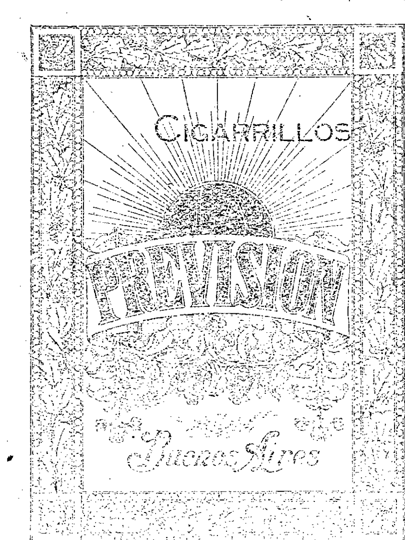
Acta Nº 60311



Diciembre 19 de 1917. — The Bradford Dyers'Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 32. -v.31 diciembre.

Acta Nº 60317





Diciembre 19 de 1917. — Enrique Jesani. — Cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 57. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60320

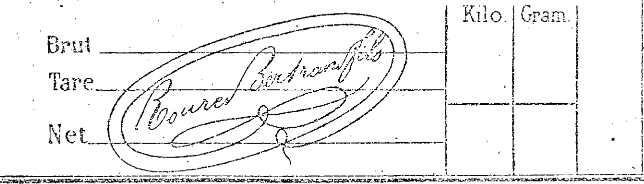
Exposition Internationale de Paris Diplôme d'Honneur

Marque de Fabrique

ROURE BERTRAND FILS

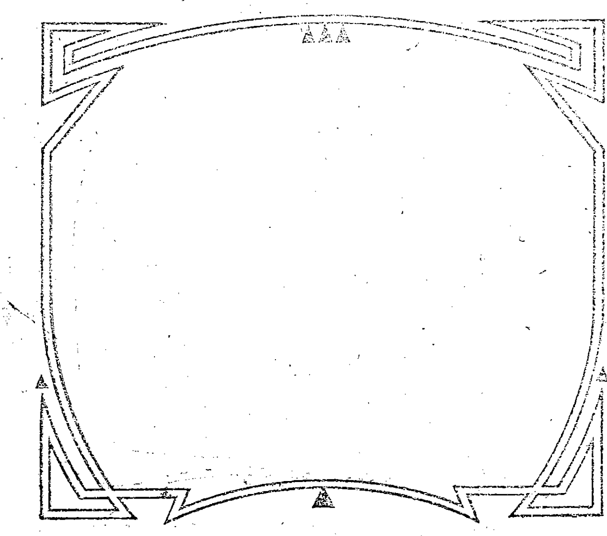
FABRICANTS

d'Essences et de Parfumeries à GRASSE (Alpes Mes)



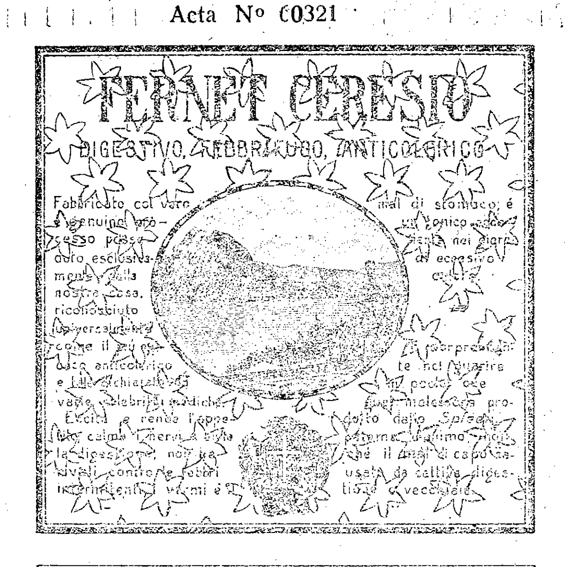
Diciembre 20 de 1917. — Societé Roure Bertrand Fils. — Productos de perfumería y de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 41. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60321



Diciembre 20 de 1917. — Viuda de Canale e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 43. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60321



Diciembre 20 de 1917. — The National Co. Ltd. Müller y Co. — Fernet, de la clase 23. — Aviso Nº 46. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60322

SARITONA
ESPECIFICO DEL DR. LYNCH

Diciembre 20 de 1917. — Sucesión Dr. Ricardo Lynch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 40. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60276.



Diciembre 14 de 1917. — José Scattini. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 951. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60284.

PUGET

Diciembre 17 de 1917. — Adolphe M. Puget. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 992. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60285.

PUGET

Diciembre 17 de 1917. — Adolphe M. Puget. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 990. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60286.

PUGET

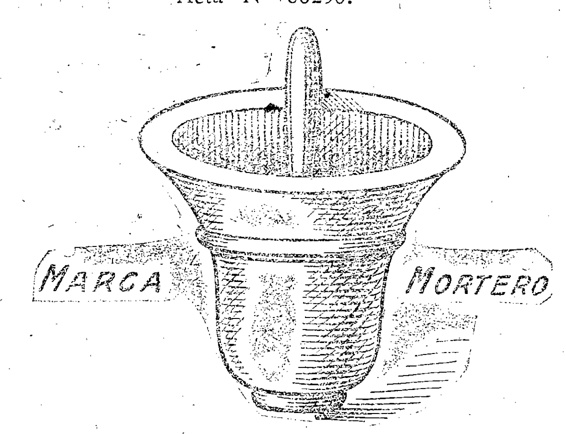
Diciembre 17 de 1917. — Adolphe M. Puget. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 991. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60287.



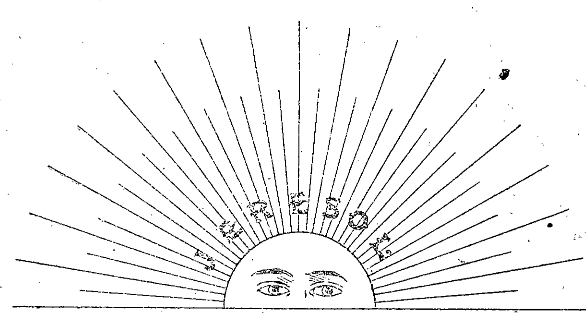
Diciembre 17 de 1917. — Tarántola y Soldati Hnos. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 993. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60290.



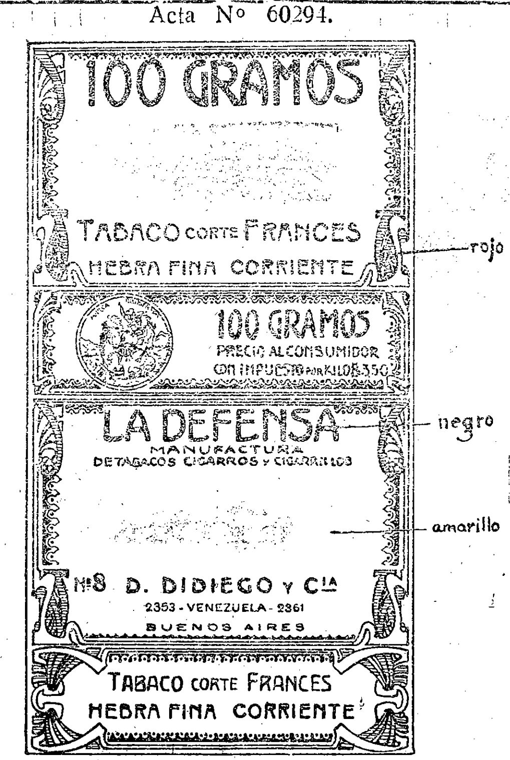
Diciembre 17 de 1917. — Las Palmas Produce Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 973. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60291.



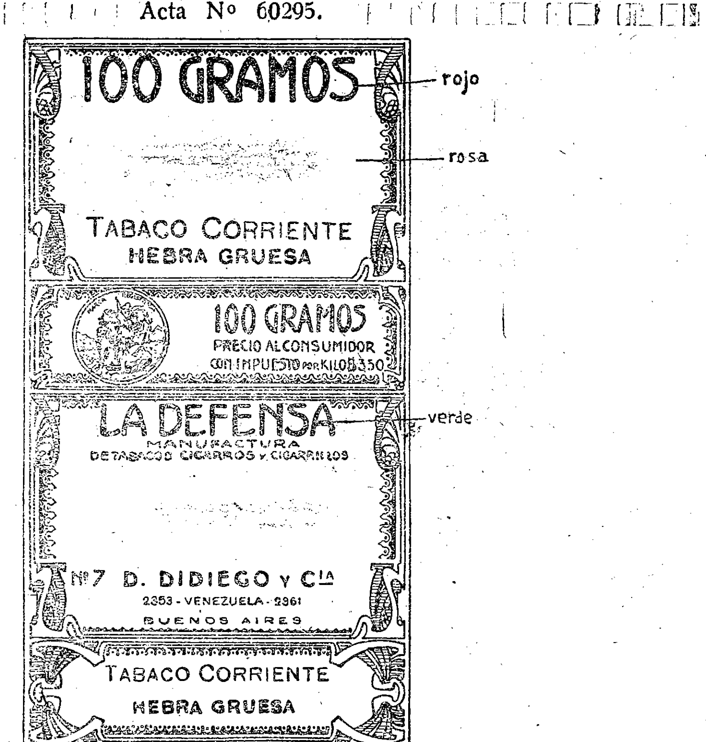
Diciembre 17 de 1917. — José B. Maceira. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 972. -v-31 diciembre.

Acta Nº 60294.



Diciembre 17 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 984. -v-31 diciembre.

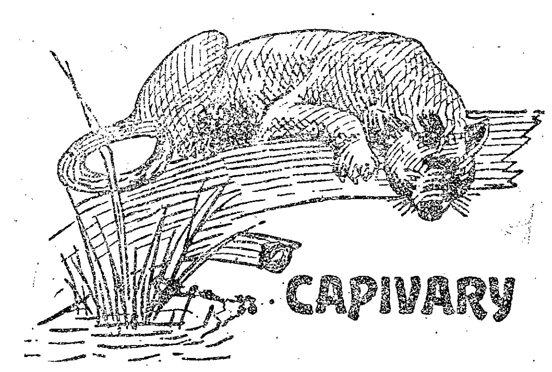
Acta Nº 60295.



Diciembre 17 de 1917. — Donato Didiego y Cía. — Para dsitinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 985.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60296.



Diciembre 18 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 14.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60313



Diciembre 19 de 1917. — Plaut y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 33.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60314



Diciembre 19 de 1917. — Plaut y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguaría, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16. — Aviso Nº 34.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60307

RADIOLITE

Diciembre 19 de 1917. — Robert H. Ingersoll y Bro. — Relojes, y artículos de relojería en general de la clase 8. — Aviso Nº 47.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 52212

THISBE

Marzo 31 de 1917. — Tea. — Murguia, Huarte y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, tonetería, modas, puntellería, abaniquería, paragkería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída), — Aviso Nº 938.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 56466

EL OASIS

Marzo 14 de 1917. — Alfonso Santiago Susbielles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 986.

-v-31 diciembre.

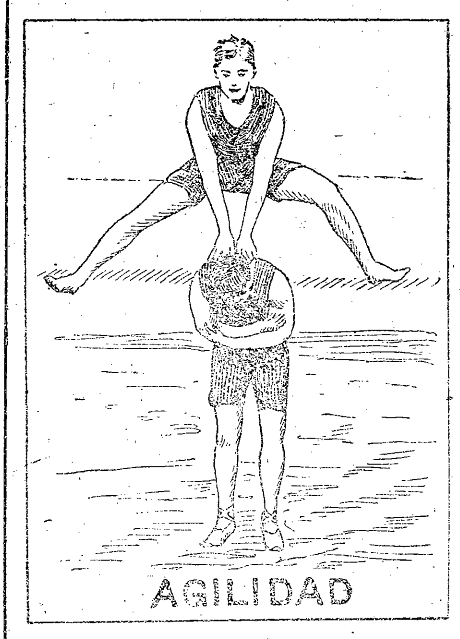
Acta Nº 58593



Agosto 11 de 1917. — Marcelino Piñeiro. — Para distinguir perfumería en general, jabones y polvos de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 962.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60274



Diciembre 14 de 1917. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 954.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60288.

WESTMINSTER

Diciembre 17 de 1917. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir sbstauncias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 981.

-v-31 diciembre.

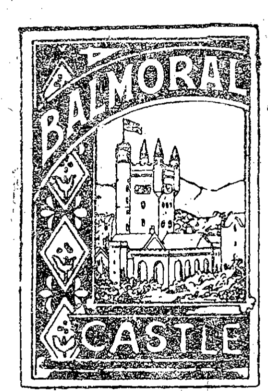
Acta Nº 60289.

WESTMINSTER

Diciembre 17 de 1917. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 980.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60297



Diciembre 18 de 1917. — Halle y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 13.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60300



Diciembre 18 de 1917. — Albaca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 16.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60298

ODI

Diciembre 18 de 1917. — Alfredo J. Ruanova. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 18.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60299

DALL

Diciembre 18 de 1917. — Alfredo Imasi y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería pasamenería, tonetería, modas, puntellería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 964.

-v-31 diciembre.

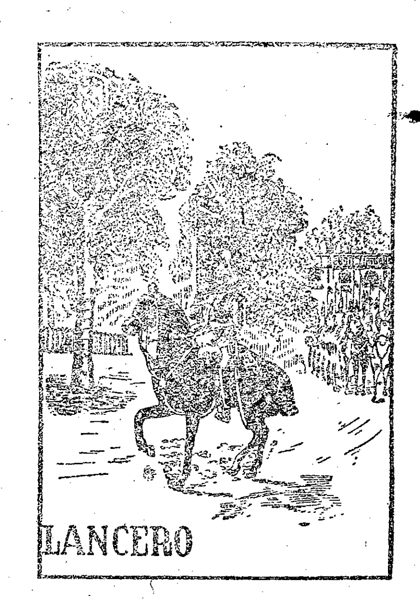
Acta Nº 60301



Diciembre 18 de 1917. — Albaca Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 17.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60329



Diciembre 20 de 1917. — Pecho y Antonio Lanusse. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 890.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60330

ENCOMIENDA

Diciembre 20 de 1917. — Antonio Ardoino. — Yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 70.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 60331

BROWN

Diciembre 20 de 1917. — Beonardo Fourçans. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 76.

-v-31 diciembre.

Acta Nº 57826



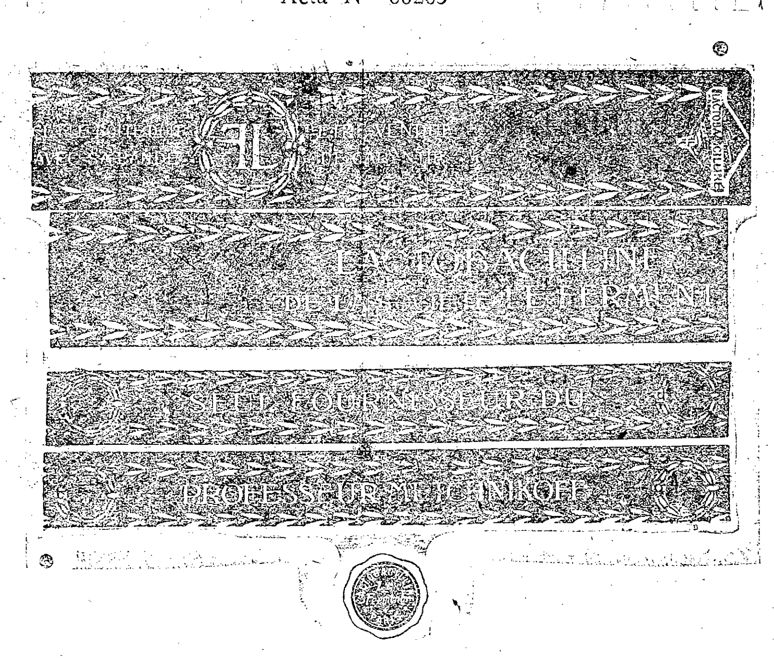
Junio 21 de 1917. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (modificada). — Aviso Nº 9[illegible]9. -v-27 diciembre.

Acta Nº 60264

LACTOBACILLINE

Diciembre 14 de 1917. — Société Anonyme Le Ferment — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 922. -v-27 diciembre.

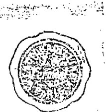
Acta Nº 60265



Diciembre 14 de 1917. — Société Anonyme Le Ferment — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 921. -v-27 diciembre.

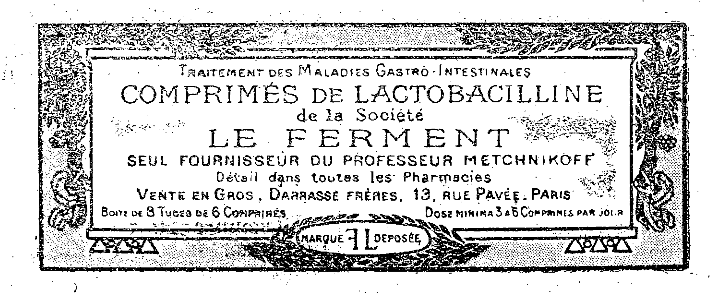
Acta Nº 60266

LACTOBACILLINE préparée par la Sté
Le Ferment, Paris
SEUL FOURNISSEUR DU
PROFESSEUR METCHNIKOFF



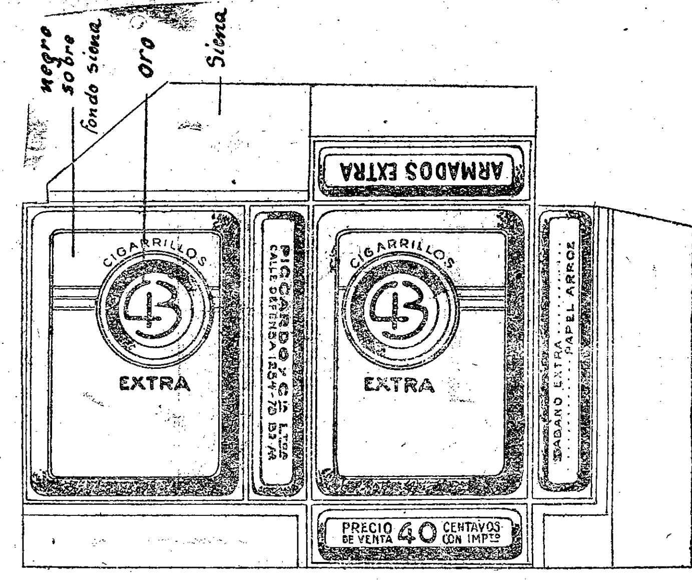
Diciembre 14 de 1917 — Société Anonyme Le Ferment — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 920. -v-27 diciembre.

Acta Nº 60267



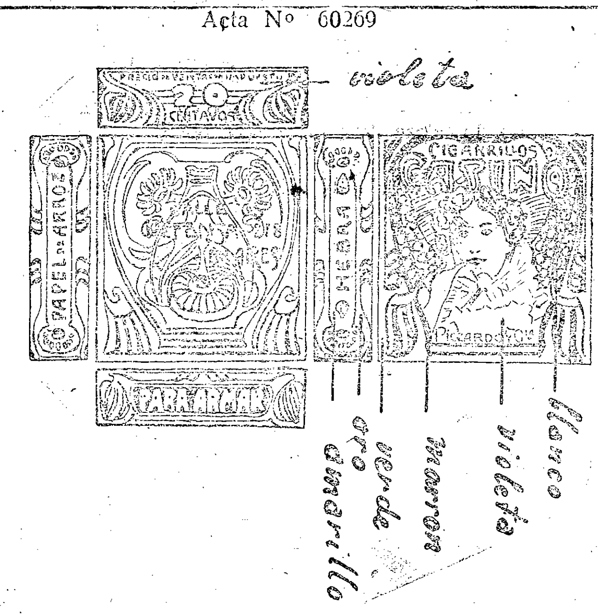
Diciembre 14 de 1917. — Société Anonyme Le Ferment. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 919. -v-27 diciembre.

Acta Nº 60268



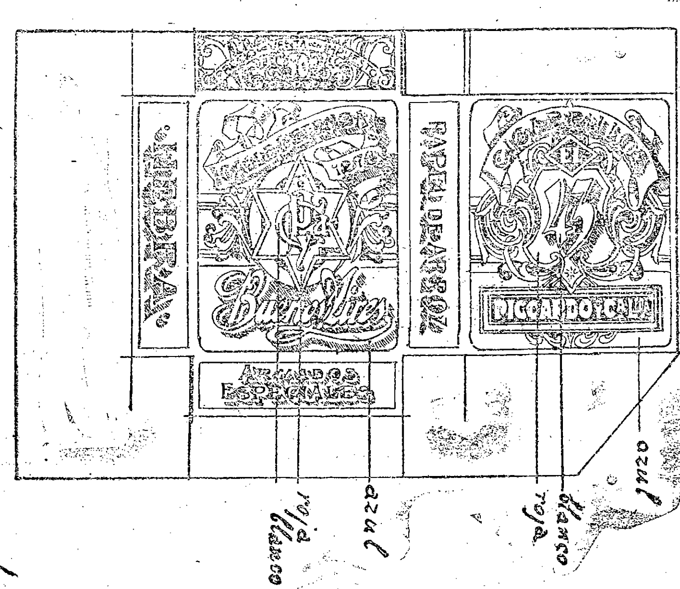
Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 918. -v-27 diciembre.

Acta Nº 60269



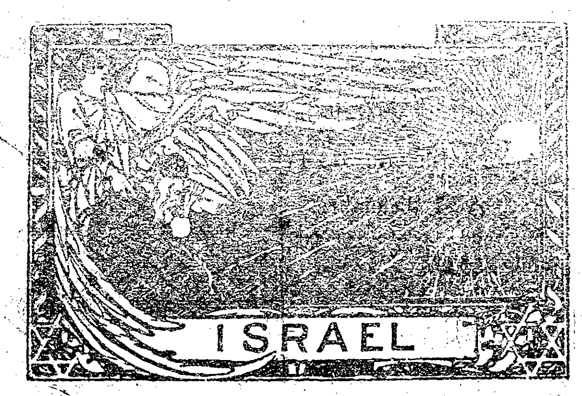
Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda — Para distinguir cigarrillos de la clase 21 — Aviso Nº 917. -v-27 diciembre.

Acta Nº 60270



Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda — Para distinguir cigarrillos de la clase 21 — Aviso Nº 916. -v-27 diciembre.

Acta Nº 60275



Diciembre 14 de 1917. — Romeo Colombo e hijo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 952. -v-27 diciembre.

Acta Nº 60277



Diciembre 14 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir vino oporto de la clase 23. — Aviso Nº 953. v-28 diciembre.

Acta Nº 60280



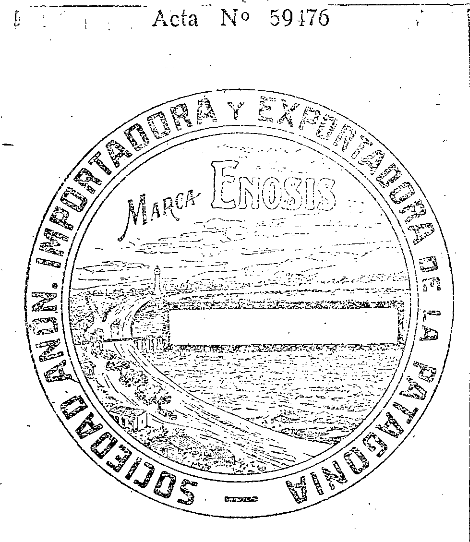
Diciembre 15 de 1917. — Escorihuela y Cía. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 961. v-28 diciembre.

Acta Nº 60282



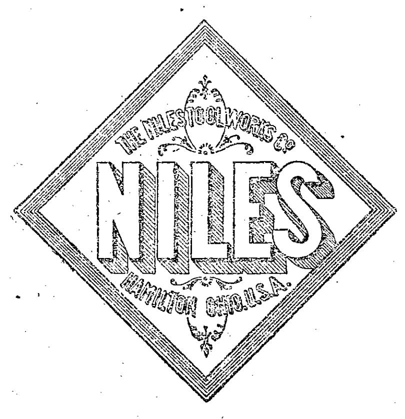
Diciembre 15 de 1917. — Máximo Balker. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 968. v-28 diciembre.

Acta Nº 59476



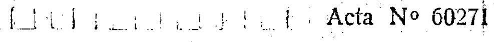
Octubre 18 de 1917. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada). — Aviso Nº 957. v-28 diciembre.

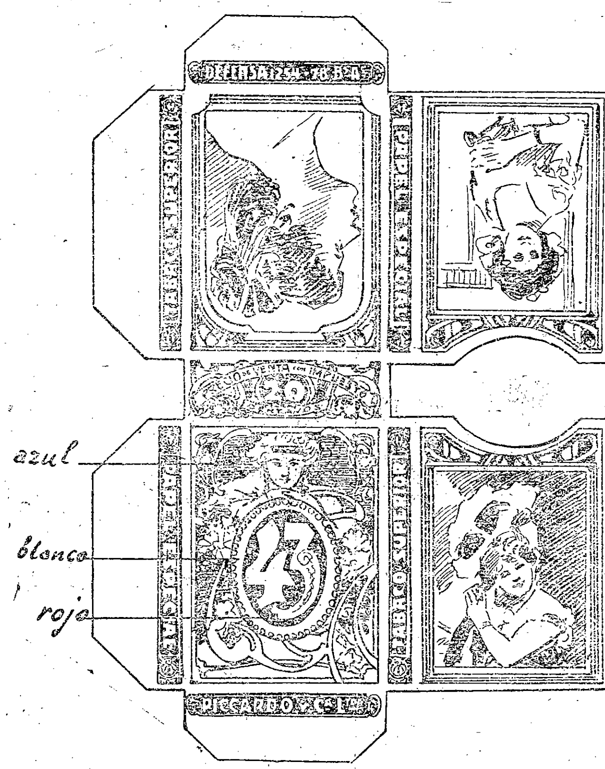
Acta Nº 60259



Diciembre 14 de 1917. — The Niles Tool Works Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 925. v-28 diciembre.

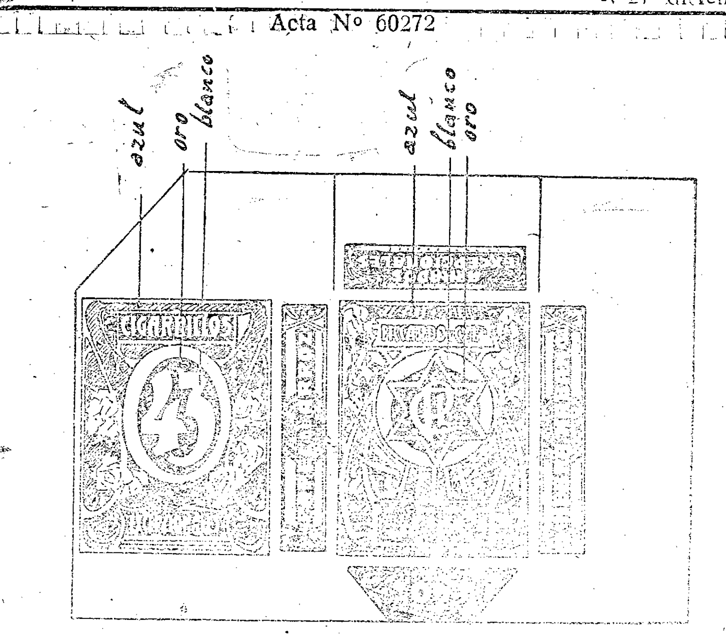
Acta Nº 60271





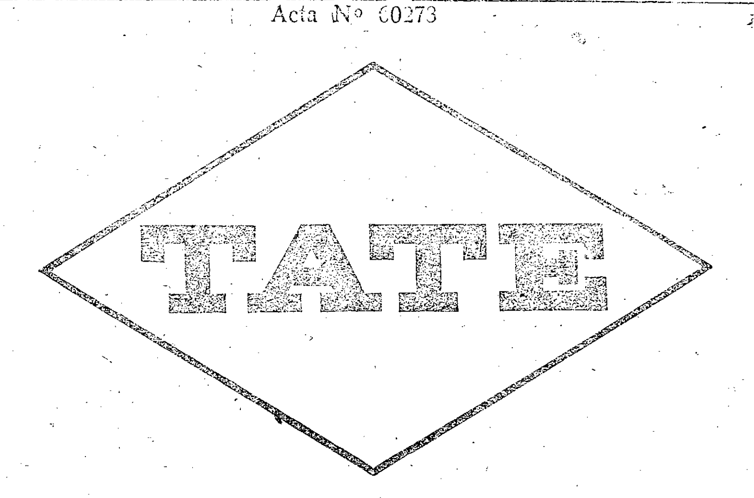
Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 915. v-27 diciembre

Acta Nº 60272



Diciembre 14 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 927. v-27 diciembre.

Acta Nº 60273



Diciembre 14 de 1917. — Henry Tate y Sons Ltd. — Para distinguir azúcares en general de la clase 22. — Aviso Nº 935. v-27 diciembre.

Acta Nº 60278



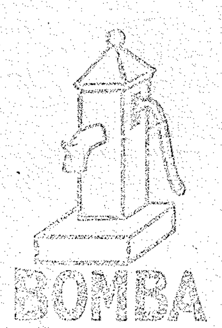
Diciembre 14 de 1917. — Bernasconi y Cía. — Para distinguir velas en general de la clase 3. — Aviso Nº 958. v-27 diciembre

Acta Nº 60315



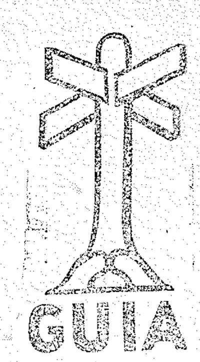
Diciembre 19 de 1917. — José Boglione. — Calzados en general de la clase 16. — Aviso Nº 40.
-v-31 diciembre.

Acta Nº 60318



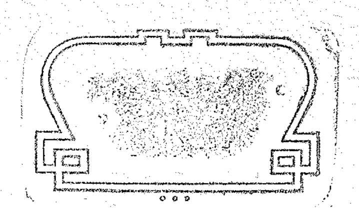
Diciembre 20 de 1917. — John Perks y Sons Limited. — Herramientas en general, con o sin filos, aguzadas o no y útiles de mano, incluso las cortantes, de la clase 10. — Aviso Nº 44.
-v-31 diciembre.

Acta Nº 60319



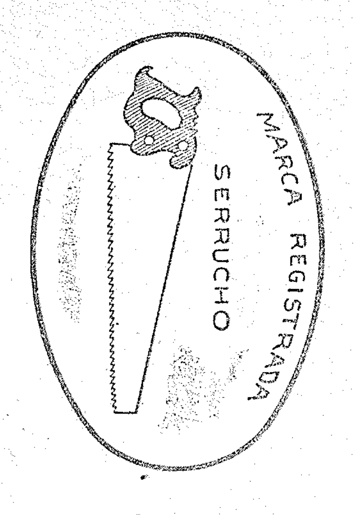
Diciembre 20 de 1917. — John Perks y Sons Limited. — Herramientas en general, con o sin filos, aguzadas o no y útiles de mano, incluso las cortantes, de la clase 10. — Aviso Nº 45.
-v-31 diciembre.

Acta Nº 60323



Diciembre 20 de 1917. — Viuda de Canale e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 42.
-v-31 diciembre.

Acta Nº 60325



Diciembre 20 de 1917. — Sociedad F. Barone. — Calzados de todas clases, sus componentes y accesorios, de la clase 16. — Aviso Nº 37.
-v-31 diciembre.

Acta Nº 60332

BROWN

Diciembre 20 de 1917. — Beonardo Fourçans. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 77.
-v-31 diciembre.

Acta Nº 60326

YUKON

Diciembre 20 de 1917. — John Boyle y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 39.
-v-31 diciembre.

Acta Nº 60327

DUANE

Diciembre 20 de 1917. — John Boyle y Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 38.
-v-31 diciembre.

Acta Nº 60328

REGLIS

Diciembre 20 de 1917. — Sara Broggini de Ruiz Moreno.B — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 62.
-v-31 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional